



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL EL DIA 3 DE NOVEMBRE DE 2017

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 35 minuts del dia 3 de novembre de 2017, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de huit dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinentes i tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, Neus Fàbregas Santana, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el vicesecretari general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusen la seua assistència les senyores tinentes d'alcalde María Oliver Sanz i Consol Castillo Plaza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 27 d'octubre de 2017.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 27 d'octubre de 2017.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000147-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PO núm. 101/12, sobre denegació de llicència d'edificació.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València se ha dictado Sentencia nº. 160, de fecha 26 de abril de 2013, en el PO nº. 101/2012, que ha sido confirmada por Sentencia nº. 465, de fecha 8 de junio de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, declarada firme por Decreto de fecha 19 de octubre de 2017, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 160, de fecha 26 de abril de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, que desestima el Recurso PO nº. 101/2012, promovido por D^a. ***** y D. *****, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2011, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº. I-175, de fecha 21 de julio de 2011, que denegó la licencia de edificación solicitada por los recurrentes en C/ Ingeniero Auban, nº. 5, con imposición de costas a la parte actora; y ello habida cuenta, que la Sala de lo Contencioso-Administrativo por Sentencia nº. 465, de fecha 8 de junio de 2017, ha desestimado el recurso de apelación interpuesto por los recurrentes contra la Sentencia del Juzgado."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000291-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 348/16, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 348/2016 y siendo dicha Sentencia favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 272, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València en fecha 23 de octubre de 2017, desestimatoria del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Recurso PA 348/2016 interpuesto por D^a. *****, contra desestimación presunta sobre su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 7 de octubre de 2014, como consecuencia de una caída debido al mal estado de la acera a la altura del n.º. 70 de la C/ Cuenca, y por lo que reclamaba una indemnización de 11.478,85 euros. Todo ello con expresa imposición de las costas a la parte recurrente con el limite previsto en el fundamento cuarto."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000292-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PA núm. 22/17, sobre responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 9 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA n.º. 22/2017 y siendo dicha Sentencia favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º. 292, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 9 de València en fecha 13 de octubre de 2017, desestimatoria del Recurso PA 22/2017, interpuesto por D^a. ***** contra desestimación por silencio administrativo de su reclamación sobre responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 6 de octubre de 2015, como consecuencia de una caída debido al mal estado de la acera en la calle Navellos, y por lo que reclamaba una indemnización de 5.219,00 euros. Todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la demandante."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000282-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PA núm. 263/17, de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 1 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA n.º. 263/2017 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º. 263, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 1 de València en fecha 5 de octubre de 2017, desestimatoria del Recurso PA 263/2017 interpuesto por D^a. ***** contra la desestimación presunta de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 15 de junio de 2016, como consecuencia de una caída en la calle Pere Cabanes mientras caminaba por la acera y tropezó con unas losetas que se encontraban a distinto nivel, y por lo que reclamaba una indemnización de 7.074 euros. Todo ello con imposición de costas a la recurrente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000283-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria del Recurs PA núm. 59/17, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 59/2017, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada en sus propios términos la Sentencia nº. 280, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València en fecha 10 de octubre de 2017, estimatoria del Recurso PA 59/2017, interpuesto por D. ***** contra desestimación de su reclamación de responsabilidad patrimonial, por las lesiones sufridas el 28 de febrero de 2014, mientras circulaba con su vehículo motocicleta *****, a la altura del número 24 de la calle Ingeniero Fausto Elío, como consecuencia de un socavón existente en la precitada vía. La Sentencia reconoce el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cantidad de 20.897,44 €, más los intereses que se devenguen desde la reclamación administrativa. Las costas procesales serán abonadas por cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001212-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error material de transcripció advertit en l'acord de la Junta de Govern Local de 27 d'octubre de 2017, relatiu a l'adscripció al lloc de treball de cap secció mitjana (TD) en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana.		

"Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2017 y en virtud del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda:

Único. Rectificar el error material de transcripción advertido en el punto Primero del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2017, por el que se efectúa la adscripción al puesto de trabajo de jefatura sección media (TD) con categoría de técnica media de trabajo social, ref. 6286, en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, y así donde dice: D^a. *****, ha de decir: D^a. *****."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001408-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar un ingrés en concepte d'incentiu per contribuir a la disminució i prevenció de la sinistralitat laboral.		

"PRIMERO. Que el Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, tiene por objeto el establecimiento de un sistema de incentivos consistente en reducciones de las cotizaciones por

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



contingències professionals a les empreses que se distingan per la seua contribució eficaç i contrastable a la reducció de la siniestralitat laboral i per la realització de actuacions efectives en la prevenció de les accidents de treball i de les malalties professionals, aprovant-se posteriorment amb data 2 de juny la Orden TIN/1448/2010, per la que se desenvolupa ditx Real Decret.

SEGUNDO. Que, en la seua conseqüència, esta Corporació presentó ante la mutua UMIVALE, sol·licitud de incentiu per contribuir a la disminució i prevenció de la siniestralitat laboral conforme al RD 404/2010 mencionat, corresponent al col·lectiu de empleats municipals (excepte Polícies i Bombers).

TERCERO. Que per part de UMIVALE, realitzada la comprovació de dita sol·licitud junt amb la documentació aportada, se emite ofici en el que comuniquen que verificada la concurrència o no de les requisits exigits en els articles 2 i 3 del mencionat RD 404/2010, esta entitat va a remetre a la Direcció de Ordenació de la Seguretat Social, el preceptiu informe-propuesta en sentit favorable.

CUARTO. Que se informa per part de Umivale mitjançant correu electrònic de data 20 de juny de 2017, que la Direcció General de Ordenació de la Seguretat Social ha dictat Resolució favorable al abonament del incentiu, comunicant-se que se va a proceder a transferir la quantia de 69.092,81 € (SESENTA I NINE MIL NOVENTA I DOS EUROS CON OCHENTA I UN CÈNTIMS), importe que ha sigut satisfet segun consta en el mandament de ingress E-2017/52575 emetit per la Intervenció General Municipal el 21 de agost de 2017.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, se acorda:

Primero. Aceptar el ingress efectuat per UMIVALE per importe de 69.092,81 € (SESENTA I NINE MIL NOVENTA I DOS EUROS CON OCHENTA I UN CÈNTIMS) en concepte de ingress incentiu per contribuir a la disminució i prevenció de la siniestralitat laboral, de conformitat amb el Real Decret 404/2010, de 31 de març, quantia que debera imputar-se en el subconcepte '38900 REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS'.

Segundo. Reconocer el dret a que le sea reintegrat a esta Corporació, el importe del incentiu, corresponent al exercici 2012 i consistit en una reducció de les cotitzacions per contingències professionals, realitzades per el Ayuntamiento de València, i com distinció per la seua contribució eficaç i contrastable a la reducció de la siniestralitat laboral i per la realització de actuacions efectives en la prevenció de les accidents de treball i de les malalties professionals."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001714-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar la disponibilitat de crèdits d'economies de IT d'abril a juliol de 2017.		

"Vist el llistat d'economies generades derivat del pagament delegat d'ITs dels mesos d'abril a agost de 2017 remés per la Secció de Gestió de la Seguretat Social, i de conformitat amb el que estableixen els articles 172 i ss. del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Jurídic de les Corporacions Locals, aprovat per RD 2.568/86, de 28 de novembre, s'emet l'informe següent:

PRIMER. Aprovat definitivament el Pressupost municipal per acord plenari de data 22 de desembre de 2016, i una vegada executiu este amb efectes d'1 de gener de 2017, es va procedir a efectuar retenció inicial dels crèdits habilitats en el capítol I, d'acord amb els criteris establits per a l'elaboració de l'esmentada retenció inicial, corresponent al gasto previst derivat de les retribucions fixes i periòdiques, i de venciment superior al mes de tot el personal a 1 de gener de 2017 que presta els seus servicis en aquesta Corporació, així com d'aquells llocs vacants dotats de crèdit.

SEGON. Remés llistat d'economies generades derivat del pagament delegat d'ITs dels mesos d'abril fins juliol de 2017 remés per la Secció de Gestió de la Seguretat Social, i que es deixa unit a l'expedient, dels quals es troba en la Retenció Inicial de capítol I, per un import total de 987.975,67 €, segons operació de gastos de personal núm. 2017/509 amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que en l'operació de gasto es detallen.

TERCER. Basant-se en allò que s'ha exposat, i vist l'informe de fiscalització favorable del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, s'acorda:

Únic. Declarar la disponibilitat dels crèdits per import total de 987.975,67 €, en les aplicacions pressupostàries i pels imports que consten en l'operació de gasto de personal núm. 2017/509, derivat d'economies generades del pagament delegat d'ITs dels mesos d'abril fins juliol de 2017 remés per la Secció de Gestió de la Seguretat Social, dels quals es troba en la Retenció Inicial de capítol I, segons es detalla en la documentació que es troba en l'expedient."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001709-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a professor de música, solfeig.		

"Vistes les actuacions que es troben en l'expedient, el que disposa l'article 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, de 26 de novembre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, de conformitat amb estes, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament com a professor música, solfeig interí, aprovat per acord de Junta de Govern Local d'11 de setembre de 2009, efectuada per *****, per mitjà d'un escrit presentat en Registre General d'Entrada, tot això amb efectes des de l'1 de setembre de 2017, i sense perjuí dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 31 d'agost de 2017."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-001729-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a auxiliar administrativa.	

"Vistes les actuacions que es troben en l'expedient, el que disposa l'article 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, de 26 de novembre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, de conformitat amb estes, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament com auxiliar administrativa interina, aprovat per acord de Junta de Govern Local de 19 de febrer de 2016, efectuada per *****, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió Llocs de Treball del Servei de Personal, tot això amb efectes des del 2 de novembre de 2017, i, sense perjudici dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 1 de novembre de 2017, donant-se per tant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació."

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2016-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar la prestació del servei de gestió integral de la residència i centre de dia de persones amb discapacitat intel·lectual 'La Nostra Casa-Vall de la Balletera', classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Alcaldía, mediante Resolución nº. 679 de fecha 25 de agosto de 2016, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo nº. 80 de fecha 15 de julio de 2016, aprobó contratar la prestación del servicio de la gestión integral de la residencia y centro de día 'La nostra Casa-Vall de la Balletera', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 9.197.887,12 €, más 367.915,48 € de IVA del 4 %, lo que hace un total de 9.565.802,60 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 12 de septiembre de 2016, y, asimismo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 24 de octubre de 2016, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada siete proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	CLECE, SA
2ª	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA
3ª	GESTIÓ SOCIO SANITARIA AL MEDITERRANI, SL
4ª	GERORESIDENCIAS, SL
5ª	POVINET, SCV
6ª	GRUPO 5 GESTIÓN Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, SL
7ª	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIA, SAU

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE N.º. 1), celebrado el día 25 de octubre de 2016, y 28 del mismo mes para la recibida por correo, concediéndole plazo a las empresas que adolecen de defectos de documentación para subsanar los mismos. La apertura de los sobres de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor, tuvo lugar a las doce horas del día 3 de noviembre de 2016.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N.º. 2). La Mesa en dicho acto admite la documentación contenida en los sobres presentados y, considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, se pasa al Servicio de Bienestar Social e Integración, a fin de proceder a su revisión y valoración.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2017, acuerda, a la vista de la comunicación remitida por el Servicio de Bienestar Social e Integración, de fecha 20 de abril de 2017, sobre la revisión y valoración de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor del procedimiento incoado en el expediente 4-SER/16 del Servicio de Contratación, para contratar la prestación del servicio de gestión de residencia y centro de día municipal para personas con discapacidad intelectual 'La nostra Casa-Vall de la Ballestera', rechazar la proposición presentada por la empresa POVINET, SCV, por presentar en el sobre n.º. 2 '... criterios dependientes de un juicio de valor ...' (incluye mejoras objetivas), documentación que debía figurar en el sobre n.º. 3 '... criterios evaluables de forma automática ...', incumpliendo lo establecido en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares y vulnerar, por lo tanto, el secreto de la proposición hasta el momento de la licitación pública (artículo 145 del TRLCSP).

Por el Servicio de Bienestar Social e Integración con fecha 25 de mayo de 2017 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CLECE, SA	32,50
2ª	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	28,75
3ª	GESTIÓ SOCIO SANITARIA AL MEDITERRANI, SL	34,25
4ª	GERORESIDENCIAS, SL	32,75
6ª	GRUPO 5 GESTIÓN Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, SL	26,50
7ª	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIA, SAU	38,15

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 6 de julio de 2017 en los términos establecidos en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), quedando fijado para el día 13 de julio de 2017, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE Nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto hace constar que por error se ha procedido a la apertura del sobre nº. 3, de la proposición número 5, de la empresa POVINET, SCV, que había sido rechazada anteriormente, admite el resto de las proposiciones presentadas y considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, se pasa al Servicio Económico-Presupuestario, a fin de proceder a la revisión y valoración del criterio relativo al presupuesto del contrato y al Servicio de Bienestar Social e Integración, a fin de proceder a la revisión y valoración del resto de criterios automáticos.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 17 de julio de 2017 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, concretamente respecto a la baja al precio, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3) BAJA PRECIO	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CLECE, SA	24,55
2ª	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	12,27
3ª	GESTIÓ SOCIO SANITARIA AL MEDITERRANI, SL	23,45
4ª	GERO RESIDENCIAS, SL	30,00
6ª	GRUPO 5 GESTIÓN Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, SL	26,67
7ª	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIA, SAU	17,73

Posteriormente, por el Servicio de Bienestar Social e Integración se emite informe, de fecha 20 de septiembre de 2017, de valoración del resto de criterios evaluables de forma automática, esto es, las mejoras, siendo la puntuación total obtenida la siguiente:

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3) MEJORAS	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CLECE, SA	6,23
2ª	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	7,27
3ª	GESTIÓ SOCIO SANITARIA AL MEDITERRANI, SL	15,73
4ª	GERO RESIDENCIAS, SL	11,87
6ª	GRUPO 5 GESTIÓN Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, SL	11,63
7ª	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIA, SAU	19,49

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Bienestar Social e Integración y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE N.º 2	PUNTOS SOBRE N.º 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIA, SAU	38,15	37,22	75,37
2ª	GERORESIDENCIAS, SL	32,75	41,87	74,62
3ª	GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL	34,25	39,18	73,43
4ª	GRUPO 5 GESTIÓN Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, SL	26,50	38,30	64,80
5ª	CLECE, SA	32,50	30,78	63,28
6ª	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA	28,75	19,54	48,29

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 27 de octubre de 2017, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Bienestar Social e Integración y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIA, SAU, con CIF A-79059085, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de seis unidades y cincuenta centésimas aplicable al precio/mes por plaza ocupada establecido en el apartado 5.a del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como a las mejoras contenidas en su oferta, y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 320 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la prestación del servicio de la gestión integral de la residencia y centro de día 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar la proposición nº. 5 presentada por la empresa POVINET, SCV, por presentar en el sobre nº. 2 '... criterios dependientes de un juicio de valor ...' (incluye mejoras objetivas), documentación que debía figurar en el sobre nº. 3 '... criterios evaluables de forma automática ...', incumpliendo lo establecido en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares y vulnerar, por lo tanto, el secreto de la proposición hasta el momento de la licitación pública (artículo 145 del TRLCSP).

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Bienestar Social e Integración y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE N.º 2	PUNTOS SOBRE N.º 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIA, SAU	38,15	37,22	75,37
2ª	GERORESIDENCIAS, SL	32,75	41,87	74,62
3ª	GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL	34,25	39,18	73,43
4ª	GRUPO 5 GESTIÓN Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, SL	26,50	38,30	64,80
5ª	CLECE, SA	32,50	30,78	63,28
6ª	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA	28,75	19,54	48,29

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIA, SAU, con CIF A-79059085, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de seis unidades y cincuenta centésimas aplicable al precio/mes por plaza ocupada establecido en el apartado 5.a del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como a las mejoras contenidas en su oferta, lo que supone un precio/mes por plaza ocupada de 2.986,12 € más 199,44 € en concepto de IVA al tipo del 4 %, lo que hace un total de 3.105,56 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 430.001,22 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. El gasto, de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 8.944.025,43 €, se realizará con cargo a la aplicación KC150 23100 22799 del vigente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Presupuesto, según propuestas 2017/00767 y 2017/01149, ítems 2017/034400, 2018/002610, 2019/001630, 2020/000760, 2020/000800 y 2021/000310, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Sexto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000125-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar l'execució de les obres de 'Reparació i reforç en la nau de pescateria del mercat de Russafa', classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017, acordó aprobar el proyecto básico y de ejecución de las 'Obras de reparación y refuerzo en la nave de pescadería del mercado de Ruzafa', contratar la ejecución de las referidas obras por un plazo máximo de ejecución de 180 días naturales, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 489.448,02 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 102.784,08 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 592.232,10 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 21 de junio de 2017 por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 18 de julio de 2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada nueve proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



ORDEN PRESENTACIÓ	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	BECSA, SAU
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU
3ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL
4ª	GEOCIVIL, SA
5ª	MESQUECONS, SL
6ª	EDIFICACIONES CASTELLÓ, SA
7ª	ELECNOR, SA
8ª	OBREMO, SL
9ª	VARESER 96, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en los actos internos de apertura de los sobres de documentación (SOBRE nº. 1), celebrados los días 18 y 20 (para la proposiciones recibidas por correo) de julio de 2017; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 25 de julio de 2017 a las 12 horas.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en los sobres presentados, concediéndole plazo a la empresa que adolece de defectos de documentación, para subsanar los mismos, y que fueron posteriormente debidamente subsanados, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumple las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se pasa al Servicio de Comercio y Abastecimiento.

Por el Servicio de Comercio y Abastecimiento el 1 de septiembre de 2017 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BECSA, SAU	11
2ª	GRUPO BERTOLIN, SAU	12
3ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL	13
4ª	GEOCIVIL, SA	4
5ª	MESQUECONS, SL	8
6ª	EDIFICACIONES CASTELLÓ, SA	12
7ª	ELECNOR, SA	17
8ª	OBREMO, SL	7
9ª	VARESER 96, SL	17

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2017 en los términos establecidos en la cláusula 17 del Pliego de cláusulas administrativas particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE nº. 3), quedando fijado para el día 14 de septiembre de 2017.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 19 de septiembre de 2017 emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que pone de manifiesto que las ofertas nº. 3 y nº. 7 podrían considerarse desproporcionadas tras la aplicación del criterio de valoración, (plazo de ejecución) contenido en el apartado 11.1.2, del anexo I del pliego de cláusulas administrativas. No obstante es objeto de valoración y al ser la baja mayor es la referencia para la valoración del resto de ofertas, aplicando la fórmula prevista en el pliego siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (SOBRE n.º. 3)			
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS BAJA	PUNTOS PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BECSA, SAU	41,27	12,22	53,49
2ª	GRUPO BERTOLIN, SAU	48,10	13,75	61,85
3ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL	57,22	15,00	72,22
4ª	GEOCIVIL, SA	41,47	11,00	52,47
5ª	MESQUECONS, SL	55,27	13,75	69,02
6ª	EDIFICACIONES CASTELLÓ, SA	51,81	13,75	65,56
7ª	ELECNOR, SA	43,75	15,00	58,75
8ª	OBREMO, SL	34,66	13,75	48,41
9ª	VARESER, 96. SL	61,00	12,69	73,69

Habiendo sido identificadas dos proposiciones anormales o desproporcionadas, tras la aplicación del criterio de valoración relativo al plazo de ejecución previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a las mismas, a fin de que justifiquen sus ofertas; posteriormente, una vez presentada por las mismas la documentación justificativa, se dio traslado del expediente al Servicio de Comercio y Abastecimiento, emitiendo un informe el 17 de octubre de 2017, en el que pone de manifiesto, por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, entiende que de la justificación presentada por las mercantiles Elecnor Infraestructuras SA, y Binaria Compañía General de Construcciones, 'no ha quedado suficientemente acreditado la viabilidad de ejecución del contrato en el plazo ofertado por las mismas', y en consecuencia las ofertas pueden considerarse desproporcionadas.

Tras esto, se solicita un nuevo informe al Servicio Económico Presupuestario para que proceda nuevamente a valorar las ofertas sin incluir a las ofertas que han sido consideradas desproporcionadas, y en su consecuencia excluidas, y que es emitido en fecha 23 de octubre de 2017, siendo el total de puntuaciones asignadas a cada empresa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (SOBRE n°. 3)			
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS BAJA	PUNTOS PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BECSA, SAU	41,27	13,33	54,60
2ª	GRUPO BERTOLIN, SAU	48,10	15,00	63,10
4ª	GEOCIVIL, SA	41,47	12,00	53,47
5ª	MESQUECONS, SL	55,27	15,00	70,27
6ª	EDIFICACIONES CASTELLÓ, SA	51,81	15,00	66,81
8ª	OBREMO, SL	34,66	15,00	49,66
9ª	VARESER, 96. SL	61,00	13,85	74,85

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Comercio y Abastecimiento y por el Servicio Económico Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE n°. 2	PUNTOS SOBRE n°. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	VARESER, 96. SL	17	74,85	91,85
2ª	EDIFICACIONES CASTELLÓ, SA	12	66,81	78,81
3ª	MESQUECONS, SL	8	70,27	78,27
4ª	GRUPO BERTOLIN, SAU	12	63,10	75,10
5ª	BECSA, SAU	11	54,60	65,60
6ª	GEOCIVIL, SA	4	53,47	57,47
7ª	OBREMO, SL	7	49,66	56,66

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 27 de octubre de 2017, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Comercio y Abastecimiento y del Servicio Económico Presupuestario, es la presentada por la empresa VARESER, 96. SL con CIF B96534805, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de VEINTISÉIS UNIDADES CON CUARENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS (26,49 %), aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares y por un plazo de ejecución de 130 días naturales y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 320 del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



V. El òrgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la ejecución de las 'obras de reparación y refuerzo en la nave de pescadería del Mercado de Ruzafa', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar la proposición nº. 3 presentada por la mercantil Binaria Compañía General de Construcciones y la proposición nº. 7 presentada por la mercantil Elecnor Infraestructuras, SA, tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas, en lo relativo al plazo de ejecución del contrato, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Comercio y Abastecimiento, en la documentación justificativa presentada respectivamente por ambas mercantiles, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución, dado que concluye el mencionado informe 'no ha quedado suficientemente acreditado la viabilidad de ejecución del contrato en el plazo ofertado por las mismas'.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Comercio y Abastecimiento y el Servicio Económico Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACION TOTAL
1ª	VARESER, 96. SL	17	74,85	91,85
2ª	EDIFICACIONES CASTELLÓ, SA	12	66,81	78,81
3ª	MESQUECONS, SL	8	70,27	78,27
4ª	GRUPO BERTOLIN, SAU	12	63,10	75,10
5ª	BECSA, SAU	11	54,60	65,60
6ª	GEOCIVIL, SA	4	53,47	57,47
7ª	OBREMO, SL	7	49,66	56,66

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa a la mercantil VARESER, 96. SL con CIF B96534805, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de VEINTISÉIS UNIDADES CON CUARENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS (26,49 %), aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



que determina un importe de 359.793,24 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 75.556,58 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 435.349,82 €, y por un plazo de ejecución de 130 días naturales, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 17.989,66 € equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 17ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. El gasto, de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 435.349,82 €, se realizará con cargo a la aplicación IB520 43120 63200 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2017/01278, ítems 2017/048930, 2018/002790 y 2018/002800, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Sexto. Publicar el requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000197-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar la prestació del servici d'assistència i col·laboració a la inspecció tributària de l'Ajuntament de València, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2017, aprobó contratar la prestación del servicio de asistencia y colaboración a la inspección tributaria del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



concepto de presupuesto máximo, de 750.000,00 €, más 157.500,00 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 907.500,00 €; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 17 de julio de 2017, y asimismo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 28 de agosto de 2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada cuatro proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL
2ª	SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SLU
3ª	ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, SA
4ª	COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE N.º 1), celebrado el día 29 de agosto de 2017 concediéndole plazo a la empresa SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SLU, para subsanar los defectos de documentación de que adolecía, y que posteriormente subsanó, y fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática para el día 5 de septiembre de 2017 a las 12 horas.

El día y hora señalados, a las 12 horas, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N.º. 2 y 3). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en los sobres presentados, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, se pasa al Servicio Económico-Presupuestario, a fin de proceder a la revisión y valoración del criterio relativo a las bajas económicas.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 7 de septiembre de 2017 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas, establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que pone de manifiesto que las ofertas n.º. 1 y 4 podrían considerarse desproporcionadas tras la aplicación del criterio de valoración 11.1.1 (baja al cargo fijo). Asimismo, las ofertas n.º. 1 y 2 podrían considerarse desproporcionadas tras la aplicación del criterio de valoración 11.1.2 (baja al cargo variable). No obstante son objeto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



valoración, y al ser las ofertas nº. 1 y 2, la baja mayor respecto de cargo fijo y variable, respectivamente, son la referencia para la valoración del resto de ofertas, aplicando las fórmulas previstas en el pliego, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

ORDEN PRESENTACIÓN	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 2 y 3)			PUNTUACIÓN TOTAL
	EMPRESAS LICITADORAS	Baja cargo fijo	Baja Cargo variable	
1ª	MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL	10,0	46,0	56,0
2ª	SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SLU	1,5	50,0	51,5
3ª	ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, SA	2,0	20,0	22,0
4ª	COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, SA	9,0	20,0	29,0

Habiendo sido identificadas tres proposiciones anormales o desproporcionadas, tras la aplicación del criterio de valoración relativo a las bajas ofertadas previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a las mismas, a fin de que justifiquen sus ofertas; posteriormente, una vez presentada por las empresas MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL, y SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SLU, la documentación justificativa, se dio traslado del expediente al Servicio de Inspección de Tributos y Rentas, emitiendo un informe el 24 de octubre de 2017, en el que pone de manifiesto, por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, que en razón a las justificaciones presentadas por las citadas mercantiles MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL, y SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SLU, las mismas se entienden válidas, y que sus ofertas pueden considerarse no desproporcionadas.

Asimismo, y dado que la empresa COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, SA, no ha presentado justificación alguna, se entiende que su oferta debe ser rechazada.

En el citado informe del Servicio de Inspección de Tributos y Rentas de fecha 24 de octubre de 2017, se procede a la valoración del resto de criterios automáticos contenidos en el apartado 11 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, en razón al cual, el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



RESTO CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE N.º 2 y 3)				
Criterios Ap. 11.1.3 y 11.1.4 anexo I PCAP				
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	Recursos Humanos	Recursos Materiales	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL	30	10,00	40,00
2ª	SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SLU	30,00	7,50	37,50
3ª	ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, SA	30,00	10,00	40,00
4ª	COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, SA	Rechazada		

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS FÓRMULAS (Criterios Ap. 11.1.1 y 11.1.2)	RESTO AUTOMÁTICOS (Criterios Ap. 11.1.3 y 11.1.4)	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL	56,0	40,00	96,00
2ª	SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SLU	51,5	37,50	89,00
3ª	ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, SA	22,0	40,00	62,00

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 27 de octubre de 2017, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Inspección de Tributos y Rentas y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL, con CIF B-46953170, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja de 100 %, respecto del cargo fijo establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (apdo. 11.1.1. anexo I PCAP); por un porcentaje de baja de 46 %, respecto del cargo variable establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (apdo. 11.1.2 anexo I PCAP); y con los recursos humanos y materiales, que excediendo del mínimo establecido en el apartado 13 del anexo I (apdo. 11.1.3. y 11.1.4. anexo I PCAP), detalla en su oferta, y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 320 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la prestación del servicio de asistencia y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



colaboración a la inspección tributaria del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar la proposición nº. 4 presentada por COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, SA, tras ser identificada su oferta como desproporcionada, en lo relativo a la baja al cargo fijo, habida cuenta que dentro del plazo de audiencia concedido no ha procedido a la justificación y precisión de las condiciones de su oferta.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS FÓRMULAS (Criterios ap. 11.1.1 y 11.1.2)	RESTO AUTOMÁTICOS (Criterios ap. 11.1.3 y 11.1.4)	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL	56,0	40,00	96,00
2ª	SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SLU	51,5	37,50	89,00
3ª	ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, SA	22,0	40,00	62,00

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL, con CIF B-46953170, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja de 100 %, respecto del cargo fijo establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (apdo. 11.1.1 anexo I PCAP); por un porcentaje de baja de 46 %, respecto del cargo variable establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (apdo. 11.1.2 anexo I PCAP); y con los recursos humanos y materiales, que excediendo del mínimo establecido en el apartado 13 del anexo I (apdo. 11.1.3. y 11.1.4 anexo I PCAP), detalla en su oferta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 37.500,00 €, equivalente al 5 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración de la contratista de que no se ha dado de baja, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



La empresa MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL, en el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en los apartados a) a h) de la cláusula 13ª en relación a la 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, deberá presentar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la relativa a aquellos recursos personales y materiales que excediendo del mínimo establecido en el apartado 13 del anexo I (apdo. 11.1.3. y 11.1.4 anexo I PCAP), detalla en su oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. El gasto de carácter plurianual del contrato una vez adjudicado, de 907.500,00 €, se realizará con cargo a la aplicación AE470 93200 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta 2017/01866, ítems 2017/064570, 2018/003160 y 2019/002040, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Sexto. Publicar el requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2006-002100-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa concedir la conformitat a la transmissió de la condició de concessionari per a la utilització privativa d'una plaça d'aparcament.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2006 se produjo el otorgamiento en concesión, durante un plazo de 75 años, de la utilización privativa de determinadas plazas de garaje sitas en el aparcamiento construido en el ámbito de la unidad de actuación I (UAI), fase I y fase II, del barrio del Carmen. En concreto la plaza nº. ***** fue adjudicada a D. Luis Gómez Ruiz, suscribiéndose el correspondiente contrato de concesión en fecha 5 de febrero de 2007.

SEGUNDO. En fecha 1 de septiembre de 2017, D. *****, actuando en representación de Dª. *****, hija del anterior, solicita autorización para el cambio de titularidad en la citada plaza de aparcamiento, a dichos efectos aporta su certificado de empadronamiento y certificado de defunción de D. Luis Gómez Ruiz, escritura de adjudicación de herencia de éste, contrato de concesión de la plaza de aparcamiento y escrito de 'Renuncia a la herencia de la plaza de aparcamiento' del resto de herederos del concesionario. Posteriormente ha aportado documentación relativa a la titularidad de la vivienda y declaración responsable de no estar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



incurra en las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La cláusula 10.3 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2006, que rigieron en el concurso para el otorgamiento, en concesión, de la utilización privativa de 15 plazas de aparcamiento, entre ellas la citada n.º. *****, dispone: *la transmisión en la condición de concesionario para la utilización privativa de una plaza de aparcamiento está sujeta en cualquier caso a la previa conformidad por parte del Excmo. Ayuntamiento.*

Se concederá la conformidad previa solicitud del interesado, en la transmisión realizada en favor ... de cualquiera de los herederos forzosos del titular, tanto por actos mortis causa como inter vivos, siempre que en los adquirentes concurra cualquiera de las características que se especifican en la cláusula primera y se acrediten de manera fehaciente.

SEGUNDO. La citada cláusula dispone: *es objeto de cada una de las concesiones el derecho a la utilización privativa de una plaza de aparcamiento... por parte de las personas que a continuación se detallan ... personas físicas que residan figurando empadronadas en cualquiera de los barrios de la Seu, El Carmen, El Pilar y El Mercat, y acrediten su condición de propietario o inquilino de la vivienda.* Se aporta a dichos efectos certificado de empadronamiento de la solicitante y copia de escritura de compraventa de una vivienda sita en el barrio del Carmen, en la que figura como titular *****, cónyuge de la solicitante.

TERCERO. Según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, *en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar ...* que, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, son las actualmente reguladas en el artículo 60 del citado texto refundido.

A dichos efectos la interesada ha formulado declaración responsable de no estar incurso en las citadas causas de prohibición e incompatibilidad para contratar.

CUARTO. La competencia en esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder la conformidad a la transmisión en la condición de concesionario en favor de D^a. *****, para la utilización privativa de la plaza de aparcamiento n.º. ***** aparcamiento construido en el ámbito de la unidad de actuación I (UAI), fase I y fase II, del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



barrio del Carmen, por lo que quedará subrogada en la totalidad de derechos y obligaciones establecidas en el contrato de concesión de fecha 5 de febrero de 2007.

Segundo. Formalizar dicha subrogación mediante la suscripción del anexo al citado contrato cuyo borrador se acompaña."

Id. document: QPcK H3Dx Y6k/ McCq P8WW 1UNT CoE =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALENCIA

ANEXO AL CONTRATO DE CONCESION DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 225, SITA EN EL APARCAMIENTO CONSTRUIDO EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN I (UAI) FASE I Y FASE II DEL BARRIO DEL CARMEN

En el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, a

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Oliver Sanz Concejala Delegada de Gestión de Patrimonio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, asistida de D. Manuel Latorre Hernández, Secretario de categoría Superior de esta Corporación.

Y de otra, D^a..... con D.N.I., mayor de edad, con domicilio en la C/.....

Reconociéndose ambas partes mutuamente poseer la capacidad legal necesaria que en derecho se requiere para contratar y obligarse, de manera libre y a petición de D^a., en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha, convienen en modificar el contrato de concesión suscrito en fecha cinco de febrero de 2007, en el sentido que la concesionaria de la plaza de garaje nº 225, de propiedad municipal, sita en el aparcamiento construido en el ámbito de la Unidad de Actuación (UAI) fase I y fase II, del Barrio del Carmen, pasa a ser D^a....., con efectos a partir de la fecha del citado acuerdo de Junta de Gobierno Local, manteniéndose el resto de estipulaciones del citado contrato.

En estas condiciones queda formalizada la subrogación en el contrato de concesión citado, y aprobado y manifestado conforme por los comparecientes, previa su lectura, es firmada por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONCEJALA DELEGADA DE GESTIÓN
DE PATRIMONIO MUNICIPAL

LA CONCESIONARIA

EL SECRETARIO

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2017-000214-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa la rectificació en l'Inventari Municipal del valor d'inventari, per error material, dels codis 1.S1.10.509, 1.S1.10.510 i 1.S1.10.511.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2014, aprobó el alta en el Inventario Municipal de los inmuebles adjudicados al Excmo. Ayuntamiento de València en el proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución nº. 1 del sector de suelo urbanizable programado nº. 6 'Malilla Norte' (expte. 05303-2014-47).

Segundo. Por la Sección Técnica de Inventario se ha comunicado, por nota interior, que en la valoración contenida en el informe técnico de fecha 24 de marzo de 2014 de alta de las tres parcelas con destino educativo-cultural, con códigos 1.S1.10.509, 1.S1.10.510 y 1.S1.10.511, adjudicadas en la reparcelación, se produjo un error al adjudicarles como edificabilidad la correspondiente a un Sistema General Educativo-Cultural (2,2 m² techo/m²), cuando en realidad se trata de tres parcelas de Sistema Local Escolar (1,00 m² techo/m²), lo que consecuentemente llevó a un error en el valor de inventario de cada bien, que fue calculado en relación directa con el aprovechamiento concreto de cada parcela. En concreto, la valoración correcta, atendido a su aprovechamiento, es la siguiente:

- Código 1.S1.10.509: 3.995.874,00 € (y no 8.790.922,80 € del acuerdo de alta).
- Código 1.S1.10.510: 5.896.286,13 € (y no 12.971.829,48 € del acuerdo de alta).
- Código 1.S1.10.511: 3.681.878,59 € (y no 8.100.132,89 € del acuerdo de alta).

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, se podrá realizar de oficio en cualquier momento.

Es doctrina jurisprudencial (a modo de ejemplo, Sentencia del Tribunal Supremo de 02-06-1995 –RJ 1995/4619-) estimar que los errores materiales o de hecho son aquellos que resultan ostensibles, manifiestos e indiscutibles, y que, por ello, reúnen los siguientes requisitos: 1) simples errores elementales; 2) que se adviertan con los datos obrantes en el expediente; 3) patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones jurídicas; 4) no proceda revisión de oficio; 5) no produzca alteración fundamental del acto; 6) que no padezca la subsistencia del acto; y 7) que sea de aplicación restrictiva.

Al reunir todos los requisitos expuestos, resulta evidente que el error cometido tiene naturaleza de material y que procede la aplicación del referido artículo 109.2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Segundo. La competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario Municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015 (apartado primero, punto núm. 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el error material, de conformidad con lo prescrito en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, producido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2014, al hacer constar en el valor de inventario de los bienes con los códigos 1.S1.10.509, 1.S1.10.510 y 1.S1.10.511 el correspondiente a un Sistema General Educativo-Cultural, cuando se trata de tres Sistemas Locales Escolares, debiendo constar en el Inventario Municipal como correctos los siguientes datos:

- Valor de Inventario del código 1.S1.10.509 'Parcela para educativo-cultural (finca EC-1 de la reparcelación), sita en la continuación de la calle Isla Formentera o calle 'B' de la reparcelación': 3.995.874,00 €.

- Código 1.S1.10.510 'Parcela para educativo-cultural (finca EC-2 de la reparcelación), sita en la calle Juan Ramón Jiménez': 5.896.286,13 €.

- Código 1.S1.10.511 'Parcela para educativo-cultural (finca EC-3 de la reparcelación), sita en la calle 'B' de la reparcelación': 3.681.878,59 €."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2017-000113-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa l'adscripció d'un immoble rural situat al camí del Cementeri a la Delegació de Cooperació al Desenvolupament i Migració.		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario del inmueble situado en el camino del Cementerio, números 4, 6, 8 y 10, inventariado al código 1.E3.04.108, edificación formada por una hilera de antiguas casas rurales de dos alturas, planta baja y piso alto, con algún patio, frente al antiguo 'Molino del Conde', en el entorno del inmueble denominado Alquería de Ricós; tiene una superficie construida de 862,09 m² (496,13 m² planta baja y 365,96 m² planta alta).

Segundo. Por la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración, se ha solicitado la adscripción del citado inmueble, a fin de proceder a destinarlo en un futuro a albergue municipal.

Tercero. Por la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal, se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración el inmueble mencionado a los fines solicitados.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



1. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Adscribir a la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración el inmueble situado en el camino del Cementerio, números 4, 6, 8 y 10, inventariado al código 1.E3.04.108, edificación formada por una hilera de antiguas casas rurales de dos alturas, planta baja y piso alto, con algún patio, frente al antiguo 'Molino del Conde', en el entorno del inmueble denominado Alquería de Ricós, con una superficie construida de 862,09 m² (496,13 m² planta baja y 365,96 m² planta alta), a los efectos de proceder a destinarlo a albergue municipal, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan al inmueble adscrito para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.

La presente adscripción se revisará por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2017-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa alienar, per raó de contigüitat, unes parcel·les municipals situades als carrers de Jaca i d'Almassora.		

"Hechos

Primero. En fecha 6 de abril de 2017, se remite escrito por D. José María Martínez Ramírez, en nombre y representación de la mercantil Edivama, SA, con número de Registro de Entrada 00113 2017 012650, en virtud del cual solicita la compra por razón de colindancia de las parcelas municipales sitas en la C/ Senda del Aire, C/ Almazora y C/ Jaca, colindantes a su propiedad.

Segundo. La descripción de las parcelas viene establecida en el informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 3 de mayo de 2017.

La parcela solicitada es de propiedad municipal, formada por dos porciones inventariadas a los códigos 1.S2.05.733 y 1.S2.05.055, ambas procedentes de expropiaciones para vías públicas que, según sus circunstancias urbanísticas actuales, cuentan con aprovechamiento urbanístico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



No son edificables por sí mismas ni en su conjunto, por razón de forma y superficie.

Sin entrar en otras posibles servidumbres que puedan afectar al subsuelo, las propiedades municipales que conforman la parcela solicitada presentan el siguiente estado actual:

A) Parcela 1.S2.05.733. C/ Jaca, nº. 2 (E).

- Cableado de suministro eléctrico grapado a fachada.

- Se halla ocupada por parte de una vieja construcción de una altura que también ocupa la parcela del inmueble sito en C/ Jaca, nº. 2 duplicado, propiedad del interesado.

B) Parcela 1.S2.05.055. C/ Almazora, nº. 46

- Cableado de suministro eléctrico grapado a fachada.

- Trapa de una canalización de un servicio público (señales tráfico).

- Se encuentra en parte pavimentada, integrada en la acera de la actual calle Almazora, y en parte ocupada por un resto de la medianera de la construcción que sobre la finca de procedencia existía (Senda del Aire, nº. 1, hoy derruida) junto al inmueble existente sito en la Senda del Aire, nº. 3, propiedad del interesado.

SITUACIÓN:

Emplazamiento C/ Jaca, nº. 2 (E) y C/ Almazora, nº. 46

Distrito 05-La Saïdia

Barrio 03-Trinitat

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Clasificación suelo urbano (SU)

Calificación ensanche (ENS-1)

Uso global/Porm. residencial plurifamiliar (Rpf.)

Aprovechamiento:

A) Parcela 1.S2.05.733: 8 alturas + ático.

B) Parcela 1.S2.05.055: 8 alturas

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

La propiedad municipal cuya venta se solicita comprende una superficie total de 94,22 m² formada por la suma de las siguientes dos parcelas de 52,19 m² y 42,03 m²:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



A) PARCELA 1.S2.05.733, sita en C/ Jaca, n.º. 2 (E).

Parcela de 52,19 m² procedente de finca expropiada para la urbanización de las calles Molinell, Jaca y Almazora (acta de pago y ocupación expte. n.º. 141/1973).

La expropiación citada, finca con 2.819,85 m² de superficie, fue objeto de reversión en cuanto a 45,75 m², quedando mermada la cabida en la de la revertida, es decir, siendo el resto de 2.774,10 m² municipal, de los que 52,19 m² constituyen la parcela inventariada 1.S2.05.733, cuyas características técnicas y valoración actual son las siguientes:

Superficie 52,19 m²

Edificabilidad 52,19 m² x 8 alturas + 11,40 m² (ático) = 428,92 m²t

Valoración. Realizado el estudio de mercado en la zona se estima un valor de repercusión del suelo, residencial plurifamiliar, de 468,50 €/m²t, por lo que el valor del suelo urbanizado será el siguiente:

$$VS = E \times VRS = 428,92 \text{ m}^2\text{t} \times 468,50 \text{ €/m}^2\text{t} = 200.949,02 \text{ €}$$

Del valor del suelo urbanizado se descontarán cuando proceda los costes de urbanización, gastos y/o cargas pendientes para poder materializar la edificabilidad prevista, que en este caso corresponden a la demolición de la vieja construcción de una altura existente:

$$\text{Costes y gastos de demolición: } G = 52,19 \text{ m}^2\text{c} \times 89,15 \text{ €/m}^2\text{c} = 4.652,74 \text{ €}$$

Tasa libre de riesgo (TLR): 0,179 %; prima de riesgo (PR): 8,570 %

$$G \times (1+TLR+PR) = 4.652,74 \times 1,08749 = 5.059,81 \text{ €}$$

- Valor del suelo o terreno:

$$VSo = VS - G \times (1+TLR+PR) = 200.949,02 - 5.059,81 = 195.889,21 \text{ €}$$

Valor de la parcela (A): 195.889,21 €

LINDES:

- Norte: resto de donde se segrega, hoy C/ Jaca.
- Sur: trasera de inmueble C/ Senda del Aire, n.º. 3.
- Este: inmueble C/ Jaca, n.º. 2D (*parcela revertida antes referida*) propiedad del interesado.
- Oeste parcela municipal C/ Almazora, n.º. 46 (1.S2.05.055).

REF. CATASTRAL: 6240629YJ2764A0001BT.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



B) PARCELA 1.S2.05.055 sita en C/ Almazora, nº. 46.

Parcela de 43,02 m² de superficie inventariada, que pasa a tener 42,03 m² de reciente medición, por ajuste de las alineaciones oficiales, procedente de finca expropiada para la urbanización de las calles Molinell, Jaca y Almazora (acta de pago y ocupación expte. nº. 294.146/1982).

De la referida expropiación, finca de 423 m² de superficie, aunque 43,02 m² constituyen la actual superficie inventariada al epígrafe 'S2-Suelo no edificable', debido al ajuste o la fijación de alineaciones en el emplazamiento resulta ahora una superficie menor, 42,03 m², con aprovechamiento privado. El resto de la superficie inventariada actual, 0,99 m², está destinado a formar parte de la red viaria prevista (Senda del Aire).

Las características técnicas de esta parcela, con la nueva superficie de suelo no edificable obtenida de reciente medición gráfica, que ha sido objeto de regularización en el Inventario Municipal de Bienes mediante el acuerdo nº. 18, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 23 de junio de 2017, así como su valoración actual, son las siguientes:

Superficie 42,03 m²

Edificabilidad 42,03 m² x 8 alturas = 336,24 m²t

Valoración. Realizado el estudio de mercado en la zona se estima un valor de repercusión del suelo, residencial plurifamiliar, de 468,50 €/m²t, por lo que el valor del suelo urbanizado será:

$$VS = E \times VRS = 336,24 \text{ m}^2\text{t} \times 468,50 \text{ €/m}^2\text{t} = 157.528,44 \text{ €}$$

Del valor urbanizado procederá descontar en este caso los gastos correspondientes a la demolición de la pared medianera existente:

$$\text{Costes y gastos de demolición: } G = 4,31 \text{ m}^2\text{c} \times 169,75 \text{ €/m}^2\text{c} = 731,62 \text{ €}$$

Tasa libre de riesgo (TLR): 0,179 %; prima de riesgo (PR): 8,570 %

$$G \times (1 + \text{TLR} + \text{PR}) = 731,62 \times 1,08749 = 795,63 \text{ €}$$

- Valor del suelo o terreno:

$$VSo = VS - G \times (1 + \text{TLR} + \text{PR}) = 157.528,44 \text{ €} - 795,63 \text{ €} = 156.732,81 \text{ €}$$

Valor de la parcela (B): 156.732,81 €

LINDES:

- Norte: resto de donde se segrega, hoy C/ Jaca.

- Sur: resto de donde se segrega destinado a red viaria C/ Senda del Aire.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- Este: parcela municipal C/ Jaca, nº. 2E (1.S2.05.733) e inmueble sito en C/ Senda del Aire, nº. 3, propiedad del interesado.

- Oeste Resto de donde se segrega, hoy C/ Almazora.

REF. CATASTRAL: Es parte de la referencia catastral 6240630YJ2764A0001WT.

A efectos de la segregación de las parcelas objeto de enajenación en el Registro de la Propiedad nº. 1 de València se acompaña al citado informe anexo con información registral de las parcelas.

Tercero. Con la documentación aportada por la mercantil solicitante, se remiten de nuevo las actuaciones a la Oficina Técnica de Patrimonio, a los efectos de que informe si acredita la condición de colindante.

Al respecto se informa, en fecha 21 de julio de 2017, que con las dos escrituras públicas aportadas al expediente, que son la Escritura de Compraventa, con número de protocolo 850, otorgada ante el notario D. José Alicarte Domingo, en fecha 30 de marzo de 2017 y la escritura de compraventa, con número de protocolo 1799, otorgada ante el notario D. José Alicarte Domingo, queda acreditada a favor de la mercantil solicitante la titularidad de los tres inmuebles situados en la C/ Jaca, nº. 2D (finca registral nº. 54.083), C/ Senda del Aire, nº. 3 (nº. 70.336) y C/ Senda del Aire, nº. 5 (nº. 62.347).

Para conformar en el emplazamiento de referencia (C/ Almazora esquinas a la C/ Jaca y a la Senda del Aire) una parcela que sea edificable por sí y por colindantes, resultan de obligatoria agregación los terrenos procedentes de los tres inmuebles anteriores y los terrenos sobrantes de propiedad municipal cuya venta se solicita y que constituyen las actuales parcelas inventariadas a los códigos 1.S2.05.733 (C/ Jaca, nº. 2E, superficie 52,19 m²) y 1.S2.05.055 (C/ Almazora, nº. 46, superficie 42,03 m²).

Se indica que no se reconocen otros colindantes interesados en estas mismas dos parcelas municipales y se estima en consecuencia que la venta por razón de colindancia será posible y oportuna, dado que con la unión de los predios se conformará una parcela edificable. Con la venta la parcela resultante se ajustará al más racional criterio de ordenación del suelo.

Cuarto. La conformidad a la valoración de la parcela establecida en el informe de la Oficina Técnica de Patrimonio se ha prestado por D. José María Martínez Ramírez, en nombre y representación de la mercantil Edivama, SA, mediante escrito remitido en fecha 19 de mayo de 2017, con número de Registro de Entrada 001102017048175.

Fundamentos de Derecho

Primero. Según el artículo 229.b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, son indivisibles las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las determinadas en el planeamiento, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de regularizar linderos conforme al Plan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Segundo. De conformidad con el artículo 5 del Plan General de Ordenación Urbana, la parcela mínima edificable se define en el PGOU en función de alguno o algunos parámetros de superficie, frente, forma y relación de sus lindes respecto a colindantes.

Asimismo, se dispone que toda parcela debe tener al menos un linde frontal. Aquellas parcelas cuya agregación a las colindantes sea precisa para permitir que estas tengan linde frontal, no serán edificables en tanto no se produzca dicha agregación.

Tercero. El art. 188.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, dispone que las parcelas sobrantes y los bienes no utilizables serán enajenados por venta directa con arreglo a su valoración pericial.

Cuarto. El art. 191 de la citada Ley establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de administración local. Si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquella.

Quinto. El art. 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que las parcelas sobrantes a las que alude el artículo 7 (porciones de terreno de propiedad de las entidades locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no son susceptibles de un uso adecuado) serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos, estableciendo el párrafo 2º del citado artículo que si fueren varios los propietarios colindantes la venta o permuta se hará de forma que las parcela resultantes se ajuste al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico.

Sexto. El artículo 118 del referido Reglamento establece como requisito previo a toda venta o permuta de bienes la valoración técnica de los mismos que acredite fehacientemente su justiprecio, valoración que ha sido efectuada por la Oficina Técnica de Patrimonio en el informe obrante en el expediente y aceptada por el interesado.

Séptimo. El ámbito de las parcelas objeto de enajenación se encuentra en la actualidad urbanizado, reiterada doctrina jurisprudencial excluye la reversión de parcelas concretas, no apreciando desafectación, cuando en la ejecución del planeamiento se alcanza la finalidad urbanística conjunta (Ss 1- 6-1991, 27-4-2000, 28-10-2000, 30-9-2002).

Señalando la Sentencia de 28 de octubre de 2005 que: 'esta Sala tiene ya reiteradamente declarado que, en presencia de una unidad de actuación urbanística, ante la ordenación y urbanización de todo un sector el derecho de reversión de los propietarios afectados ha de ser considerado en relación con el programa establecido y los fines en él previstos; no puede ser contemplado de manera aislada ... pero la determinación de si se ha producido o no la inejecución determinante de la reversión no puede efectuarse desde la perspectiva de la finca aislada, sino contemplada dentro de las tareas de ejecución llevadas a cabo en el polígono o unidad de actuación.

Esta doctrina ha sido sentada en Sentencias de 25 de marzo de 1998, recurso de casación número 6840/1993, 27 de enero de 1998, recurso de casación número 5304/1993, 24 de septiembre de 1997, recurso de apelación número 12894/1991, 16 de mayo de 1997, recurso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



apelación número 5937/1992, 26 de marzo de 1996, recurso número 4984/1996, 26 de marzo de 1996, recurso número 4966/1992, 26 de marzo de 1996, y recurso número 3988/1992, 26 de marzo de 1996, entre otras.

La STSJCIV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, de 12 de julio de 2012, establece 'Así las cosas hay que precisar que para que proceda el derecho de reversión, es preciso que se asigne a los terrenos que fueron objeto de expropiación una finalidad de distinta naturaleza, dentro de la finalidad urbanística general, pero cualquier modificación del planeamiento, no implica el derecho de reversión...'

Octavo. La base 56 de las de ejecución del vigente Presupuesto dispone que la tramitación de expedientes de ingresos motivados por la enajenación de bienes susceptibles de inventariar, o de ingresos por la cesión de bienes o derechos, deberán hacer referencia, desde su inicio, a dichos bienes o derechos.

La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, habiéndose formulado para la enajenación objeto del expediente la operación E1 nº. 2017/000303, cuyo documento se ha aportado a las actuaciones.

Las propuestas de acuerdo de enajenación de patrimonio, en las que se hará constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, deberán remitirse a la IGAV (SCF), y en el caso de las ventas por colindancia al SFI para su fiscalización previa. Adoptado acuerdo o resolución de enajenación el Servicio gestor deberá comunicarla al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA. El SC procederá a la formalización del reconocimiento del derecho.

El Servicio gestor expedirá la correspondiente factura y, en su caso, un documento de ingreso a través del SIEM, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

Noveno. De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Segregar a efectos registrales las siguientes fincas:

A) De la finca nº. 572, inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 1 de València, al tomo 565, libro 8 de la sección 1ª de afueras, folio 181, inscr. 3ª), la parcela de propiedad municipal objeto de venta en el punto segundo del presente acuerdo, inventariada al código 1.S2.05.733, sita en la calle Jaca nº. 2 (E), de 52,19 m² de superficie.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



B) De la finca registral n.º. 17.319, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º. 1 de València, sección 1ª de afueras, al tomo 1114, libro 178, folio 250, insc.3ª, la parcela de propiedad municipal objeto de venta en el punto Segundo del presente acuerdo, inventariada al código 1.S2.05.055, sita en la calle Almazora, n.º. 46, de 42,03 m² de superficie.

A efectos de la segregación de las citadas parcelas en el Registro de la Propiedad n.º. 1 de València, se hace constar la información registral descrita en el anexo al informe técnico emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 3 de mayo de 2017.

FINCA: Expropiación acta de pago y ocupación expte. n.º. 141/1973.

Como consecuencia de la venta de la parcela de 52,19 m² descrita en el informe técnico, la finca expropiada de la que procede (registral n.º. 572, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º. 1 de València, tomo 565, libro 8 de la sección 1ª de afueras, folio 181, inscr. 3ª) verá mermada su superficie resto de 2.774,10 m² tras la reversión de los 45,75 m² (que corresponden según el título aportado por el interesado a la finca registral n.º. 54.083) en la porción objeto de venta, quedando por tanto la finca con una superficie resto de 2.721,91 m², destinada en parte a red viaria (S3,2.254,76 m²) y en parte a espacios libres (S5, 467,15 m²).

Superficie municipal, tras la reversión = 2.819,85 m² - 45,75 m² = 2.774,10 m²

Superficie resto tras la segregación y venta = 2.774,10 m² - 52,19 m² = 2.721,91 m²

La parcela de 52,19 m² objeto de venta se segrega por los lindes Este y Sur de la matriz, cuyo resto de 2.721,91 m² tras la venta quedará con los siguientes lindes, actualizados: Norte, C/ Almazora; Sur, C/ Jaca y parcela segregada:

Este, calles Molinell y Jaca; y Oeste, C/ Almazora y parcela municipal sita en C/ Almazora, n.º. 46.

FINCA: Expropiación acta de pago y ocupación expte. n.º. 294.146/1982.

En cuanto a la parcela de 42,03 m² sita en C/ Almazora, n.º. 46, como consecuencia de su venta, la finca matriz (registral n.º. 17.319, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º. 1 de València, sección 1ª de afueras, al tomo 1114, libro 178, folio 250, inscr. 3ª) verá mermada su superficie de 423 m² en la porción objeto de venta, quedando por tanto la finca con una superficie resto de 380,97 m², destinada en parte a red viaria (S3, 350,17 m²) y en parte a espacios libres (S5,30,80 m²).

La parcela de 42,03 m² objeto de venta se segrega por el linde Este de la matriz, cuyo resto de 380,97 m² tras la venta quedará con los siguientes lindes, actualizados: frente (Sur), *Senda del Aire*, hoy Senda del Aire y C/ Almazora; derecha (Este), inmueble C/ Senda del Aire, n.º. 3 en parte destinada a viales, parcela segregada y C/ Jaca; izquierda (Oeste), C/ Almazora; y por detrás (Norte), C/ Almazora.

Segundo. Enajenar por razón de colindancia a la mercantil 'Edivama, SA', la parcela de propiedad municipal inventariada al código 1.S2.05.733, sita en la calle Jaca, n.º. 2, de 52,19 m² de superficie, por un precio de 237.025,94 € (de los cuales 195.889,21 € corresponden al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



principal y 41.136,73 € corresponden al 21 % de IVA) y la parcela inventariada al código 1.S2.05.055, sita en la C/ Almazora, nº. 46, de 42,03 m² de superficie, por el precio de 189.646,70 € (de los cuales 156.732,81 € corresponden al principal y 32.913,89 al 21 % de IVA), habiéndose sido objeto de regularización en el Inventario Municipal de Bienes, en virtud del acuerdo nº. 18, adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de junio de 2017.

A continuación se describen las parcelas objeto de enajenación según el informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 3 de mayo de 2017:

SITUACIÓN:

Emplazamiento C/ Jaca, nº. 2 (E) y C/ Almazora, nº. 46

Distrito 05-La Saïdia

Barrio 03-Trinitat

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Clasificación suelo urbano (SU)

Calificación ensanche (ENS-1)

Uso global/Porm. residencial plurifamiliar (Rpf.)

Aprovechamiento:

A) Parcela 1.S2.05.733: 8 alturas + ático

B) Parcela 1.S2.05.055: 8 alturas

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

A) PARCELA 1.S2.05.733, sita en C/ Jaca, nº. 2 (E).

Superficie 52,19 m²

Edificabilidad 428,92 m²t

Valor de la parcela (A): 195.889,21 €, IVA excluido

LINDES:

- Norte: resto de donde se segrega, hoy C/ Jaca.

- Sur: trasera de inmueble C/ Senda del Aire, nº. 3.

- Este: inmueble C/ Jaca nº. 2D (*parcela revertida antes referida*) propiedad del interesado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- Oeste parcela municipal C/ Almazora, nº. 46 (1.S2.05.055).

REF. CATASTRAL: 6240629YJ2764A0001BT.

B) PARCELA 1.S2.05.055 sita en C/ Almazora, nº. 46.

Superficie 42,03 m²

Edificabilidad 336,24 m²t

Valor de la parcela (B): 156.732,81 €, IVA excluido

LINDES:

- Norte: resto de donde se segrega, hoy C/ Jaca.
- Sur: resto de donde se segrega destinado a red viaria C/ Senda del Aire.
- Este: parcela municipal C/ Jaca, nº. 2E (1.S2.05.733) e inmueble sito en C/ Senda del Aire, nº. 3, propiedad del interesado.
- Oeste resto de donde se segrega, hoy C/ Almazora.

REF. CATASTRAL: Es parte de la referencia catastral 6240630YJ2764A0001WT.

Tercero. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Cuarto. El presente acuerdo queda condicionado a que se efectúe el ingreso del precio de las dos parcelas objeto de venta, descritas en el punto Segundo, respecto a la parcela de propiedad municipal inventariada al código 1.S2.05.733, sita en la calle Jaca, nº. 2, de 52,19 m² de superficie, el precio de 237.025,94 € (de los cuales 195.889,21 € corresponden al principal y 41.136,73 € corresponden al 21 % de IVA) y respecto a la parcela inventariada al código 1.S2.05.055, sita en la C/ Almazora, nº. 46, de 42,03 m² de superficie, el precio de 189.646,70 € (de los cuales 156.732,81 € corresponden al principal y 32.913,89 al 21 % de IVA), en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Quinto. Reconocer derechos por el importe de 195.889,21 € y por el importe de 156.732,81 €, en el subconcepto económico 602,00 'Parcelas sobrantes vía pública' y aplicar dicho importe al mencionado subconcepto económico del estado de ingresos del Presupuesto vigente, de conformidad con la base 56 de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

Sexto. Dar cuenta a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de administración local y si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquella."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2017-000043-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa acceptar a títol lucratiu la nua propietat d'una vivenda situada al carrer del Penyagolosa, per al seu destí a l'ús de famílies en situació de vulnerabilitat o exclusió social o per a famílies monoparentals o dones víctimes de violència de gènere.		

"Hechos

Primero. En fecha 8 de junio de 2017, se remite escrito por D^a. *****, en virtud del cual manifiesta que es propietaria en pleno dominio de la vivienda identificada en el número ***** del inmueble de propiedad horizontal sito en la calle Penyagolosa, n^o. ***** de la ciudad de València, constando libre de cargas y gravámenes, así como al corriente del pago de tributos y de cuotas de la comunidad de propietarios.

Manifiesta que, como no tiene hijos ni herederos legales forzosos, considera conveniente donar la propiedad de pleno Derecho de la citada vivienda al Ayuntamiento de València para su destino a un fin social con las siguientes condiciones que se transcriben en su tenor literal:

'1. La compareciente se reserva el uso y disfrute de la vivienda hasta la fecha de su fallecimiento.

Mientras no se produzca esta circunstancia ella misma correrá con los gastos que genere dicha vivienda.

2. La cesión se ofrece siempre que esté libre de gastos para la cedente con motivo de la formalización y transmisión de la titularidad. Expresamente serán de cargo del Ayuntamiento todos los gastos de escritura, registro de la propiedad o cualquier otro tributo o gasto ocasionado por la cesión.

3. La cesión se realiza con la expresa finalidad y condición de que la vivienda se destine al uso de familias en situación de vulnerabilidad o exclusión social, o para mujeres o familias monoparentales cuya cabeza de familia sea una mujer que haya sido víctima de violencia de género.

4. La cesión o donación se elevará a escritura pública una vez aceptada por el Ayuntamiento.

5. Antes de la formalización en escritura pública de la presente donación dejará sin efecto, ante notario, cualquier testamento que pudiera haber otorgado con anterioridad'.

Con las condiciones establecidas solicita que, previos los trámites legales que procedan, se acuerde por el Ayuntamiento la aceptación de la cesión o donación del inmueble al que se ha hecho referencia y se acepten las condiciones señaladas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Junto con el citado escrito la interesada aporta copia de la escritura de adjudicación de herencia, con número de protocolo 377, otorgada en fecha 25 de julio de 2013, ante el notario D. Ángel López-Amo Calatayud, en virtud de la cual adquiere la mitad indivisa de la citada vivienda de su esposo fallecido D. Vicente Tudela Hueso, con la siguiente descripción:

'Urbana. La habitación de la derecha subiendo en cuarta planta alta señalada con el número ocho. Mide una superficie construida de ochenta y dos metros cuadrados, con lindes, por frente, la calle de su situación; derecha entrando, de ***** y *****; izquierda, la habitación señalada con el número siete, escalera y patio de luces en medio y fondo, vuelo del corral de la planta baja.

Cuota de participación. Siete enteros por ciento.

Forma parte de edificio en València, calle Peñagolosa, número ***** , hoy *****. Tiene doce metros de frontera y una total superficie de doscientos cuarenta metros cincuenta decímetros cuadrados y linda: frente, la calle de su situación; derecha entrando, finca de ***** y *****; izquierda, de D. ***** y fondo, de dicho señor *****.

Inscrita en el Registro de València nº. 4, al tomo 790, libro 112, folio 213, finca 9.536.

Título. Por compra otorgada el 11 de abril de 1.967 ante el notario de València D. Juan María López Chornet.

Referencia catastral. *****

.....

Valorada dicha mitad indivisa en veintitrés mil quinientos euros (23.500 €)...'

Segundo. Consta en el expediente nota simple informativa solicitada al Registro de la Propiedad nº. 4 del citado inmueble, finca registral 9536, expedida en fecha 21 de junio de 2017, en la cual consta como única titular D^a. ***** , en cuanto al 50 % del pleno dominio con carácter privativo por título de donación, en virtud de la escritura formalizada el 19 de enero de 2007, ante el notario D. José Vicente Chornet Chalver, con número de protocolo 89 y en cuanto al otro 50 % en pleno dominio con carácter privativo por título de herencia, en virtud de la escritura otorgada en València, el 25 de julio de 2013, ante el notario D. Ángel López-Amo Calatayud, con número de protocolo 377.

Tercero. En fecha 16 de junio de 2017, el Servicio de Emisiones y Recaudación informa que según los datos obrantes en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento respecto de *****.

Cuarto. Con fecha 31 de julio de 2017, se emite informe por la Oficina Técnica de Patrimonio, en virtud del cual se describe la vivienda de referencia con sus circunstancias urbanísticas, características técnicas y valoración, al objeto de su posible aceptación.

Descripción y características técnicas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Vivienda en piso *****, puerta *****, parte de un edificio residencial entre medianeras que consta de dos locales en la planta baja, zaguán, escalera interior y cuatro plantas altas con dos viviendas por planta, sin sótanos, con ascensor.

Distrito 10-Quatre Carreres

Barrio 01-Mont-Olivet

Referencia catastral: *****

Según sus datos catastrales, la vivienda consta con una superficie construida de 93 m²c y un coeficiente de participación del 9'28v %. La finca o el edificio del que es parte consta con una superficie de parcela catastral de 248 m²s y una superficie construida total de 1.013 m²c. La construcción data según Catastro del año 1960.

Inscripción Registral: finca 9.536 de València Sección 3^a de Ruzafa, inscrita en el Registro de la Propiedad de València nº. 4, al tomo 2.039, libro 1.080, folio 72. Según los datos del título y del Registro, la vivienda tiene una superficie construida de 82 m² y una cuota del 7 %.

Girada visita al objeto de comprobar el estado actual de la vivienda, se observa en buenas condiciones, en general, en buen estado de conservación y mantenimiento.

Sin datos de que el edificio haya sido objeto del '*Informe de Evaluación de Edificios*' (IEE) que puede resultarle exigible por razón de su edad superior a 50 años, ni sobre la tipificación de la vivienda en cuanto al grado de eficiencia energética (CEE).

Determinaciones urbanísticas:

Según '*Informe de circunstancias urbanísticas*' obtenido del SIGESPA, la parcela catastral correspondiente al edificio de la c/ Penyagolosa, nº. ***** consta con los siguientes datos:

- Clasificación Suelo Urbano (SU)
- Calificación Ensanche (ENS-1).
- Uso Global Residencial Plurifamiliar (Rpf).
- Protección No.

Valoración:

A los efectos de la valoración, siguiendo los criterios contenidos en el texto refundido de la Ley de Suelo, el inmueble se encuentra en la situación básica de suelo urbanizado, edificado.

Se trata de una valoración en suelo urbanizado, con una construcción existente ajustada a la legalidad, en la que debe tenerse en cuenta su antigüedad y estado de conservación.

Con estas premisas y siguiendo el art. 23 del Reglamento de Valoraciones, RD 1492/2011, el valor de tasación del inmueble será el superior de los siguientes: a) el valor de tasación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



conjunta del suelo y de la edificación existente por el método de comparación, y b) el valor determinado por el método residual aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente o la construcción ya realizada.

En este caso no resulta necesario efectuar la valoración por el valor residual del suelo ya que sin duda éste será inferior al de la tasación conjunta por comparación, siendo que el edificio donde se sitúa la vivienda se ajusta a la ordenación vigente y se encuentra en una edad todavía cercana a la mitad de su vida útil.

En la tasación conjunta del suelo y la edificación existente, la valoración se determina por el método de comparación con el mercado, en base a un conjunto significativo de transacciones reales u ofertas. En la selección de los testigos comparables se tienen en cuenta las condiciones de semejanza tales como la localización, el uso, la configuración geométrica de la parcela y los parámetros urbanísticos básicos, la tipología, superficies, antigüedad y estado de conservación, calidad de la edificación..., pudiendo aplicarse distintos coeficientes correctores para homogeneizar diferencias.

Realizado el correspondiente estudio de precios de inmuebles en la zona interesada, se ha obtenido un valor medio, homogeneizado a las características de la vivienda de referencia objeto de la valoración, de 825 €/m²c.

Valor de mercado (comparación) = 825 €/m²c

Aplicando el valor obtenido del estudio a la superficie construida que, por prudencia valorativa, se considera la de 82 m²c que figura en la escritura y en el Registro de la Propiedad y se estima valorar la vivienda de referencia por un total de 67.650 €.

Valor de la vivienda = 82 m²c x 825 €/m²c = 67.650 €

En definitiva, al objeto de la posible aceptación, se estima un valor de la vivienda en pleno dominio de 67.650 €, del que deberá deducirse, en su caso, el valor correspondiente al derecho de uso y disfrute que se reserva la donante hasta la fecha de su fallecimiento.

El valor del usufructo vitalicio tiene como límite mínimo el 10 % del valor total del bien, que en este caso es el porcentaje que habrá que aplicar, puesto que la edad actual de la donante es de 80 años.

Valor de la vivienda en nuda propiedad: 67.650 € - 6.765 € = 60.885 €

Se acompañan al informe, fotografías y plano de situación de la vivienda, 'Informe de circunstancias urbanísticas (Sigepa)' de la parcela catastral de referencia y documento 'Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales' del inmueble, obtenido en la Sede Electrónica del Catastro.

Quinto. Por la concejala delegada de la Gestión de Patrimonio Municipal se ha suscrito moción en la cual, a la vista de que el inmueble se encuentra libre de cargas y gravámenes, al corriente del pago de impuestos y de cuotas de la comunidad de propietarios, con el compromiso por parte de la donante de que se hará cargo de los gastos que genere la vivienda hasta su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



defunción y atendiendo a que el destino de la vivienda responde a un interés público y social, se establece que por el Servicio de Patrimonio se inicien las actuaciones oportunas y necesarias para la adquisición a título gratuito de la vivienda ofrecida.

Sexto. Se ha efectuado en el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) la correspondiente operación patrimonial A4 adquisición a título lucrativo, número 2017/001133, para la aceptación de la nuda propiedad de la vivienda ofrecida, con el valor a efectos del Inventario Municipal establecido en el informe técnico para la nuda propiedad, por el importe de 60.885,00 €.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone que las administraciones públicas podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico y, en particular, por los siguientes:

- a) Por atribución de la Ley.
- b) A título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación.
- c) Por herencia, legado o donación.
- d) Por prescripción.
- e) Por ocupación.

Por otra parte, el artículo 16 del citado texto legal dispone que salvo disposición legal en contrario, los bienes y derechos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos se entienden adquiridos con el carácter de patrimoniales, sin perjuicio de su posterior afectación al uso general o al servicio público.

Segundo. Asimismo, el artículo 9 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que las entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio y el art. 10 establece entre los modos de adquirir bienes y derechos por las Corporaciones locales la donación.

El artículo 12 de este Reglamento dispone que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere. La aceptación de herencias se entenderá a beneficio de inventario.

Por otra parte, el artículo 13 dispone que si los bienes se hubieren adquirido bajo condición o modalidad de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



consumada cuando durante treinta años hubieren servido al mismo y aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público.

Tercero. La regulación del derecho de usufructo viene establecida en los artículos 467 y siguientes del Código Civil. El artículo 468 establece que el usufructo se constituye por la ley, por la voluntad de los particulares manifestada en actos entre vivos o en última voluntad, y por prescripción.

Cuarto. La base 77 de las de ejecución del vigente Presupuesto establece que todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la IGAV, en los términos establecidos en los artículos 213 a 223 del TRLRHL, las Bases de ejecución y el PAIG para el ejercicio 2016, por lo que se solicita informe previo de fiscalización.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía número 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aceptar la nuda propiedad, a título gratuito, ofrecida por D^a. ***** a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de València, respecto de la vivienda de su titularidad sita en la puerta n^o. ***** de la calle Penyagolosa, n^o. ***** de València, con las siguientes condiciones establecidas por la donante:

1. La compareciente se reserva el uso y disfrute de la vivienda hasta la fecha de su fallecimiento.

Mientras no se produzca esta circunstancia ella misma correrá con los gastos que genere dicha vivienda.

2. La cesión se ofrece siempre que esté libre de gastos para la cedente con motivo de la formalización y transmisión de la titularidad. Expresamente serán de cargo del Ayuntamiento todos los gastos de escritura, registro de la propiedad o cualquier otro tributo o gasto ocasionado por la cesión.

3. La cesión se realiza con la expresa finalidad y condición de que la vivienda se destine al uso de familias en situación de vulnerabilidad o exclusión social, o para mujeres o familias monoparentales cuya cabeza de familia sea una mujer que haya sido víctima de violencia de género.

4. La cesión o donación se elevará a escritura pública una vez aceptada por el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



5. Antes de la formalización en escritura pública de la presente donación dejará sin efecto, ante notario, cualquier testamento que pudiera haber otorgado con anterioridad.

A continuación se describe el citado inmueble, de conformidad con el informe técnico emitido en fecha 31 de julio de 2017.

Descripción y características técnicas:

Vivienda en piso *****, puerta *****, parte de un edificio residencial entre medianeras que consta de dos locales en la planta baja, zaguán, escalera interior y cuatro plantas altas con dos viviendas por planta, sin sótanos, con ascensor.

Distrito 10-Quatre Carreres

Barrio 0-Mont-Olivet

Referencia catastral: *****

Según sus datos catastrales, la vivienda consta con una superficie construida de 93 m²c y un coeficiente de participación del 9'28 %. La finca o el edificio del que es parte consta con una superficie de parcela catastral de 248 m²s y una superficie construida total de 1.013 m²c. La construcción data según Catastro del año 1960.

Inscripción Registral: finca 9.536 de València Sección 3^a de Ruzafa, inscrita en el Registro de la Propiedad de València n°. *****, al tomo 2.039, libro 1.080, folio 72. Según los datos del título y del Registro, la vivienda tiene una superficie construida de 82 m² y una cuota del 7 %.

Girada visita al objeto de comprobar el estado actual de la vivienda, se observa en buenas condiciones, en general, en buen estado de conservación y mantenimiento.

Sin datos de que el edificio haya sido objeto del '*Informe de Evaluación de Edificios*' (IEE) que puede resultarle exigible por razón de su edad superior a 50 años, ni sobre la tipificación de la vivienda en cuanto al grado de Eficiencia Energética (CEE).

Determinaciones urbanísticas:

Según '*Informe de circunstancias urbanísticas*' obtenido del SIGESPA, la parcela catastral correspondiente al edificio de la C/ Penyagolosa, n°. ***** consta con los siguientes datos:

- Clasificación Suelo Urbano (SU)
- Calificación Ensanche (ENS-1)
- Uso Global Residencial Plurifamiliar (Rpf)
- Protección No
- Valoración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- Valor de la vivienda en nuda propiedad 60.885 €."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05307-2017-000073-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'autorització per a transmetre la concessió existent sobre el sòl municipal d'un immoble situat al carrer de Pavia.	

"Hechos

Primero. Mediante escrito presentado por D. ***** se solicita al Ayuntamiento de València, autorización para transmitir la concesión existente sobre la planta baja con corral y piso ***** del inmueble sito en la calle Pavía, nº. *****, de la que es titular el interesado, siendo el suelo de propiedad municipal.

Segundo. Examinada la documentación obrante en las dependencias municipales y la documentación aportada por el interesado, resulta acreditada su condición de concesionario, así como que la concesión citada fue otorgada por RO, de 30 de marzo de 1928, vigente por tanto hasta 2027.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 97 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que 'El titular de una concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión. Este título otorga a su titular, durante el plazo de vigencia de la concesión y dentro de los límites establecidos en la presente sección de esta ley, los derechos y obligaciones del propietario'.

II. De conformidad con el art. 98 de la citada ley, 'Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario a que se refiere el artículo precedente sólo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o mortis causa o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión'.

III. El art. 101 de la misma ley dispone que 'Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la concesión así lo decida. En tal caso, las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por la Administración General del Estado o el organismo público que hubiera otorgado la concesión'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



IV. Según el art. 102 'Si se desafectasen los bienes objeto de concesiones o autorizaciones, se procederá a la extinción de éstas conforme a las siguientes reglas:

- Se declarará la caducidad de aquéllas en que se haya cumplido el plazo para su disfrute o respecto de las cuales la Administración se hubiese reservado la facultad de libre rescate sin señalamiento de plazo.

- Respecto de las restantes, se irá dictando su caducidad a medida que venzan los plazos establecidos en los correspondientes acuerdos. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán con idéntico contenido las relaciones jurídicas derivadas de dichas autorizaciones y concesiones. No obstante, dichas relaciones jurídicas pasarán a regirse por el Derecho privado, y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer de los litigios que surjan en relación con las mismas'.

V. Por último, el art. 103 establece que 'Cuando se acuerde la enajenación onerosa de bienes patrimoniales, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes tenían la condición de demaniales tendrán derecho de adquisición preferente a su adquisición. La adquisición se concretará en el bien o derecho, o la parte del mismo objeto de la concesión, siempre que sea susceptible de enajenación'.

VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar a D. *****, para transmitir la concesión, de la que es titular, sobre el suelo, de propiedad municipal, sito en la planta baja con corral y piso ***** de la calle Pavía, nº. ***** de València."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2017-000597-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a factures de servicis postals.	

"Fets

Únic. L'empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, amb NIF A83052407, ha presentat al cobrament sengles factures pels servicis postals de correu ordinari (lot 1) i correu certificat (lot 2) efectuats durant el proppassat mes de setembre, per als quals no hi ha a hores d'ara contracte en vigor, i s'ha iniciat un nou procediment de contractació, encara que, no obstant això, en sessió ordinària de la Junta de Govern Local de data 7 d'abril del 2017 (rectificada, per error material, per acord de la JGL de data 23/06/2017), es va acordar la continuïtat del servici postal per aquesta empresa fins a la formalització del nou contracte amb

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



l'adjudicatària que resulte del nou procediment obert. Aquestes factures afecten l'aplicació pressupostària CD110 92060 -22201, i són els seus imports de 56.005,79 euros per al lot 1, i de 329.743,39 euros per al lot 2, que totalitzen un import de 385.749,18 euros per a aquesta empresa.

Aquestes factures han estat degudament conformades pel Servei de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicaran al Pressupost del 2017, i s'abonen mitjançant proposta de despesa confeccionada a tal efecte, número 2017/5213, tipus 'R', en fase ADO, per un import total de 385.749,18 euros, IVA inclòs, tal com consta en el quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i la seua imputació a pressupostària.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 37.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

'2. Correspon a la JGL:

b) Aprovar una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari quant a vinculació jurídica, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar les factures emeses per l'empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, amb NIF A83052407, pels servicis postals efectuats durant el mes de setembre del 2017, per un import total de 385.749,18 euros, IVA inclòs, que suposa l'import total d'aquest reconeixement, i abonar a aquesta empresa l'import assenyalat, d'acord amb el que preveu l'esmentada base, a càrrec de l'aplicació pressupostària del vigent pressupost CD110 92060 22201, i segons la proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Id. document: QPcK H3DX Y6k/ McCq P8WW 1UNT CoE =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2017-597 Reconeixement Obligació

Relació Documents 20173191

Nº Factura	Data	MF	Proveïdor	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Import
4002113860	30/09/2017	A83052407	S.E. CORREOS Y TEL. S.A.	329.743,39	Setembre/2017 Servicis Postals Lot 2	CD110 92060	2017/5213	2017/161750	2017/21246	329.743,39
4002119589	30/09/2017	A83052407	S.E. CORREOS Y TEL. S.A.	56.005,79	Setembre/2017 Servicis Postals Lot 1	22201	2017/5213	2017/161760	2017/21247	56.005,79
Total Aplicació Pressupostària CD110 92060 22201										385.749,18
Suma										385.749,18
SUMA TOTAL										385.749,18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2017-005981-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització d'anàlisi de substàncies estupefaents.		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción de la teniente de alcalde, concejala de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de las siguientes facturas:

Aplicación presupuestaria	PdG	Ítem gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140 13200 22799	20174729	2017/153500	LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE, ANÁLISIS A08829848	2171019427	31/05/2017	1.119,25 €	2017/20205
DE140 13200 22799	2017/4729	2017/153510	LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE, ANÁLISIS A08829848	2171025099	30/06/2017	695,75 €	2017/20206
TOTAL						1.815,00 €	

2. El presente reconocimiento de obligación por un importe total de 1.815,00 € (mil ochocientos quince euros) por las facturas emitidas por la empresa LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE, ANÁLISIS, con CIF A08829848, se justifica en la necesidad de realizar los análisis de sustancias estupefacientes. Estos análisis se producen con motivo de realizar las pruebas confirmatorias de sustancias estupefacientes una vez que han resultado positivas las pruebas indiciarias tomadas por la Policía Local en los controles preventivos.

3. Para proceder a reconocer la obligación de las facturas arriba señaladas, se tramita la relación de documentos 2017/4587 que incluye los documentos de obligación 2017/20205 y 2017/20206 que son imputados a la aplicación presupuestaria 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', DE140 13200 22799, que tienen reserva de crédito en la propuesta de gasto 2017/4729, ítems de gasto 2017/153500 y 2017/153510.

4. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que este fue autorizado por la Jefatura de la Policía Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- De conformidad con lo previsto en las bases 33, 34, 36 y 37 de las de ejecución del Presupuesto 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- El òrgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en la base 34 segunda de las BEP 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las siguientes facturas por un importe total de 1.815,00 € (mil ochocientos quince euros):

Aplicación Presupuestaria	PdG	Ítem gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140 13200 22799	20174729	2017/153500	LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE, ANÁLISIS A08829848	2171019427	31/05/2017	1.119,25 €	2017/20205
DE140 13200 22799	2017/4729	2017/153510	LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE, ANÁLISIS A08829848	2171025099	30/06/2017	695,75 €	2017/20206
TOTAL						1.815,00 €	

Segundo. Reconocer las obligaciones derivadas de las facturas detalladas en el punto Primero por un importe total de 1.815,00 €(mil ochocientos quince euros).

Tercero. Consignar los gastos en la aplicación presupuestaria DE140 13200 22799, 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF', según propuesta de gasto 2017/4729, ítems de gasto 2017/153500 y 2017/1535, RD 2017/4587."

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2017-003165-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa sol·licitar a l'Institut per a la Diversificació i Estalvi de l'Energia (IDEA), una subvenció destinada a la redacció i elaboració d'un Pla de transport sostenible al centre de treball de l'Ajuntament de València.	

"Hechos

1º. Por Resolución de 6 de marzo de 2017 del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) publicada mediante Resolución de 5 de abril de 2017 (BOE de 8/4/2017), se establecen las bases para la convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de cambio modal y uso más eficiente de los modos de transporte y para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en el transporte y que deben encuadrarse entre otras, en planes de transporte sostenible al centro de trabajo.

2º. Mediante moción del concejal delegado de Mobilitat Sostenible, se inician los trámites para solicitar las citadas ayudas económicas al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para redacción y elaboración de un Plan de transporte sostenible al centro de trabajo del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Fundamentos de Derecho

I. La convocatoria de ayudas para actuaciones de cambio modal y uso más eficiente de los modos de transporte para el ejercicio de 2017, aprobada por Resolución 6 de marzo de 2017 del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y publicada por Resolución del IDAE de 5 de abril de 2017 (BOE nº. 84 de 8 de abril de 2017).

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

III. El órgano competente para su aprobación es la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Solicitar las ayudas económicas destinadas a redacción y elaboración de un Plan de transporte sostenible al centro de trabajo del Ayuntamiento de València, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 21.392,80 €, IVA incluido, en el marco de la convocatoria programa de ayudas para actuaciones de cambio modal y uso más eficiente de los modos de transporte y para actuaciones en materia de ahorro y eficiencia energética en el transporte para el ejercicio de 2017, aprobadas por Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) de 6 de marzo de 2017 y publicadas en la Resolución 5 de abril de 2017, del IDAE (BOE nº. 84, de 8/4/2017).

Segundo. Facultar al concejal del Área de Movilidad y delegado de Infraestructuras del Transporte Público para que ostente la representación del Ayuntamiento de València para la suscripción de la solicitud de las citadas ayudas y para cualquier actuación relacionada con la misma."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000409-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa modificar la Resolució núm. Z-274, de 9 d'agost de 2017, relativa a l'aprovació del gasto de les obres de tancament de la pista ensostrada del poliesportiu de Natzaret.		

"Hechos

Primero. Por Resolución de Alcaldía Z-274, de fecha 9 de agosto de 2017, en su punto Cuarto de la parte dispositiva, se acordó aprobar el gasto de 338.402,09 € que se halla reservado en la aplicación presupuestaria MJ700 34100 63200 del Presupuesto de 2017, según propuesta nº. 2017/00835, ítem 2017/036600, correspondiente a las obras de 'Cerramiento de la pista techada del polideportiva de Nazaret'.

Segundo. El Servicio de Contratación, con fecha 6 de septiembre de 2017, solicita que se incorpore propuesta de gasto de gestión anticipada, por lo que así se solicita al Servicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Económico-Presupuestario, quien en fecha 22 de septiembre de 2017 indica que deberá anularse la citada propuesta, sugiriendo la imputación del gasto a la aplicación presupuestaria MJ700 93300 63200 'Reparación Instalaciones Deportivas' del proyecto de gasto 2017/0078 'Inversiones Financieras Sostenibles ' del actual Presupuesto municipal vigente.

Tercero. Se elabora la propuesta de gasto nº. 2017/4478, ítem 2017/148700 con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 93300 63200 'Reparación Instalaciones Deportivas' del proyecto de gasto 2017/0078 'Inversiones Financieras Sostenibles' del actual Presupuesto municipal vigente, por importe de 338.402,09 €, que se remite al Servicio de Contratación para que continúen las actuaciones.

Dicha propuesta de gasto 2017/4478 se fiscaliza de conformidad por el Servicio Fiscal de Gasto.

Fundamentos de Derecho

Primero. El presente acuerdo se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el punto Cuarto de la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía Z-274, de fecha 9 de agosto de 2017, por la que se acordó aprobar el gasto correspondiente a las obras de 'Cerramiento de la pista techada del polideportiva de Nazaret', de modo que donde dice 'Aprobar el gasto de 338.402,09 € que se halla reservado en la aplicación presupuestaria MJ700 34100 63200 del Presupuesto de 2017, según propuesta nº. 2017/00835, ítem 2017/036600', diga 'Aprobar el gasto de 338.402,09 € que se halla reservado en la aplicación presupuestaria MJ700 93300 63200 del Presupuesto de 2017, según propuesta 2017/04478, ítem 2017/148700'.

Segundo. Declarar disponible el gasto de 338.402,09 € que se halla reservado en la aplicación presupuestaria MJ700 34100 63200 del Presupuesto de 2017, según propuesta nº. 2017/00835, ítem 2017/036600.

Tercero. Mantener, en todos sus efectos y extremos, la citada Resolución de Alcaldía Z-274, de fecha 9 de agosto de 2017, con la única salvedad de la modificación citada."

25	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01904-2015-000608-00		PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Russafa-fa Escola de Tabal i Dolçaina.			

"En relació a la factura presentada en el Registre Ge-factura que porta causa del contracte adjudicat per acord de la Junta de Govern Local de data 2 d'octubre del 2015, amb motiu de la festivitat del dia de la Comunitat Valenciana, el 9 d'Octubre del 2015, s'exposen els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Fets

Primer. Amb motiu de la festivitat del 9 d'Octubre del 2015, per mitjà d'acord de la Junta de Govern Local de data 2 d'octubre del 2015, es va adjudicar per mitjà del procediment de contracte menor l'actuació del grup de tabal i dolçaina (aproximadament 20 músics entre dolçainers i tabaletes, abillats amb els trages propis del valencià/na) interpretant música tradicional valenciana el dia 9 d'octubre de 2015 en la processó cívica, a favor del proveïdor que es cita, pel import i amb subjecció al contingut que resulta de la seua oferta de pressupost, i a càrrec de l'aplicació pressupostària de 2015 EF580 33800 22699, 'Altres gastos diversos'. Per a atendre tal gasto es va realitzar la proposta de gasto 2015/3731.

Segon. Ha tingut entrada en el Registre Ge-factura la factura que es descriu que porta causa del contracte adjudicat, i que ha sigut conformada pel cap de la Secció de Patrimoni Festiu i per la cap del Servei de Cultura Festiva:

1. Factura núm. 15/03, de data 8 de novembre de 2015, Registre d'Entrada HRE602015011506, de data 17 de novembre de 2015.

Tercer. En data 10 d'octubre del 2017 se sol·licita al Servei de Comptabilitat la verificació del document de l'obligació 2017/020420 i es rep el dia 11 d'octubre del 2017 l'informe de comptabilitat en el qual es fa constar que s'ha procedit a la comptabilització de la proposta de verificació del referit document d'obligació en l'exercici 2017. La factura objecte del present reconeixement d'obligació es pagarà a càrrec del compte 413.

Quart. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva de data de 13 d'octubre del 2017, es proposa que pel Servei de Cultura Festiva es realitzen les actuacions administratives pertinents per a procedir a aprovar el reconeixement de l'obligació a favor del proveïdor amb els criteris de la legalitat administrativa i pressupostària d'aplicació, per un import total de 700,00 € (IVA exempt).

Quint. En el Pressupost municipal per al 2017 apareix en el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699, 'Altres gastos diversos', del Pressupost municipal de 2017, al càrrec del qual ha sigut efectuada proposta de gasto núm. 2017/4889 de reserva de crèdit, per un import de 700,00 euros.

Sext. Pel Servei Fiscal del Gasto s'ha emés l'informe de fiscalització.

Als anteriors fets se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. En aplicació del que disposa la base 34.2.a) de les d'execució del Pressupost municipal de 2017, procedix i és competència de la Junta de Govern Local el reconeixement de l'obligació per correspondre a gastos autoritzats i disposats en un exercici anterior el crèdit del qual no es va incorporar com a romanent de crèdit al Pressupost corrent, considerant el compromís de gasto degudament adquirit.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per un import total de 700,00 € (IVA exempt) a favor del proveïdor que es detalla a continuació, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699, conceptuada 'Altres Gastos Diversos', del Pressupost municipal de 2017, pel concepte i import que a continuació es relacionen:

Nº. FACT.	PROVEÏDOR	CONCEPTE	APLIC. PRESSUP. PRESSUPOST MUNICIPAL 2017	IMPORT
Nº. 15/03 de fecha 08/11/2015	ASSOCIACIÓ RUSSAFA-FA ESCOLA DE TABAL I DOLÇAINA CIF-G96315700	ACTUACIÓ DEL GRUP DE TABAL I DOLÇAINA (APROXIMADAMENT 20 MÚSICS ENTRE DOLÇAINERS I TABALETERS, ABILLATS AMB ELS TRAGES PROPIS DEL VALENCIÀ/NA) INTERPRETANT MÚSICA TRADICIONAL VALENCIANA EL DIA 9 D'OCTUBRE DE 2015 EN LA PROCESSÓ CÍVICA.	EF580 33800 22699 Prop. 2017/4889 Ítem 2017/156520 Doc. obligació 2017/020420 Rel. de documentos 2017/4731	700,00 € (exempt IVA)."

26	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2016-000591-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Taller de Manolo Martín, SL.	

"En relació a la factura presentada en el Registre Ge-factura que porta causa del contracte adjudicat per Resolució núm. FT-937 del regidor delegat de Cultura Festiva, de data 22 de novembre del 2016, amb motiu de la necessitat del subministrament d'un gegant per a la seua utilització en la celebració de les activitats i festivitats organitzades per l'Ajuntament de València, s'exposen els següents:

Fets

Primer. Amb motiu de la necessitat del subministrament d'un gegant per a la seua utilització en la celebració de les activitats i festivitats organitzades per l'Ajuntament de València, per mitjà de la Resolució núm. FT-937 del regidor delegat de Cultura Festiva, de data 22 de novembre del 2016, es va adjudicar per mitjà del procediment de contracte menor l'adquisició de l'esmentat gegant per a l'Ajuntament, a favor del proveïdor que es cita, per l'import i amb subjecció al contingut que resulta de la seua oferta de pressupost, i a càrrec de l'aplicació pressupostària de 2016 EF580 33800 62900, 'OT. INV. NVA. FUNC. OP. SERV'. Per a atendre tal gasto es va realitzar la proposta de gasto 2016/4935.

Segon. Ha tingut entrada en el Registre Ge-factura la factura que es descriu que porta causa del contracte adjudicat, i que ha sigut conformada pel cap de la Secció Tècnica de Patimoni Festiu i pel cap del Servei de Cultura Festiva:

1. Factura núm. 40, de data 16 d'octubre del 2017, Registre d'Entrada HRE602017007903 de data 17 d'octubre del 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Tercer. En data 18 d'octubre del 2017 se sol·licita al Servei de Comptabilitat la verificació del document de l'obligació 2017/021046 i es rep el dia 19 d'octubre del 2017 l'informe de comptabilitat en el qual es fa constar que s'ha procedit a la comptabilització de la proposta de verificació del referit document d'obligació en l'exercici 2017. La factura objecte del present reconeixement d'obligació es pagarà a càrrec del compte 413.

Quart. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva de data de 23 d'octubre del 2017, es proposa que pel Servei de Cultura Festiva es realitzen les actuacions administratives pertinents per a procedir a aprovar el reconeixement de l'obligació a favor del proveïdor amb els criteris de la legalitat administrativa i pressupostària d'aplicació, per un import total de 13.915,00 € (IVA inclòs).

Quint. En el Pressupost municipal per al 2017 apareix en el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva l'aplicació pressupostària EF580 33800 62500, conceptuada 'Mobiliari i efectes', del Pressupost municipal de 2017, al càrrec del qual ha sigut efectuada proposta de gasto núm. 2017/5224 de reserva de crèdit, per un import de 13.915,00 euros.

Sext. Per el Servei Fiscal del Gasto s'ha emés l'informe de fiscalització.

Als anteriors fets se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. En aplicació del que disposa la base 34.2.a) de les d'execució del Pressupost municipal de 2017, procedix i és competència de la Junta de Govern Local el reconeixement de l'obligació per correspondre a gastos autoritzats i disposats en un exercici anterior el crèdit del qual no es va incorporar com a romanent de crèdit al Pressupost corrent, considerant el compromís de gasto degudament adquirit.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per un import total de 13.915,00 € (IVA inclòs) a favor del proveïdor que es detalla a continuació, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 62500, conceptuada 'Mobiliari i efectes', del Pressupost municipal de 2017, pel concepte i import que a continuació es relacionen:

NÚM. FRA.	PROVEÏDOR	CONCEPTE	APLIC. PRESUP. PRESSUPOST MUNICIPAL 2017	IMPORT
NÚM. 40 de data 16/10/2017	EL TALLER DE MANOLO MARTIN, SL CIF-B46350807	FIGURA GEGANTA QUIQUETA	EF580 33800 62500 Prop. 2017/5224 Ítem 2017/162000 Doc. Obligació 2017/021046 Rel. de Documents 2017/5159	13.915,00 € (21 % IVA Inclòs)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



27	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01905-2017-000098-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la composició de la comissió qualificadora que ha d'intervindre en la concessió de la beca de catalogació i informatització de fons de la Biblioteca Històrica Municipal i Hemeroteca Municipal, XV edició.			

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017 se aprobó la convocatoria, bases y gasto de la XV edición de la beca de catalogación e informatización de los fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal.

Segundo. Mediante moción de 26 de octubre de 2017, la delegada de Acción Cultural propone aprobar la comisión calificadora que ha de intervenir en la concesión de la mencionada beca, siendo el contenido de dicha moción consecuencia lógica de la convocatoria de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las bases de la convocatoria de una beca de catalogación e informatización de los fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal (XV Edición).

II. La competencia para resolver en la materia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la composición de la comisión calificadora que ha de intervenir en la concesión de la beca de catalogación e informatización de fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal en su XV edición, quedando establecida del modo siguiente:

Presidenta: D^a. María Oliver Sanz.

Vocales:

D. ***** -técnico medio de archivos y bibliotecas de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.

D^a. ***** (suplente D. *****) del Departament d'Historia de l'Antiguitat i la Cultura Escrita de Universitat de València.

D^a. ***** -técnica responsable de la Biblioteca Histórica Municipal.

D. ***** -jefe del Servicio de Acción Cultural.

Secretario:

D. ***** -jefe del Servicio de Acción Cultural."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2017-000321-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar el nomenament del jurat del Premi Senyera d'Arts Visuals 2017.		

"La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 16 de juny de 2017, va aprovar la convocatòria i les bases del Premi Senyera d'Arts Visuals 2017.

Mitjançant moció de data 25 d'octubre de 2017, la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, proposa aprovar la composició del jurat que ha d'intervenir en la concessió de l'esmentat premi.

La competència per a resoldre en aquesta matèria correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Nomenar com a membres del jurat que ha de fallar l'adjudicació de l'esmentat premi a:

- a) ***** , directora del Centre d'Art Bombas Gens, que ostentarà la Presidència.
- b) ***** , a proposta de la Facultat de Belles Arts de la Universitat Politècnica de València.
- c) ***** , directora de la Galeria 9 de València.
- d) ***** , director del Consorci de Museus.
- e) ***** , catedràtic d'Història de l'Art de la Universitat de València."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2017-000435-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació d'un servei de transport.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Con motivo de la puesta en marcha de un proyecto de innovación educativa titulado 'Fent escola, fent cooperativa' en donde han participado varios centros educativos de la ciudad de València, se realizó un acto en el Centro Municipal de Juventud de Algirós el día 1 de junio de 2017. A dicho acto acudieron, entre otros, el alumnado y profesorado participante en el proyecto, por lo que se decidió contratar el transporte con la empresa La Hispano Chelvana, SA.

Segundo. La Sección Proyectos Educativos, en fecha 25 de julio de 2017, informa que dicho servicio fue autorizado a través de la jefa de Sección de Proyectos Educativos y la jefa del Servicio de Educación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Tercero. La empresa La Hispano Chelvana, SA, presenta factura nº. 0600018 por importe de 660,00 euros por el servicio de transporte realizado.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones para el abono a favor de la empresa La Hispano Chelvana, SA, del importe de la factura correspondiente a la prestación del servicio de transporte para la celebración de un acto en el Centro Municipal de Juventud de Algirós dentro del proyecto de innovación educativa titulado 'Fent escola, fent cooperativa'.

Quinto. La propuesta de gasto se formula en fase ADO por un importe total de 660,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 ME280 32300 22799 (propuesta 2017/3785; ítem 2017/126720).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la base 4ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con lo dispuesto en la base 34.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de La Hispano Chelvana, SA, con CIF A46009908, por un importe total de 660,00 euros con el fin de abonar la factura relacionada a continuación, correspondiente al gasto por la prestación del servicio de transporte de los asistentes al encuentro con motivo del proyecto de innovación educativa titulado 'Fent escola, fent cooperativa', con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 y reservado en la propuesta de gasto 2017/3785 del vigente Presupuesto municipal (RD 2017/3501):

Nº. fact.	Fecha	Importe	Concepto	DO	Ítem
0600018	19/06/2017	660,00 €	Transporte autobús	2017/15154	2017/126720."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000122-00	PROPOSTA NÚM.: 43
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per l'Associació Romanesa de València (AROVA) del projecte subvencionat en la convocatòria de mesos de solidaritat de l'any 2015.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2015, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 30 de abril de 2015 para entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad.

El plazo máximo de inicio de las actividades es de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención. Y el plazo máximo para la justificación es de dos meses desde la fecha de finalización de la ejecución.

La Sección de Servicios Sociales Generales del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa en fecha 16/10/2017 que, revisada la documentación aportada por la entidad AROVA (ASOCIACIÓN RUMANA DE VALENCIA), se constata la justificación del 100 % de la subvención, de acuerdo con la base 28 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2015, indicando en su informe que: *'Se observa un retraso del plazo máximo permitido para su justificación. Si bien dicho retraso podría ser constitutivo de incumpliendo sancionable, teniendo en cuenta la escasa diferencia que presenta respecto al tiempo total de ejecución del proyecto, las dificultades manifestadas por la entidad para reunir la documentación y que se aprecian cumplidos tanto el fin como los objetivos que motivaron la concesión de la subvención; no se considera especialmente relevante y se entiende como válida la justificación'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la siguiente justificación en relación a las subvenciones a entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad, por importe de 6.467,00 €, con el siguiente detalle:

- AROVA (ASOCIACIÓN RUMANA DE VALENCIA), CIF G97594642, importe 6.467,00 € para el proyecto 'Prevenir la exclusión social compartiendo', CMSS Salvador Allende. Fecha inicio proyecto: 01.01.2016. Fecha finalización: 01.07.2016. Plazo máximo justificación: 01.09.2016. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada el 03.02.2017. Ppta. 2015/3269, ítem 2015/164790, DO 2015/25234."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000305-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació d'una factura del contracte del servici de suport a la intervenció integral amb famílies del cens de vivenda precària de la ciutat de València.		

"En cumplimiento de la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 67 de fecha 28/09/2017 por importe de 16.920,82 €, presentada por la ASOCIACIÓN ALANNA el 04/10/2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de septiembre de 2017 del contrato de servicio de apoyo a la intervención integral con familias del censo de vivienda precaria de la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2014 y formalizado el 30/06/2014, por el plazo de dos años (del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2016) y posibilidad de una prórroga.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Finalizando la prórroga el 30 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local en fecha 23/06/2017 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de ASOCIACIÓN ALANNA, CIF G97285308, adjudicataria del contrato de servicio de apoyo a la intervención integral con familias del censo de vivienda precaria de la ciudad de València, del importe de 16.920,82 € (IVA exento art. 20.1.8 Ley 37/1992), correspondiente a la factura nº. 67 de fecha 28/09/2017 (septiembre 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto 2017 (ppta. 2017/4830, ítem 2017/155460, doc. obl. 2017/20409, relación DO 2017/4679)."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000324-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el conveni de col·laboració amb la Generalitat Valenciana per al manteniment del Punt de Trobada Familiar de València durant l'any 2017.		

"Examinado el expediente nº. 02201-2017-324 del que se derivan los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales en la que propone la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, para el mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar de València en 2017.

Segundo. Por la Sección de Familia, Menor y Juventud se emite informe favorable a la aprobación del mencionado convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana con el fin de dar continuidad al servicio del Punto de Encuentro Familiar de València que viene prestándose desde 2001.

A lo expuesto, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las normas de Régimen Local, en el que se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

Segundo. La Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana, que en su preámbulo pone de manifiesto que 'La Generalitat, en cumplimiento del mandato estatuario y consciente de la realidad que rodea a las relaciones familiares, considera necesario plantear una normativa específica que defina y regule los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana,...', estableciendo en su artículo quinto, entre otras atribuciones de las administraciones competentes: 'Apoyar las actuaciones de los Puntos de Encuentro Familiar con programas de ayudas y financiación de los mismos', así como 'Colaborar con las entidades locales para la difusión y desarrollo que realicen los Puntos de Encuentro Familiar'.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y aprobar la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, para el mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar de València durante 2017, con el texto que se adjunta como anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE VALENCIA

València, a 2017

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, Mónica Oltra Jarque, nombrada por Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, autorizada para este acto por el Consell, por acuerdo de fecha , conforme al artículo 17 f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

De otra, el Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de València, Joan Ribó i Canut, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, autorizado para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, asistido por el secretario general de la Administración Municipal Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Obran en nombre y representación de las instituciones a las que representan actuando con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Constitución Española de 1978, en el artículo 39, apartado 1, establece que: “Los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia”. En el apartado 2, establece la obligatoriedad de los poderes públicos de asegurar “...la protección integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil...”.

Que la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, en su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



artículo 9, indica que “Los Estados participantes respetarán el derecho del niño que está separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño”.

Que el artículo 94 del Código Civil, establece que “El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este código, teniendo siempre presente el interés del menor”.

Que la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 2, establece que “En la aplicación de la presente Ley primará el interés superior de los menores sobre otro interés legítimo que pudiera concurrir”, y en su artículo 11.2 enumera, entre los principios rectores de la actuación de los poderes públicos, “La supremacía del interés del menor”.

Que la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana, en su preámbulo pone de manifiesto que “La Generalitat, en cumplimiento del mandato estatuario y consciente de la realidad que rodea a las relaciones familiares, considera necesario plantear una normativa específica que defina y regule los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana,...”, estableciendo en su artículo quinto, entre otras atribuciones de las administraciones competentes: “Apoyar las actuaciones de los Puntos de Encuentro Familiar con programas de ayudas y financiación de los mismos”, así como “Colaborar con las entidades locales para la difusión y desarrollo que realicen los Puntos de Encuentro Familiar”

SEGUNDO.- Que el Punto de Encuentro Familiar del Ayuntamiento de València, creado en el año 2001, ha visto progresivamente incrementada la demanda de su utilización. Por otra parte, el análisis de su funcionamiento en este tiempo arroja un balance positivo, lo que aconseja asegurar la continuidad de este recurso, para garantizar el derecho de las personas menores que estén separadas de una o ambas personas progenitoras a mantener relaciones personales y contacto directo con ellas de forma regular.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo regulado en el artículo 22.2.a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la subvención destinada a financiar los gastos de mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar del Ayuntamiento de València puede concederse de forma directa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Se hace constar que la subvención concedida mediante este convenio no precisa de su notificación a la Comisión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del TFUE, ya que la actividad que se subvenciona tiene un impacto estrictamente local y, por consiguiente, no afecta a los intercambios comerciales entre Estados Miembros.

Que por estas razones, las instituciones arriba mencionadas se comprometen a firmar un nuevo convenio de colaboración para el mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar de València de acuerdo con las siguientes,

CLÀUSULAS

PRIMERA- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre las partes firmantes para garantizar la continuidad, desarrollo y mantenimiento del actual servicio Punto de Encuentro Familiar de València con el fin de seguir posibilitando la utilización de un lugar neutral para la ejecución de los regímenes de visitas en las situaciones de ruptura del núcleo familiar, que favorezca, básicamente, el derecho fundamental de la persona menor a mantener la relación con ambas personas progenitoras u otra personas parientes o allegadas autorizadas legalmente, estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo físico, afectivo y emocional, y para preparar a las madres y los padres para que, en un futuro, puedan mantener la relación con sus hijas e hijos con plena autonomía.

SEGUNDA.- Objetivos

Son objetivos del presente convenio los siguientes:

- Garantizar el derecho de la persona menor a mantener la relación con sus progenitores después de la separación.
- Garantizar la seguridad de la persona menor durante el régimen de visitas.
- Facilitar el encuentro de la persona menor con la familia extensa de la persona progenitora que no tenga la custodia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- Permitir a las personas menores expresar con libertad y sin temor sus sentimientos y necesidades hacia las personas ascendientes que no ejerzan la guarda y custodia.
- Facilitar orientación profesional para mejorar las relaciones paterno-materno-filiales y las habilidades parentales de crianza.
- Disponer de información fidedigna sobre las actitudes y aptitudes parentales que ayuden a defender -si fuera necesario- los derechos de la persona menor en otras instancias administrativas o judiciales.

TERCERA.- Personas destinatarias

De acuerdo a los artículos 10 y 11, de la Ley 13/2008, de la Generalitat, serán personas beneficiarias de los Puntos de Encuentro Familiar las personas menores que estén inmersas en situaciones de crisis o ruptura familiar y así lo determine una resolución judicial o administrativa en atención a las dificultades observadas para realizar dichas visitas de forma autónoma.

También podrán ser personas usuarias de estos centros, otras personas familiares y/o las personas progenitoras y sus respectivas hijas o hijos necesitados de este servicio a juicio de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de València.

En cualquiera de estos supuestos, la persona menor o alguna de las personas progenitoras deberán estar necesariamente empadronadas y residir en el municipio de València.

CUARTA.- Actividades

En el Punto de Encuentro se prestarán los servicios que se enumeran a continuación, con el desarrollo de las actividades precisas para ello:

1. Valoración del sistema familiar en relación con el cumplimiento del derecho de visitas, mediante entrevistas individuales o conjuntas con las personas integrantes de la familia y, en su caso, mediante visitas a domicilio.
2. Apoyo en el cumplimiento del régimen de visitas, en las modalidades de "supervisión", "intervención" o "visita tutelada".
3. Intervención psicosocial individual y familiar, con el fin de eliminar obstáculos y actitudes negativas en el logro de los objetivos.
4. Mediación, como instrumento para que los padres o madres logren acuerdos sobre su forma de ejercer la co-paternidad y, en concreto, en lo que afecta a la relación de sus hijas o hijos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



5. Elaboración de registros e informes, para que todas las actividades realizadas queden debidamente recogidas para información puntual o, en su caso, periódica de las entidades que realicen las derivaciones, así como para la evaluación profesional realizada y posterior toma de decisiones.

6. Seguimiento y evaluación, tanto del desarrollo del régimen de visitas, como de la consecución de los objetivos planteados y de la eficiencia de los recursos empleados.

QUINTA.- Recursos humanos

El Punto de Encuentro estará atendido por un equipo interdisciplinar compuesto por personas graduadas o licenciadas en Derecho, Psicología, Trabajo Social, Diplomadas en Educación Social y personal de apoyo. Se prevé la posibilidad de contar con la ayuda de personal voluntario.

SEXTA.- Ubicación

El Punto de Encuentro está ubicado en las dependencias municipales acondicionadas para tal fin, sitas en la Calle Pintor Genaro Lahuerta, s/n, de la ciudad de València.

SÉPTIMA.- Horario de atención

El Punto de Encuentro permanecerá abierto ocho horas diarias, de lunes a domingo, en horario de mañana y tarde.

La reunión del equipo interdisciplinar del Punto de Encuentro tendrá una periodicidad semanal y se celebrará, preferentemente, los lunes por la mañana.

OCTAVA.- Funcionamiento

El Punto de Encuentro Familiar de València se regirá por la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana, así como por las Normas de Funcionamiento y el Reglamento de Régimen Interno aprobados, a tal efecto, por la Comisión de Seguimiento del Punto de Encuentro Familiar de València, en su reunión del día 21 de mayo de 2002, así como por las modificaciones, instrucciones y nuevos acuerdos tomados por dicha Comisión, tal y como consten en las actas correspondientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



NOVENA.- Obligaciones de las partes

A) La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas se compromete a:

- Colaborar en el desarrollo de este servicio mediante todas aquellas actuaciones que puedan impulsarse desde dicha instancia, asegurando en la intervención familiar el interés superior de la persona menor como objetivo principal.
- Velar, como entidad competente en la Protección de la Infancia de la Comunitat Valenciana, por su seguridad y bienestar, y garantizar los derechos de las personas menores que acuden a este servicio, recogidos en la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.
- Velar por el correcto cumplimiento y adecuada aplicación de Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana y de la normativa que la desarrolle, procurando la asunción de la responsabilidad parental de sus miembros y la normalización de la situación de la conflictividad familiar dentro de los estándares de profesionalidad, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y calidad debidas.
- Publicar el texto íntegro del Convenio, una vez suscrito, en el Portal de Transparencia de la Generalitat gva Abierta, en aplicación de los artículos 9.1.c) y 10.1 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- Contribuir al mantenimiento de este recurso por el importe y en la forma prevista en la cláusula décima del presente convenio.

B) El Ayuntamiento de València se compromete a:

- Impulsar la continuidad y desarrollo del servicio, supervisando el funcionamiento del Punto de Encuentro, tal y como figura en el artículo 8 del Reglamento de Régimen Interno del Punto de Encuentro, o aquel que le sustituya, implementando las mejoras técnicas y organizativas que estime pertinentes para la optimización del recurso.
- Aportar el local para la ubicación, su acondicionamiento y el equipamiento necesario del servicio para el desarrollo de las actividades reseñadas en la cláusula número cuatro.
- Sufragar los gastos de personal y de funcionamiento correspondientes a suministros, mantenimiento y limpieza, así como los gastos de adquisición

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



de materiales técnicos y de ocupación que utilicen los menores en sus actividades.

- Publicar el texto íntegro del Convenio, una vez suscrito, en la página web del Ayuntamiento de València, en aplicación de los artículos 9.1.c) y 10.1 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- Cumplir las obligaciones establecidas para las personas beneficiarias de subvenciones en los artículos 13 y 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Previo al pago deberá acreditarse el cumplimiento de la obligación de Rendición de Cuentas anuales ante la Sindicatura de Cuentas.

DÉCIMA.- Financiación

Por parte de La Generalitat, a través de la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, aporta al Ayuntamiento de València la cantidad de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000 €), a través de la línea de subvención S6568000 denominada "Convenio Ayuntamiento de València", aplicación presupuestaria 16.02.03.0000.313.30.04 del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2017.

DECIMOPRIMERA.- Gastos corrientes objeto de la subvención

La aportación de la Generalitat va destinada a sufragar gastos del personal integrante del equipo multidisciplinar que conforma los recursos humanos necesarios para el desarrollo del servicio.

DECIMOSEGUNDA.- Pago y justificación

El pago de la aportación de la Generalitat se efectuará, al tratarse de una actividad de servicios sociales especializados, de acuerdo con lo establecido en 44.1.d) 2º de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, de la manera siguiente:

- El 65% de dicha cantidad se librará a la firma del presente convenio.
- El 35% restante se librará tras la aportación y la comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



La justificación consistirá en un certificado de la persona titular de la Intervención Municipal relativo al reconocimiento de la obligación de pago por el órgano competente que incluya la fecha de reconocimiento de la obligación del gasto y una relación justificada de los gastos con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe y fecha de emisión, derivados del funcionamiento del servicio desde el 1 de enero de 2017, por importe de la cantidad subvencionada, y del cumplimiento del objeto de la subvención ante la Dirección General de Infancia y Adolescencia.

Durante el mes de enero del ejercicio siguiente, el Ayuntamiento deberá proceder a la justificación de la totalidad del gasto anual de la subvención, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la cual podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

DECIMOTERCERA.- Vigencia y resolución

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, podrán imputarse al mismo los gastos en que haya incurrido el Ayuntamiento de València desde el 1 de enero de 2017.

Constituirá motivo de resolución del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, el acuerdo de su extinción por las partes, la denuncia unilateral expresa y por escrito de cualquiera de ellas con un preaviso de un mes o la concurrencia de cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

La Comisión de Seguimiento dará cuenta en su informe final de las actuaciones que se encuentren en curso de ejecución en el momento de la extinción del convenio, a fin de que la Dirección General de Infancia y Adolescencia determine el procedimiento a seguir para su conclusión.

La resolución del convenio, cumplidos los requisitos preceptivos, supondrá la interrupción del servicio, siendo necesaria, para su continuidad, la firma de un nuevo convenio.

DECIMOCUARTA.- Publicidad

El Ayuntamiento de València deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Punto de Encuentro Familiar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



DECIMOQUINTA.- Comisión de Seguimiento

Existirá una Comisión de Seguimiento que realizará las funciones contempladas en los puntos 1 y 2 del artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y estará compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de València y otros dos de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, designados por la persona titular de la dirección general de Infancia y Adolescencia, que actuarán como presidente y secretario de la Comisión. En la designación de los representantes de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que tendrá lugar dentro del mes siguiente a la firma del presente Convenio, y siempre que lo solicite una de las partes.

Los acuerdos que se tomen por la Comisión de Seguimiento serán vinculantes para las partes, debiéndose remitir copia de las actas, informe y acuerdos que emita en el desarrollo de sus funciones a la Dirección General de Infancia y Adolescencia.

DECIMOSEXTA.- Compatibilidad con la normativa de competencia de la Unión Europea

La subvención otorgada en el presente convenio no se encuentra dentro del marco previsto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, no falsea ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre Estados miembros. En consecuencia, está excluida del régimen de notificación de ayudas públicas de la Comisión Europea.

DECIMOSÉPTIMA.- Marco de interpretación y jurisdicción competente

Las instituciones firmantes se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio.

En caso de resultar infructuosa la resolución amistosa, será competente para resolver las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1 g), en relación con el artículo 14, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



El presente convenio se registrará, para lo no previsto en él, por la regulación que para las transferencias establece la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás legislación concordante y de aplicación.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma en triplicado ejemplar del mismo, en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose en el mismo acto un ejemplar a cada una de las partes.

**La vicepresidenta y consellera de
Igualdad y Políticas Inclusivas**

**El alcalde presidente del
Ayuntamiento de València**

Mónica Oltra Jarque

Joan Ribó i Canut

**El Secretario General de la
Administración Municipal**

Francisco Javier Vila Biosca

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000335-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a reparacions menors en vivendes adscrites al Programa d'Accés a la Vivenda.		

"La UTE VM13 Varese-Monrabal presenta la factura nº. 0009 de 30/09/2017, por importe de 5.069,23 € IVA incluido, en concepto de reparaciones en varias viviendas, adscritas al Programa Municipal de Acceso a la Vivienda, en los términos previstos en la adjudicación del 'Servicio de reparaciones menores en viviendas adscritas al Programa de Acceso a la Vivienda', cuya segunda prórroga se aprobó por Resolución de Alcaldía nº. CF-51, de fecha 9 de julio de 2016, para el periodo comprendido entre el 12 de julio de 2015 y el 11 de julio de 2016, fecha de finalización.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2016, se aprobó continuar el servicio en situaciones de urgencia e interés social, hasta que se formalice un nuevo contrato, cuyo trámite se ha instado en el expediente 02201-2016-233, conforme a lo anterior, la mercantil UTE VM13 Varese-Monrabal, realiza las obras detalladas en la factura que nos ocupa, durante el mes de septiembre, a instancia de lo indicado desde la Sección de Inserción Social y Laboral, mediante informe técnico del arquitecto municipal.

De conformidad con la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto, por la Regidoria d'Inserció Socio-Laboral se propone la tramitación del correspondiente reconocimiento de la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KJ000 23100 21200, por importe total de 5.069,23 €, IVA incluido, para el pago de los servicios realizados.

Se aporta propuesta de gasto, documentos de obligación, memoria de encargo, así como moción de la regidora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de UTE VM13 Varese-Monrabal, con CIF U98455173, de la factura nº. 0009 de 30/09/2017, por importe de 5.069,23 €, IVA incluido, correspondiente al 'Servicio de reparaciones menores en viviendas adscritas al Programa de Acceso a la Vivienda', correspondiente a las reparaciones realizadas durante el mes de septiembre, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KJ000 23100 21200 (ppta. gtos. 2017/4842, ítem gto. 2017/155560, documento obligación 2017/20444 y relación de documentos 2017/4687)."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2011-001753-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa sol·licitar a la Intervenció General de la Generalitat Valenciana la designació d'interventor per a la recepció de les obres de construcció del centre municipal d'activitats per a persones majors Montolivet, finançades amb càrrec al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



"Vista la documentación que obra en el expediente 02201/2011/1753, resultan los siguientes hechos:

PRIMERO. Por Resolución del vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 26 de enero de 2011, se autorizó la financiación del proyecto 'Construcción del centro municipal de actividades para personas mayores Monteolivete', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2010, con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de Comunidad Valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2012 se adjudicó definitivamente la ejecución de la obra a favor de la mercantil CYES INFRAESTRUCTURAS, SL, produciéndose posteriormente subrogación a favor de EL CORTE INGLÉS, SA, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2014.

TERCERO. Mediante Resolución de la Alcaldía PD C-74, de 14 de julio de 2011, se adjudicó la coordinación de la seguridad y salud de la obra en fase de ejecución, procediéndose el día 9 de julio de 2012 a la firma de acta de comprobación del replanteo, comenzando a computarse el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la fecha de la firma.

CUARTO. Por lo que respecta a la ejecución de las obras, se solicitaron diversas prórrogas por razones de carácter técnico, que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local y comunicadas a la Generalitat Valenciana en su calidad de Administración que financiaba la obra. Debe tenerse en cuenta además que la ejecución se interrumpió temporalmente, desde agosto del año 2013 a mayo del año 2014 por causa del impago de las certificaciones de obra.

QUINTO. El 29 de julio de 2015 se remite acta de ocupación. Ello no obstante, se requiere expedir el acta de recepción de la citada obra.

SEXTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 23 de marzo de 2016 se aprobó solicitar a la Intervención General de la Generalitat la designación de interventor/a para efectuar la comprobación de la inversión en la recepción de las obras del centro de Monteolivete.

SÉPTIMO. Con fecha 5 de julio de 2017, tiene entrada en el Registro de la Generalitat Valenciana (Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas) oficio del Servicio de Personas Mayores al que acompañó copia completa del expediente administrativo E-02201/2011/001753-00, que contiene todas las actuaciones relativas a la construcción del centro municipal de actividades para personas mayores Monteolivete.

OCTAVO. No habiéndose producido la comprobación a la que se refiere el párrafo sexto, consultado el Servicio municipal de Servicios Centrales Técnicos, se indica que la obra está preparada para su recepción que se propone dentro de los quince días hábiles siguientes desde la notificación del presente acuerdo a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. EL artículo 2.1 del Decreto 137/2012, de 14 de septiembre, del Consell por el que se regula la inversión de los fondos públicos, prescribe a la letra:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



'Artículo 2. Convocatoria a los actos de recepción

1. Los órganos de contratación deberán de solicitar a la Intervención General de la Generalitat Valenciana la designación de un representante para asistir al acto de recepción en los contratos de obras, suministros o servicios adjudicados por importe igual o superior a 90.000 €. La inasistencia al acto de recepción, en estos casos, de un representante de la Intervención determinará que no puedan entenderse como recibidas las prestaciones ni nazca la obligación de pago para la Administración'.

En base a todo lo expuesto deberá ser la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación la que solicite a la Intervención de la Generalitat Valenciana la designación de un representante al objeto de ejercer la comprobación material de la inversión.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Solicitar a la Intervención General de la Generalitat Valenciana la designación de interventor/a con el fin de que se efectúe la comprobación material de la inversión con la recepción de las 'Obras de construcción del centro municipal de actividades para personas mayores Monteolivete' financiadas con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2017-000441-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió del centre de dia la Puríssima per a persones majors dependents.		

"En cumplimiento de la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 10 de fecha 02/10/17, presentada por PASTOR CASTELLOTE, SL, el 02/10/2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de septiembre de 2017 del contrato para la gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes 'La Purísima' en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/2011 y formalizado el 21/07/2011, por el plazo de cuatro años.

Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 02/06/2017 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general, que se tramita en el expediente nº. 02224/2017/96.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de PASTOR CASTELLOTE, SL, CIF B97419907, adjudicataria del contrato de gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes 'La Purísima' en la ciudad de València, del importe de 32.710,64 € (31.452,54 € más 1.258,10 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 10 de fecha 02/10/2017 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2017 (ppta gto. 2017/4724, ítem 2017/153450, doc. obligación 2017/20199, RDO 2017/4583)."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2017-001789-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa el reajustament provisional de crèdit relatiu al contracte d'obres de reparació i reforç en la nau de pescateria del mercat de Russafa.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017 se dispuso literalmente lo siguiente:

'Primero. Aprobar el proyecto básico y de ejecución de las 'Obras de reparación y refuerzo en la nave de pescadería del mercado de Ruzafa'.

Segundo. Contratar la ejecución de las referidas obras según proyecto aprobado en el apartado primero por un plazo máximo de ejecución de 180 días naturales y las características que establecen el pliego de prescripciones técnicas.

Tercero. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, por un importe de 489.448,02 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 102.784,08 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 592.232,10 €. El valor estimado del contrato asciende a 489.448,02 €, determinado por el presupuesto base de licitación sin incluir el IVA.

Cuarto. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Quinto. Aprobar el gasto plurianual 651.455,31 €, incluido el 10 % retención adicional de crédito del importe de la licitación a los efectos previsto en el artículo 47-2 de la Ley General Presupuestaria, por importe de 59.223,21 € que se halla reservado en la aplicación IB520 43120 63200 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2017/01278, ítems 2017/048930, 2018/002790 y 2018/002800, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, con una duración de ejecución de la obra de 180 días naturales o del que resulte de la oferta de la adjudicataria'.

SEGUNDO. En el sexto expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos de 2017 (inversiones financieramente sostenibles) se ha aprobado un alta en la aplicación presupuestaria del Servicio IB520 43120 63200 que asciende a 1.171.973,31 €, de los cuales, 411.499,81 € corresponden parcialmente al presupuesto del contrato referido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



En consecuencia, procede reajustar la reserva de crédito para garantizar la financiación del contrato y para reflejar contablemente su afectación parcial al proyecto de gasto 2017 0078 00 relativo a las referidas inversiones financieramente sostenibles. A tal efecto se ha confeccionado una nueva propuesta de gasto con nº. 2017/5163.

TERCERO. El gasto plurianual inicialmente reservado para la licitación del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 63200, ascendía a 651.455,31 €, de acuerdo con el siguiente desglose que figura en la propuesta de gasto 2017/1278:

- Ítem 2017 048930 ANUALIDAD 2017 OBRA PESCADERÍA: 204.972,50 €
- Ítem 2018 002790 ANUALIDAD 2018 OBRA PESCADERÍA: 387.259,60 €
- Ítem 2018 002800 10 % CRÉDITO ADICIONAL: 59.223,21 €

A la vista de la financiación procedente de la 6ª modificación de créditos extraordinarios, se propone la siguiente distribución del gasto por anualidades:

AÑO 2017: 411.499,81 €, de acuerdo con la nueva propuesta de gasto 2017/5163, ítem 2017/160930, afectada al proyecto de gasto 2017 0078 00, relativo a las referidas inversiones financieramente sostenibles.

AÑO 2018: 239.955,50 €, de acuerdo con la propuesta de gasto inicial, nº 2017/1278 y el siguiente desglose:

- Ítem 2018 002790 ANUALIDAD 2018 OBRA PESCADERÍA: 180.732,29 €
- Ítem 2018 002800 10% CRÉDITO ADICIONAL: 59.223,21 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado en su capítulo I por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, artículos 79 a 88, relativos a los compromisos de gasto de carácter plurianual.

SEGUNDO. Lo dispuesto en las bases 21 y 43 de las de ejecución del Presupuesto municipal, relativas a los gastos plurianuales y a la autorización y disposición de gastos.

TERCERO. El artículo 87 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece en su apartado primero que la retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que esta u otras Leyes así lo prevean. Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas regula el supuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



de reajuste de anualidades para los casos en que se produzca retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, o modificaciones o circunstancias que alteren el programa de trabajo o calendario de ejecución inicialmente previstos que, sin alterar el objeto del contrato ni suponer necesariamente una prórroga del plazo final de ejecución, provoquen, sin embargo, un desajuste en las anualidades de crédito presupuestario inicialmente contraído. En tales casos, el precepto citado que el órgano de contratación deberá autorizar el reajuste de las citadas anualidades y aprobar, en su caso, un nuevo programa de trabajo adecuado a las nuevas secuencias o calendario de ejecución.

CUARTO. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste provisional del crédito relativo al contrato de *Obras de reparación y refuerzo en la nave de pescadería del mercado de Ruzafa*, cuya licitación mediante procedimiento abierto fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 63200 REFORMAS MERCADOS, por un importe de total de 651.455,31 €, de acuerdo con las propuestas de gasto y detalle siguiente:

AÑO 2017: 411.499,81 €, según propuesta de gasto 2017/5163, ítem 2017/160930, afectada al proyecto de gasto 2017 0078 00, relativo a las inversiones financieramente sostenibles.

AÑO 2018: 239.955,50 €, de acuerdo con la propuesta de gasto inicial, nº. 2017/1278 y el siguiente desglose:

- Ítem 2018 002790 ANUALIDAD 2018 OBRA PESCADERÍA: 180.732,29 €
- Ítem 2018 002800 10 % CRÉDITO ADICIONAL: 59.223,21 €

Segundo. Declarar disponible el crédito reservado en la propuesta de gasto 2017/1278, ítem 2017/48930, por importe de 204.972,50 €.

Tercero. Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2018.

Cuarto. El presente reajuste es provisional y se aprueba sin perjuicio de la posibilidad de su posterior modificación de conformidad con la baja ofertada por quien resulte adjudicatario y con el periodo final de ejecución de la obra."

37	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-00202-2015-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la justificació de les ajudes municipals a les iniciatives empresarials 'València Emprén Jove 2015'.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



"Vista la documentació obrante en el expediente, así como los informes del Servicio de Empleo y del Servicio Fiscal Gastos, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2015 se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas municipales a las iniciativas empresariales 'València Emprende Joven 2015', así como la convocatoria de las ayudas municipales, siendo todo ello publicado en el BOPV nº. 98, de 26 de mayo de 2015.

Segundo. En desarrollo de dicha convocatoria, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2015, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de las personas beneficiarias y por las cuantías que figuran en la relación anexa a la propuesta, abonadas en fecha 18 de enero de 2016.

En el punto Segundo del citado acuerdo se reiteran las obligaciones de las personas beneficiarias, exigidas en el punto 10 de las bases reguladoras de, entre otras, mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuyo alta fundamenta la concesión de la subvención, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, quedando autorizando el servicio gestor a obtener directamente la acreditación de tales obligaciones.

Tercero. Por Resolución de la Alcaldía nº. 24, de 26 de junio de 2015, y RA nº. 30, de 3 de julio de 2015, se estableció una nueva estructura del gobierno municipal de forma que las competencias en materia de emprendimiento pasaron del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores al Servicio de Empleo y Emprendimiento, integrado en el Área de Desarrollo Económico Sostenible, correspondiendo a este último Servicio la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas, de conformidad con lo establecido en la base 13 de la convocatoria de las ayudas municipales.

Por el Servicio gestor se ha comprobado el adecuado cumplimiento de las anteriores obligaciones por parte de las personas y entidades beneficiarias, emitiendo informe de conformidad.

A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las bases reguladoras de las ayudas municipales a las iniciativas empresariales 'València Emprende Joven 2015', en especial el punto 10.

II. La Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículos 30.7 y 32, y el artículo 84 y concordantes del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la citada Ley.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (acuerdo Pleno de 28/07/2016), artículos 28.2 y 35.4, en relación con la base 9.3 reguladora de las ayudas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



municipales a las iniciativas empresariales 'València Emprende Joven 2015', en cuanto a la competencia para la aprobación de la justificación, recayente en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de ayudas concedidas a las personas y entidades beneficiarias que obran en la relación anexa, con archivo de las actuaciones.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Servicio Fiscal Gastos."

ANEXO

PROPUESTA DE GASTOS: 2015/03365

NIP	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXP	ÍTEM	CUANTÍA
37563	*****	*****	*****	085/2015	180040	3.000
37565	*****	*****	*****	146/2015	180050	3.000
37574	*****	*****	*****	063/2015	180070	3.000
37562	*****	*****	*****	065/2015	180080	3.000
37568	*****	*****	*****	089/2015	180090	3.000
37569	*****	*****	*****	161/2015	180100	3.000
37579	*****	*****	*****	072/2015	180110	3.000
37570	*****	*****	*****	077/2015	180120	3.000
37581	*****	*****	*****	108/2015	180140	3.000
36880	*****	*****	*****	083/2015	180150	3.000
37598	*****	*****	*****	115/2015	180170	3.000

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



37573	*****	*****	*****	116/2015	180180	3.000
37577	*****	*****	*****	131/2015	180190	3.000
37584	*****	*****	*****	120/2015	180200	3.000
37585	*****	*****	*****	188/2015	180210	3.000
37586	*****	*****	*****	139/2015	180220	3.000
37589	*****	*****	*****	141/2015	180250	3.000
37590	*****	*****	*****	198/2015	180270	3.000
37593	*****	*****	*****	173/2015	180300	3.000
37597	*****	*****	*****	163/2015	180350	3.000
37656	*****	*****	*****	165/2015	180360	3.000
37320	*****	*****	*****	195/2015	180370	3.000

38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2015-000495-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'Ocupació i EMPRENEDORIA. Proposa reconèixer drets i minorar el compromís en el Pressupost d'ingressos corresponent a la subvenció 'FPE 2015 Operacions bàsiques de cuina'.	

"Visto el mandamiento de ingreso E/2017/52572 de fecha 21/08/2017, por importe de 12.600 €, y las actuaciones que se siguen en orden al reconocimiento de derechos en el estado de ingresos del Presupuesto municipal, correspondiente a la subvención concedida por el SERVEF (FME99/2015/7/46) para el proyecto denominado FPE 2015 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA; y de conformidad con los siguientes:

Antecedentes de hecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Primero. La Dirección General de Empleo y Formación, por Resolución de 06/10/2015, concedió una subvención máxima de 25.200 € (incluidos costes directos y costes asociados a la acción formativa) destinada a para impartir la acción formativa especialidad OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA, dentro del Programa Formación Profesional para Desempleados.

Segundo. El Ayuntamiento de València aceptó la subvención y aprobó el proyecto de gasto nº. 2015/90 denominado 'FPE 2015 OPERACIONES BÁSICAS COCINA', por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 64 de 27/11/2015.

Tercero. Finalizada la acción formativa, con fecha 29/06/2016 la Corporación remitió al Servef la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención, la cuenta justificativa del gasto y los criterios de reparto de los gastos subvencionables.

El Servef mediante oficio de 21/11/2016 solicitó al Ayuntamiento completar o subsanar la documentación justificativa y realizar las alegaciones que considerase oportunas, al haber comprobado la omisión o irregularidad de la documentación que relaciona en el mismo. Con fecha 2/12/2016, se remitió al Servef la documentación solicitada y se hicieron las alegaciones oportunas.

Cuarto. Con fecha 19/12/2016 el Servef comunicó el resultado provisional de la liquidación, minorando la subvención en 12.600 €, por los siguientes motivos:

- *'Del compromiso de inserción del 10 % adquirido por resolución, se ha acreditado un 0 %, por lo que procede la minoración proporcional de 12.600 €.*

- *'La inserción aportada de la alumna ***** en la empresa OBEIKAN MDF ESPAÑA, SLU, no es válida porque la duración ha sido inferior a los tres meses establecidos en la normativa'.*

El Servicio no presentó alegaciones a la liquidación provisional realizada.

Quinto. Tramitada la justificación de la subvención, y de conformidad con liquidación realizada por el SERVEF al Ayuntamiento de València y los datos que figuran en el proyecto de gasto nº. 2015/90, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

Concepto	Importe
Subvención concedida	25.200,00 €
Subvención justificada	12.600,00 €
Derechos reconocidos	0,00 €
Derechos a reconocer	12.600,00 €
Compromiso a minorar	12.600,00 €

Sexto. Teniendo en cuenta el criterio de proporcionalidad seguido por el SERVEF para minorar la subvención, el 50 % del importe máximo concedido inicialmente, entendemos que ese

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



mismo criterio debe ser de aplicación a la hora de reconocer derechos y minorar la subvención para cada uno de los ejercicios. Por ello procede reconocer derechos por importe de 12.600,00 € y minorar el compromiso de ingreso por importe de 12.600,00 €, en el estado de ingresos del Presupuesto municipal, con imputación al proyecto de gasto 2015/90 (subproyecto 00), según el siguiente detalle:

Importes a reconocer	Subconcepto ingreso	Importes a minorar	Concepto presupuestario
9.605,91 €	2017/4513201	9.605,91 €	2017/4513201
2.994,09 €	2017/4513202	2.994,09 €	2017/4513202

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La justificación de la subvención se ha tramitado en los plazos y en la forma prevista en la Orden 42/2014, de 30 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se determina el Programa de Formación Profesional para el Empleo y se regulan y convocan subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas con cargo al ejercicio presupuestario 2015, publicada en el DOCV nº. 7462 de 10/02/2015, modificada por la Orden 1/2015, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOCV nº. 7610 de 08/09/2015; y de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València.

II. En cuanto a los ingresos que conforman el proyecto de gastos 2015/90, le compete al Servicio de Empleo y Emprendimiento promover una resolución para aprobar el reconocimiento del derecho en base a lo dispuesto en la base 55, apartado b) de ejecución del Presupuesto municipal; y promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso, de conformidad con lo dispuesto en la base 55.d) de ejecución del Presupuesto municipal.

III. El órgano competente para la aprobación del reconocimiento de derechos es la Junta de Gobierno Local, que ha delegado en el delegado de Hacienda mediante acuerdo núm. 57, de 28 de julio de 2017. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos, previa fiscalización de la Intervención Municipal-Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer derechos por un importe de 12.600 € en el estado de ingresos del Presupuesto municipal: 9.605,91 en el subconcepto de ingresos 2017/4513201 y 2.994,09 en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



subconcepto de ingresos 2017/4513202, con imputación al proyecto de gasto 2015/90 (subproyecto 00), correspondiente a la subvención concedida por la Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, de fecha 16 de octubre de 2015, para impartir la acción formativa 'Operaciones básicas de cocina' dentro del Programa Formación Profesional para Desempleados. Dicha cantidad figura ingresada en el CONOP 330202, a través del mandamiento de ingreso E 2017/52572 de fecha 21/08/2017.

Segundo. Minorar, en la cantidad de 12.600 €, el compromiso pendiente de realizar: 9.605,91 en el subconcepto 2017/4513201 y 2.994,09 en el subconcepto 2017/4513202, con imputación al proyecto de gasto 2015/90 (subproyecto 00)."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000496-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI D'Ocupació i EMPRENEDORIA. Proposa reconèixer drets i minorar el compromís en el Pressupost d'ingressos corresponent a la subvenció 'FPE 2015 Operacions bàsiques de restaurant i bar'.		

"Visto el mandamiento de ingreso E/2017/52573 de fecha 21/08/2017, por importe de 20.834,00 €, y las actuaciones que se siguen en orden al reconocimiento de derechos en el estado de ingresos del Presupuesto municipal, correspondiente a la subvención concedida por el SERVEF (FME99/2015/8/46) para el proyecto denominado 2015 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR; y de conformidad con los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La Dirección General de Empleo y Formación, por Resolución de 06/10/2015, concedió una subvención máxima de 21.000 € (incluidos costes directos y costes asociados a la acción formativa) para impartir la acción formativa especialidad OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR dentro del Programa Formación Profesional para Desempleados.

Segundo. El Ayuntamiento de València aceptó la subvención y aprobó el proyecto de gasto nº. 2015/91 denominado 'FPE 2015 OPERACIONES BÁSICAS RESTAURANTE-BAR', por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 65 de 27/11/2015.

Tercero. Finalizada la acción formativa, con fecha 29/06/2016 la Corporación remitió al Servef la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención, la cuenta justificativa del gasto y los criterios de reparto de los gastos subvencionables.

El Servef mediante oficio de 02/12/2016 solicitó al Ayuntamiento completar o subsanar la documentación justificativa y realizar las alegaciones que considerase oportunas, al haber comprobado la omisión o irregularidad de la documentación que relaciona en el mismo. Con fecha 6/12/2016, se remitió al Servef la documentación solicitada y se hicieron las alegaciones oportunas.

Cuarto. Con fecha 15/12/2016 el Servef comunicó el resultado provisional de la liquidación, minorando la subvención en 166 €, por los siguientes motivos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- 'La entidad no ha justificado la totalidad del importe concedido, por lo que se minorra la cantidad de 87,98 €.

- 'Los costes asociados superan el 10 % de los costes de la actividad formativa, por lo que procede la minoración proporcional de 78,02'.

El Servicio no presentó alegaciones a la liquidación provisional realizada.

Quinto. Tramitada la justificación de la subvención, y de conformidad con liquidación realizada por el SERVEF al Ayuntamiento de València y los datos que figuran en el proyecto de gasto nº. 2015/91, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

Concepto	Importe
Subvención concedida	21.000,00 €
Subvención justificada	20.912,02 €
Derechos reconocidos	0,00 €
Derechos a reconocer	20.834,00 €
Compromiso a minorar	166 €

Sexto. Teniendo en cuenta que los dos motivos de la minoración afectan al gasto global de la acción formativa y que no se puede imputar la minoración a un gasto concreto, entendemos que tanto el reconocimiento de derechos como la minoración de la subvención deben ser proporcionales al gasto previsto para cada uno de los ejercicios. Por ello procede reconocer derechos por importe de 20.834,00 € y minorar el compromiso de ingreso por importe de 166 €, en el estado de ingresos del Presupuesto municipal, con imputación al proyecto de gasto 2015/90 (subproyecto 00), según el siguiente detalle:

Importes a reconocer	Subconcepto ingreso	Importes a minorar	Concepto presupuestario
16.724,57 €	2017/4513201	133,26 €	2017/4513201
4.109,43 €	2017/4513202	32,74 €	2017/4513202

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La justificación de la subvención se ha tramitado en los plazos y en la forma prevista en la Orden 42/2014, de 30 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se determina el Programa de Formación Profesional para el Empleo y se regulan y convocan subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas con cargo al ejercicio presupuestario 2015, publicada en el DOCV nº. 7462 de 10/02/2015, modificada por la Orden 1/2015, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



DOCV nº. 7610 de 08/09/2015; y de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València.

II. En cuanto a los ingresos que conforman el proyecto de gastos 2015/91, le compete al Servicio de Empleo y Emprendimiento promover una resolución para aprobar el reconocimiento del derecho en base a lo dispuesto en la base 55 apartado b) de ejecución del Presupuesto municipal; y promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso, de conformidad con lo dispuesto en la base 55.d) de ejecución del Presupuesto municipal.

III. El órgano competente para la aprobación del reconocimiento de derechos es la Junta de Gobierno Local, que ha delegado en el delegado de Hacienda mediante acuerdo núm. 57, de 28 de julio de 2017. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos, previa fiscalización de la Intervención Municipal-Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer derechos por un importe de 20.834,00 € en el estado de ingresos del Presupuesto municipal: 16.724,57 € en el subconcepto de ingresos 2017/4513201 y 4.109,43 € en el subconcepto de ingresos 2017/4513202, con imputación al proyecto de gasto 2015/91 (subproyecto 00), correspondiente a la subvención concedida por la resolución de la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, de fecha 16 de octubre de 2015, para impartir la acción formativa 'Operaciones básicas de restaurante y bar' dentro del Programa Formación Profesional para Desempleados. Dicha cantidad figura ingresada en el CONOP 330202, a través del mandamiento de ingreso E 2017/52573 de fecha 21/08/2017.

Segundo. Minorar en la cantidad de 166 € el compromiso pendiente de realizar: 133,26 € en el subconcepto de ingresos 2017/4513201 y 32,74 € en el subconcepto de ingresos 2017/4513202, con imputación al proyecto de gasto 2015/91 (subproyecto 00)."

40	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02902-2016-000286-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa la resolució del procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals a la contractació 2015.			

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Primero. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales a la contratación 2015 (Boletín Oficial de la Provincia nº. 60, de 30 de marzo de 2015), por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2015 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de, entre otros beneficiarios, CONFIDENS ASESORES, SL, con NIF B98707581, por un importe de 5.000,00 €, tras justificar la contratación indefinida, a tiempo completo, en fecha 4 de mayo de 2015, de la trabajadora D^a. *****. La ayuda se hizo efectiva en fecha 29 de octubre de 2015, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de mandamientos' del programa SIEM.

Segundo. Para acreditar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios, las bases reguladoras de las ayudas autorizan al Servicio gestor a realizar las comprobaciones pertinentes (puntos 6 y 16 de las bases reguladoras). Efectuadas las mismas, se comprueba que la trabajadora contratada causó baja en fecha 31 de mayo de 2016, procedente de una situación de alta a tiempo parcial, no de jornada completa, que fue uno de los criterios que fundamentó la concesión de la ayuda municipal.

El técnico del Servicio gestor informa, en fecha 10 de agosto de 2016, en el sentido de proponer el inicio de expediente de reintegro del total de la cantidad percibida en concepto de subvención municipal por incumplimiento de las obligaciones de la mercantil beneficiada al haberse mantenido de alta a la trabajadora cuyo contrato era objeto de la subvención durante un total de 181 días (del 4/5/2015 al 1/11/2015, fecha de la transformación en contrato a tiempo parcial) de los 540 días de la obligación prevista.

Tercero. Puesta en conocimiento de la empresa la indicada situación, la misma aportó documentación acreditativa de la transformación del contrato indefinido a tiempo completo suscrito con la trabajadora, en un contrato a tiempo parcial, alegando que se realizó a petición de la contratada para que pudiera compatibilizarlo con un contrato de trabajo en otra empresa por sustitución por causa de enfermedad.

Asimismo, la mercantil acreditó que en cumplimiento de la previsión contenida en la base 5.c) reguladora de las ayudas municipales a la contratación 2015, tras la baja de la indicada trabajadora, la mercantil contrató, en fecha 1 de junio de 2016, a una nueva trabajadora, D^a. *****, para el mismo puesto de trabajo y con las mismas condiciones que motivaron la concesión de la subvención (contrato indefinido a tiempo completo), trabajadora que causó baja voluntaria durante el periodo de prueba pactado por las partes.

Consta también acreditado en el expediente que la mercantil contrató inmediatamente a una nueva trabajadora para el mismo puesto de trabajo, D^a. *****, en las mismas condiciones que motivaron la concesión de la subvención (contrato indefinido a tiempo completo). Esta trabajadora ha sido mantenida de alta en la empresa el resto del periodo de la obligación de mantenimiento del contrato subvencionado, de conformidad con la base 5.c) citada.

Cuarto. De la documentación obrante en el expediente se desprende que CONFIDENS ASESORES, SL, ha mantenido el contrato objeto de la subvención durante los 18 meses de la obligación prevista, contados a partir de la fecha de la contratación de la primera trabajadora, 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



de mayo de 2015, a pesar de que durante un cierto periodo de tiempo, 212 días, el mismo sufrió una transformación a tiempo parcial, no cumpliendo, en tal periodo, con la obligación de mantener el puesto de trabajo a jornada completa.

Quinto. En fecha 12 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno Local acordó iniciar un expediente de reintegro de cantidad percibida por CONFIDENS ASESORES, SL, por el concepto de ayudas municipales a la contratación 2015, con aplicación del criterio de proporcionalidad contenido en la base 17 de la convocatoria, de forma que la cuantía a reintegrar ascendería a 784,50 €, más los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Sexto. Notificado el acuerdo en fecha 14 de diciembre de 2016, la mercantil interesada no ha presentado alegación ni justificación alguna en el plazo concedido al efecto, ni tampoco ha realizado el ingreso del importe a reintegrar en favor del Ayuntamiento de València en la cuenta operativa de la 'Caixa' indicada para ello.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Artículo 37.1, apartado f) de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que dispone: *'procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'*. En el mismo sentido, el punto 17 de las bases reguladoras.

II. Base 5.C) de la convocatoria de ayudas municipales a la contratación 2015: es obligación de las personas y empresas beneficiarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, *'mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho período. Durante dicho periodo, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada'*.

En el presente caso la mercantil beneficiaria de la subvención, si bien mantuvo el contrato objeto de la subvención durante los 18 meses mínimos exigidos en la convocatoria de la ayuda, durante un periodo concreto de tiempo el contrato no lo fue a jornada completa sino a tiempo parcial, de forma que, durante dicho tramo, se incumplió con el requisito de mantener la contratación indefinida a tiempo completo.

III. Artículo 37.2 LGS, que declara aplicable al reintegro el principio de proporcionalidad dentro de ciertos límites al disponer: *'Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley...'. En los mismos términos el punto 17, último párrafo, de las bases reguladoras de las ayudas municipales a la contratación 2015.

El contrato indefinido que motivó la obtención de la ayuda por la mercantil beneficiaria de la misma fue mantenido durante los 540 días mínimos de la obligación prevista (18 meses), si bien durante 212 días el mismo no lo fue a jornada completa sino a tiempo parcial, por lo que cabe aplicar el criterio de proporcionalidad al supuesto.

IV. Son exigibles los intereses de demora en virtud del artículo 37.1, apartado f) LGS y artículo 40.2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València, procediendo desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el presente caso desde la fecha de la obtención de la ayuda municipal, 29 de octubre de 2015, hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, 20 de octubre de 2017.

El tipo de interés de demora aplicable, según la citada normativa, es el del interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. En este sentido, la disposición adicional 32ª de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, ha establecido el interés de demora hasta el 31 de diciembre de 2015 en el 4,375 %. Por su parte, la DA 34ª de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, lo ha establecido en el 3,75 % hasta el 31 de diciembre de 2016. El mismo interés del 3,75 % resulta aplicable al ejercicio presupuestario de 2017, de conformidad a la disposición adicional 44ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar al beneficiario de la ayuda sobre el importe a reintegrar de 784,50 €, ascienden a la cantidad de 59,13 €, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 29 de octubre de 2015, y como fecha final, la que acuerda la procedencia del reintegro, 20 de octubre de 2017.

	F. Inicial	F. Final	Tipo	Nº. días	Importe
PERIODO 1	29/10/2015	31/12/2015	4,375 %	64	6,02 €
PERIODO 2	01/01/2016	20/10/2017	3,750 %	659	53,11 €
Total intereses de demora					59,13 €
Total Liquidación + Intereses de Demora					843,63 €

V. De conformidad con el punto 10 de las bases reguladoras en relación con el artículo 41.1 LGS y el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención así como de los correspondientes intereses de demora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Primero. Aprobar el reintegro parcial de la ayuda concedida a CONFIDENS ASESORES, SL, con CIF B98707581, por importe de 784,50 €, por el concepto de ayudas municipales a la contratación 2015, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2015, incrementada con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la ayuda, 29 de octubre de 2015, hasta la fecha del acuerdo de la procedencia del reintegro, en este caso hasta la fecha de la propuesta, 20 de octubre de 2017, que ascienden a la cantidad de 59,13 €; siendo la suma total a reintegrar de 843,63 €.

Segundo. Aprobar la liquidación de ingresos nº. PI 2017 10 00000450 1, por importe de 843,63 €, y la relación de liquidaciones nº. 2017/4322 en la que va incluida, a efectos de su ingreso por la interesada a favor de este Ayuntamiento."

Resumen Datos Económicos SIEM (Reconocimiento de Derechos)					
Relación Liqu.	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Número	Importe €
2017/4322	PI Reintegros Presupuestos C	IN	10 Servicio Empleo y Emprendimiento	1	843,63 €

41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03301-2017-000160-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar tècnicament el projecte d'obres 'Renovació d'infraestructures al carrer de Galícia'.	

"Hechos

I. Mediante Resolución nº. SM-1648, de fecha 28 de abril de 2017, se adjudicó a la mercantil SOLUCIONES CIVILES Y TÉCNICAS, SL, con CIF B98316326, el contrato menor de servicios de redacción del proyecto de "Obras de renovación de infraestructuras de la calle Galicia".

II. El día 27 de julio de 2017, la mercantil adjudicataria en el plazo concedido para la redacción del proyecto, ha presentado el proyecto encargado.

III. Los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, tras examinar el proyecto, han emitido un informe de fecha 06 de octubre de 2017 conformando el documento presentado, considerando que la contratista ha realizado la totalidad de la prestación contratada.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1º. El artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece que en relación con el cumplimiento de los contratos y la recepción de la prestación, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

El artículo 307 del TRLCSP, dispone que en relación al cumplimiento de los contratos de servicios, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

2º. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 121 del TRLCSP.

3º. Conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructuras, la documentación del referido proyecto, está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 175 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP). Así como recoge la documentación exigida por el art. 123 del TRLCSP.

4º. El presupuesto del proyecto asciende a 123.932,57 €, más 26.025,84 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 149.958,41 € y, por lo tanto no supera el límite de 350.000,00 € IVA excluido, por lo que no es preceptiva la supervisión del proyecto previa a su aprobación, en aplicación del art. 125 TRLCSP y no se trata de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5º. De conformidad con el art. 174.3 de la LOTUP, al tratarse de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, se autorizará directamente, sin necesidad de ser sometido a información pública.

6º. En cuanto a la competencia, y considerando la que es objeto de este informe, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en cuya letra d) se atribuye a aquella la relativa a la aprobación de los proyectos de urbanización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar conforme la prestación realizada por la mercantil SOLUCIONES CIVILES Y TÉCNICAS, SL, con CIF B98316326, en el contrato de servicios de redacción del proyecto denominado "Obras de renovación de infraestructuras de la calle Galicia" presentado el día 27 de julio de 2017.

Segundo. Aprobar técnicamente el proyecto denominado "Obras de renovación de infraestructuras de la calle Galicia."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-2013-000377-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI L·LICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. SM-752, de 23 de febrer de 2017, sobre modificació de l·licència.		

"HECHOS

I. Por Resolución nº. U-686, de 8 de abril de 2008, se concedió a Dª. *****, licencia de obras de reforma de trasteros de la planta ***** para su uso como dos estudios-vivienda independientes en un inmueble sito en la calle *****, núm. ***** , cuya nueva descripción, después de realizadas las obras es: 'De edificio compuesto de 2 plantas bajas comerciales, patio de entrada, escalera con ascensor y siete pisos altos con dos viviendas en cada uno de ellos; total 14 viviendas, según proyecto presentado en fecha 25 de noviembre de 2005 y complementada en 9 de marzo de 2007.

II. En fecha 29-4-2013, el Registro de la Propiedad de València nº. 12, comunica la declaración de obra nueva, de cuatro viviendas en la planta séptima del edificio sito en c/ ***** nº. ***** de València.

III. En fecha 31 de mayo de 2013, se emite informe del Servicio de Licencias Urbanísticas, con el siguiente tenor literal:

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, *de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa*, se informa lo siguiente:

*'Visto el pase que antecede de fecha 6 de mayo de 2013 y el escrito procedente del Registro de la Propiedad nº. 12 de València, mediante el que se comunica la inscripción de la rectificación de obra nueva, ubicada en la calle ***** , nº. ***** . Se hace constar que; las viviendas-estudio y los dos trasteros declarados, ubicados en la planta ***** del edificio, no disponen de referencia catastral, dado que no aparecen dichos datos, en la información consultada de la Oficina Virtual del Catastro.*

1. La reforma realizada en la planta séptima del inmueble, fue realizada entre los años 2005 al 2011, según los datos que constan en la Base de Datos Municipal'.

IV. El interesado presenta nueva documentación de subsanación de deficiencias con visado del colegio de Arquitectos de València en fechas 21/07/2015 y 18/11/2015 y fecha de Registro 21/12/2015 y 24/10/2016, informándose FAVORABLEMENTE la ejecución de los trabajos en fachada.

La nueva documentación modifica la descripción de las obras de la licencia concedida por Resolución nº. U-686, de fecha 8/4/2008.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



V. En fecha 23 de febrero de 2017 por Resolución nº. SM-752, se dispone lo siguiente:

*PRIMERO. Que la licencia concedida a D^a. *****, por Resolución nº. U-686 de 8 de abril de 2008 de reforma de trasteros para estudio de la planta ***** para su uso como dos estudios-vivienda independientes en un inmueble sito en la calle *****, núm. *****, se entienda que lo es de acuerdo con la documentación que sirvió de base para su concesión, modificada con la aportada con visado del Colegio de Arquitectos de València en fecha 21/07/2015 y 18/15/2015 y fecha de Registro 21/12/2015 y 24/10/2016, respectivamente, resultando la descripción total de las obras la siguiente:*

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

*1. Las obras consisten en la reforma integral de la planta ***** de un edificio protegido nivel 3. En esta planta se ubicaran 2 viviendas, el cuarto de contadores y escalera común del edificio.*

*2. Modificado de huecos de fachada recayentes a c/ *****, pasando de 3 huecos a 2 huecos y colocación de nueva carpintería exterior de madera lacada blanca.*

3. Modificación de la salida de humo en medianera a nueva ubicación a patio de luces perteneciente al edificio sobre el que recae la cocina.

*DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO O UNIDADES DE USO, en planta *****, no permitiéndose por el PGOU de València las viviendas interiores:*

Vivienda 14: Vivienda de 145,99 m² construidos formada por 2 salón-comedor, 2 cocinas, 2 dormitorios, 2 baños de tres piezas y vestidor. Acceso a terrazas privativas 1 y 2.

*Vivienda 15: Vivienda de 145,99 m***** construidos formado por salón-comedor, zona de estar, cocina, 2 dormitorios uno de ellos con vestidor y dos baños. Acceso a terrazas privativas 3 y 4.*

Adicionalmente, la eficacia de la presente licencia modificada se somete al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Para la aceptación de la Declaración Responsable de Ocupación o final de obra municipal, se aportará:

(1). Declaración responsable de primera ocupación de edificaciones.

(11). Certificado final de obra, suscrito por técnicos titulados competentes, y visado por sus colegios oficiales, emitido en los términos dispuestos en el artículo 19 de la Ley 3/2004, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación y de acuerdo al formato aprobado por el Decreto 1/2015, de 9 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión de la Calidad en Obras de Edificación, o norma que lo sustituya.

(13). Certificado específico, suscrito por el director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, donde se hará referencia expresa a que las obras ejecutadas, se ajustan a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



documentación que posee licencia y a la normativa de prevención y protección contra incendios objeto de aplicación, en cumplimiento de la Ordenanza.

(19). Se deberá aportar certificado específico suscrito por técnico competente, visado por el correspondiente colegio profesional, de cumplimiento del NEB-CA-82.

(26). Un certificado de que las obras no han menoscabado las condiciones de seguridad del edificio.

VI. Ante la imposibilidad de practicar la notificación de la referida Resolución, en los domicilios de las interesadas en el expediente, se procede a su publicación en el BOE de 23 de abril de 2017, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable en virtud de lo establecido en el apartado a) de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VII. Por Registro General de Entrada nº. 00109 2017 001028 de fecha 03/04/2017, D^a. *****, presenta escrito formulando recurso de reposición potestativo contra la citada Resolución nº. SM 752, de 23 de febrero de 2017, relativa a la modificación de la licencia concedida por Resolución nº. U-686, de 8 de abril de 2008, de reforma de trasteros para estudio de la planta ***** para su uso como dos estudio-vivienda independientes en el inmueble sito en la calle *****, núm. ***** dándose traslado del mismo a todos los interesados en fecha 19/04/2017, habiendo presentado alegaciones en el sentido de que se desestime el recurso de reposición presentado.

VIII. En fecha 26 de julio de 2017 se emite informe favorable a la documentación final de obra presentada por los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se alega en el escrito de reposición interpuesto que por parte de la Administración no se ha llevado a cabo la orden de demolición dictada por Resolución I-1158, de 29 de mayo de 2015, al devenir firme y no haber sido recurrida en tiempo y forma por los interesados. Además, se cita la existencia del '...informe negativo de Patrimonio'.

El motivo debe ser desestimado, al tratarse de un expediente en el que ha quedado acreditado que se concede una licencia a una serie de obras, con posterioridad se comprueba que se han ejecutado otras distintas, y se está tramitando la restauración de unas actuaciones realizadas sin ajustarse a una licencia concedida, que tal y como consta acreditado en el expediente ha sido legalizada, al comprobar su ajuste a la normativa urbanística y técnica, además de la patrimonial.

Segundo. Al recurrirse la Resolución SM-752, de 23 de febrero de 2017, corresponde la resolución del recurso a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Primero. Desestimar el recurso de reposición presentado por D^a. *****, contra la Resolución SM-752, de 23 de febrero de 2017, por la que se modifica la licencia concedida por Resolución n.º. U686, de 8 de abril de 2008, de reforma de trasteros para estudio de la planta 7^a para su uso como dos estudios-vivienda independientes, en un inmueble sito en la calle *****, n.º. *****, de València, entendiéndose que lo es de acuerdo con la documentación que sirvió de base para su concesión, modificada con la aportada con visado del Colegio de Arquitectos de València en fechas 21/07/2015 y 18/15/2015 con de Registro de Entrada de 21/12/2015 y 24/10/2016, respectivamente, así como con lo establecido en la Resolución I-1158, de 29/05/2015, en la que se concedía un plazo de dos meses para cumplir con la obligación de devolver a su origen las obras de reforma de la planta 7^a del inmueble sito en la calle *****, n.º. *****, para su uso como dos estudios-vivienda independientes autorizadas por la Resolución n.º. U-686, de 8/04/2008, obligación que ha sido cumplida como consta en el informe técnico emitido el 08/02/2017, así como con los informes técnicos pertinentes, dictámenes y/o autorizaciones que exige la normativa aplicable al presente procedimiento, por lo que se considera ultimada su tramitación.

Segundo. Permanecen vigentes el resto de condiciones, advertencias y prescripciones generales de la licencia otorgada, declarando conforme a Derecho la Resolución recurrida."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dóna compte dels dèset punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

43. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2017-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa concedir una subvenció a Aspaym Comunitat Valenciana.	

"Vistes les actuacions realitzades per a la tramitació i resolució de l'expedient incoat amb vista a la concessió d'una subvenció a Aspaym Comunitat Valenciana per a ajudar a sufragar les despeses derivades de la realització de les XXXVII jornades d'informació per a persones amb

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



lesió medul·lar que es duran a terme el present exercici 2017; atés que es tracta d'una associació sense ànim de lucre, cosa que justifica el caràcter excepcional per a l'atorgament de la subvenció sol·licitada sense règim de concurrència, açò és, directament, com s'establix a l'art. 22.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, apartat c, ja que les activitats esmentades són d'interés públic; atés el seu objecte humanitari i social en raó a qui van dirigides, i considerant que l'entitat sol·licitant no incomplix l'obligació de justificar subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social, no té deutes de dret públic concrets i pendents amb l'Ajuntament de València i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions anteriors, es fan constar els següents:

FETS

Primer. Decret de l'alcalde, de data 10 d'abril de 2017, en el qual proposa, per les raons que s'hi expressen, l'inici dels tràmits administratius oportuns per a concedir una subvenció de sis mil euros (6.000,00 €) a Aspaysm Comunitat Valenciana.

Segon. En la tramitació de l'expedient s'ha constatat que la subvenció es destina a una actuació d'interés públic i social, i per això no és possible la concurrència competitiva per l'especificitat de l'acció subvencionada.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de 2 de juny de 2017 es va establir el règim jurídic que regirà les subvencions directes que l'Alcaldia atorgarà, entre les quals es troba relacionada esta subvenció.

Als fets anteriors resulten aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Primer. Articles 22.2, 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Segon. Base 28 de les d'execució del Pressupost.

Tercer. La subvenció esmentada és compatible amb qualsevol altra ajuda, ingrés, recurs o subvenció procedent de qualsevol administració que pugua rebre el beneficiari per a la mateixa finalitat.

Quart. Article 25 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Concedir una subvenció a Aspaysm Comunitat Valenciana, amb CIF G46.877.189, per import de sis mil euros (6.000,00 €), per a ajudar a sufragar les despeses derivades de la realització de les XXVII jornades d'informació per a persones amb lesió medul·lar, que es duran a terme el presente exercici 2017, i reconèixer l'obligació de pagament de l'import indicat a favor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



de l'entitat, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200 48910 del Pressupost municipal vigent, segons proposta de gasto núm. 2017/1724, ítem de gasto 2017/61090, document d'obligació núm. 2017/6299, amb subjecció del beneficiari al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, Reglament de la Llei General de Subvencions, aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, i base 28 d'execució del Pressupost 2017) i, en concret, a les descrites en l'article 14 de l'esmentada Llei General de Subvencions i en l'article 189.2 del text refós de la Llei d'Hisendes Locals.

Esta subvenció es farà efectiva en el compte corrent següent, amb IBAN NÚM. ES88 2090 2840 4300 4000 2060.

La modalitat de pagament de la subvenció que es concedix, amb exoneració de la constitució de garantia, pel caràcter no lucratiu de l'entitat, serà la del 100 % de l'import de l'ajuda a la data de la concessió.

Segon. Són obligacions del beneficiari les previstes en l'art. 14 de la Llei General de Subvencions i en l'art. 189.2 del text refós de la Llei d'Hisendes Locals, a saber:

a) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de les subvencions.

b) Justificar davant del Gabinet d'Alcaldia de l'Ajuntament de València el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, per mitjà de la rendició d'un compte justificatiu que haurà d'incloure declaració de les activitats realitzades que han sigut finançades amb la subvenció i el seu cost, amb el desglossament de cada una de les despeses realitzades –creditor, document, import, data d'emissió, data de pagament i, si és el cas, import imputat a la subvenció i a fons propis o altres subvencions o recursos-, i relació de l'import i procedència d'altres subvencions, recursos o fons propis que hagen finançat l'activitat subvencionada, així com, si és el cas, exemplar del programa, cartell anunciador, fotografies, articles de premsa i la resta de documentació gràfica i gravacions realitzades, acompanyada, obligatòriament, de la documentació que evidencie la utilització del logotip de l'Ajuntament de València.

El termini màxim per a presentar la justificació serà el 30 de gener de 2018.

Les despeses es justificaran amb factures i la resta de documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, amb original i fotocòpia. El Gabinet d'Alcaldia de l'Ajuntament de València procedirà a la compulsa de les fotocòpies corresponents, així com a l'estampillat dels justificants originals per a la devolució als interessats, amb indicació en l'estampilla de la subvenció per a la justificació de la qual ha sigut presentada i si l'import del justificant s'imputa totalment o parcialment a la subvenció. A més en l'estampilla s'indicarà la quantia exacta que resulte afectada per la subvenció.

Només s'admetran les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, realitzades dins del termini de realització de l'activitat, i efectivament pagades pel beneficiari dins del termini de justificació, sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables pugua ser superior al valor de mercat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



c) Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control financer que efectuen els òrgans competents, aportant tota la informació que li siga requerida.

d) Comunicar al Gabinet d'Alcaldia de València l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades.

Esta comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tot cas, amb la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

e) Estar, amb anterioritat al pagament de la subvenció, al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social.

f) Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i la resta de documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable al beneficiari en cada cas amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.

g) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, incloent-hi els documents electrònics, mentre puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.

h) Adoptar les mesures de difusió contingudes en l'art. 18.4 de la Llei; açò és, donar l'adequada publicitat del caràcter públic del finançament de programes, activitats, inversions o actuacions de qualsevol tipus que siguen objecte de subvenció.

En conseqüència, el beneficiari haurà de fer constar en totes les publicacions, anuncis o altres mitjans de difusió o divulgatius de les activitats subvencionades la col·laboració de l'Ajuntament de València, respectant en tot moment els logotips o directrius d'imatge facilitats per este.

i) Procedir al reintegrament dels fons percebuts més els interessos de demora corresponents des del moment del pagament de la subvenció, per les causes previstes en l'art. 37 de la Llei General de Subvencions i, en particular, entre altres, per l'obtenció de les subvencions falsejant les condicions requerides per a això o ocultant les que haurien pogut impedir-la, per l'incompliment total o parcial de l'objectiu, de l'activitat o del projecte o la no-adopció del comportament que fonamenten la concessió de la subvenció, per l'incompliment de l'obligació de justificació o la justificació insuficient de l'ajuda, per l'incompliment de l'obligació d'adoptar les mesures de difusió del caràcter públic de la subvenció, i per la resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de comprovació i control financer, així com l'incompliment de les obligacions comptables, registrals o de conservació de documents quan se'n derive la impossibilitat de verificar l'ús donat als fons percebuts, el compliment de l'objectiu, la realitat i regularitat de les activitats subvencionades, o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats.

Igualment, en el cas que l'import de la subvenció concedida, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada, caldrà el reintegrament de l'excés obtingut amb exigència de l'interés de demora corresponent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



La declaració judicial o administrativa de nul·litat o anul·lació de la concessió comportarà l'obligació de tornar les quantitats percebudes.

Tercer. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat, de conformitat amb el que preveu la base 28 d'execució del Pressupost per a 2017. El beneficiari de la subvenció està subjecte al control financer d'acord amb la mencionada base.

Quart. **AUTORITZAR, DISPOSAR I RECONÈIXER L'OBLIGACIÓ** per l'import total de sis mil euros (6.000,00 €) i abonar el pagament del 100 % de la dita quantitat, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200 48910 del Pressupost municipal 2017, per mitjà de transferència bancària a l'entitat la documentació de la qual es troba al Servei Fiscal de Gasto i en la forma relacionada en l'apartat Primer d'este acord."

44. (E 2)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-00201-2017-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa concedir una subvenció a l'Associació Malalts de Ciutat.			

"Vistes les actuacions realitzades per a la tramitació i resolució de l'expedient incoat amb vista a la concessió d'una subvenció a l'Associació Malalts de Ciutat per a la realització de gestions culturals i d'organització de l'associació i gestió de la pàgina web; atés que es tracta d'una associació sense ànim de lucre, cosa que justifica el caràcter excepcional per a l'atorgament de la subvenció sol·licitada sense règim de concurrència, açò és, directament, com s'establix a l'art. 22.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, apartat c, ja que les activitats esmentades són d'interés públic; atés el seu objecte humanitari i social en raó a qui van dirigides, i considerant que l'entitat sol·licitant no incomplix l'obligació de justificar subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social, no té deutes de dret públic concrets i pendants amb l'Ajuntament de València i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions anteriors, es fan constar els següents:

FETS

Primer. Decret de l'alcalde, de data 11 d'octubre de 2017, en el qual proposa, per les raons que s'hi expressen, l'inici dels tràmits administratius oportuns per a concedir una subvenció de sis mil euros (6.000,00 €) a l'Associació Malalts de Ciutat.

Segon. En la tramitació de l'expedient s'ha constatat que la subvenció es destina a una actuació d'interés públic i social, i per això no és possible la concurrència competitiva per l'especificitat de l'acció subvencionada.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de 8 de setembre de 2017 es va establir el règim jurídic que regirà les subvencions directes que l'Alcaldia atorgarà, entre les quals es troba relacionada esta subvenció.

Als fets anteriors resulten aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Primer. Articles 22.2, 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Segon. Base 28 de les d'execució del Pressupost.

Tercer. La subvenció esmentada és compatible amb qualsevol altra ajuda, ingrés, recurs o subvenció procedent de qualsevol administració que pugui rebre el beneficiari per a la mateixa finalitat.

Quart. Article 25 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Concedir una subvenció a l'Associació Malalts de Ciutat, amb CIF G98.869.431, per import de sis mil euros (6.000,00 €), per a ajudar a sufragar les despeses derivades de la realització de gestions culturals i d'organització de l'associació i gestió de la pàgina web que es duran a terme el present exercici 2017, i reconèixer l'obligació de pagament de l'import indicat a favor de l'entitat, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200 48910 del Pressupost municipal vigent, segons proposta de gasto núm. 2017/4855, ítem de gasto 2017/155800, document d'obligació núm. 2017/20472, amb subjecció del beneficiari al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, Reglament de la Llei General de Subvencions, aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, i base 28 d'execució del Pressupost 2017) i, en concret, a les descrites en l'article 14 de l'esmentada Llei General de Subvencions i en l'article 189.2 del text refós de la Llei d'Hisendes Locals.

Esta subvenció es farà efectiva en el compte corrent següent, amb IBAN NÚM. ES21 2100 2302 1302 0029 7035.

La modalitat de pagament de la subvenció que es concedix, amb exoneració de la constitució de garantia, pel caràcter no lucratiu de l'entitat, serà la del 100 % de l'import de l'ajuda a la data de la concessió.

Segon. Són obligacions del beneficiari les previstes en l'art. 14 de la Llei General de Subvencions i en l'art. 189.2 del text refós de la Llei d'Hisendes Locals, a saber:

a) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de les subvencions.

b) Justificar davant del Gabinet d'Alcaldia de l'Ajuntament de València el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, per mitjà de la rendició d'un compte justificatiu que haurà d'incloure declaració de les activitats realitzades que han sigut finançades amb la subvenció i el seu cost, amb el desglossament de cada una de les despeses realitzades –creditor, document, import, data d'emissió, data de pagament i, si és el cas, import imputat a la subvenció i a fons propis o altres subvencions o recursos-, i relació de l'import i procedència d'altres

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



subvencions, recursos o fons propis que hagen finançat l'activitat subvencionada, així com, si és el cas, exemplar del programa, cartell anunciador, fotografies, articles de premsa i la resta de documentació gràfica i gravacions realitzades, acompanyada, obligatòriament, de la documentació que evidencie la utilització del logotip de l'Ajuntament de València.

El termini màxim per a presentar la justificació serà el 30 de gener de 2018.

Les despeses es justificaran amb factures i la resta de documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, amb original i fotocòpia. El Gabinet d'Alcaldia de l'Ajuntament de València procedirà a la compulsa de les fotocòpies corresponents, així com a l'estampillat dels justificants originals per a la devolució als interessats, amb indicació en l'estampilla de la subvenció per a la justificació de la qual ha sigut presentada i si l'import del justificant s'imputa totalment o parcialment a la subvenció. A més en l'estampilla s'indicarà la quantia exacta que resulte afectada per la subvenció.

Només s'admetran les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, realitzades dins del termini de realització de l'activitat, i efectivament pagades pel beneficiari dins del termini de justificació, sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables pugua ser superior al valor de mercat.

c) Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control financer que efectuen els òrgans competents, aportant tota la informació que li siga requerida.

d) Comunicar al Gabinet d'Alcaldia de València l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades.

Esta comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tot cas, amb la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

e) Estar, amb anterioritat al pagament de la subvenció, al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social.

f) Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i la resta de documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable al beneficiari en cada cas amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.

g) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, incloent-hi els documents electrònics, mentre puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.

h) Adoptar les mesures de difusió contingudes en l'art. 18.4 de la Llei; açò és, donar l'adequada publicitat del caràcter públic del finançament de programes, activitats, inversions o actuacions de qualsevol tipus que siguen objecte de subvenció.

En conseqüència, el beneficiari haurà de fer constar en totes les publicacions, anuncis o altres mitjans de difusió o divulgatius de les activitats subvencionades la col·laboració de l'Ajuntament de València, respectant en tot moment els logotips o directrius d'imatge facilitats per este.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



i) Procedir al reintegrament dels fons percebuts més els interessos de demora corresponents des del moment del pagament de la subvenció, per les causes previstes en l'art. 37 de la Llei General de Subvencions i, en particular, entre altres, per l'obtenció de les subvencions falsejant les condicions requerides per a això o ocultant les que haurien pogut impedir-la, per l'incompliment total o parcial de l'objectiu, de l'activitat o del projecte o la no-adopció del comportament que fonamenten la concessió de la subvenció, per l'incompliment de l'obligació de justificació o la justificació insuficient de l'ajuda, per l'incompliment de l'obligació d'adoptar les mesures de difusió del caràcter públic de la subvenció, i per la resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de comprovació i control financer, així com l'incompliment de les obligacions comptables, registrals o de conservació de documents quan se'n derive la impossibilitat de verificar l'ús donat als fons percebuts, el compliment de l'objectiu, la realitat i regularitat de les activitats subvencionades, o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats.

Igualment, en el cas que l'import de la subvenció concedida, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada, caldrà el reintegrament de l'excés obtingut amb exigència de l'interés de demora corresponent.

La declaració judicial o administrativa de nul·litat o anul·lació de la concessió comportarà l'obligació de tornar les quantitats percebudes.

Tercer. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat, de conformitat amb el que preveu la base 28 d'execució del Pressupost per a 2017. El beneficiari de la subvenció està subjecte al control financer d'acord amb la mencionada base.

Quart. **AUTORITZAR, DISPOSAR I RECONÈIXER L'OBLIGACIÓ** per l'import total de sis mil euros (6.000,00 €) i abonar el pagament del 100 % de la dita quantitat, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200 48910 del Pressupost municipal 2017, per mitjà de transferència bancària a l'entitat la documentació de la qual es troba al Servei Fiscal de Gasto i en la forma relacionada en l'apartat Primer d'este acord."

45. (E 3)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000297-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, desestimàtoria del Recurs PA núm. 447/16, interposat contra la imposició de dos faltes disciplinàries greus per desobediència als superiors jeràrquics.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Ocho de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 447/2016 que, siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 218, de fecha 29 de junio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Ocho de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA nº. 447/2016 interpuesto por D. ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 29 de julio de 2016, por el cual se le impusieron dos faltas disciplinarias graves de desobediencia a sus superiores jerárquicos, con imposición de costas a la parte actora."

46. (E 4)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01801-2016-000410-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar el projecte d'Ordenança d'aparcaments.			

"HECHOS

1º. Por acuerdo plenario de 27 de julio de 1994 se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de las Condiciones Funcionales de Aparcamiento, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 245, de 15/10/1994.

2º. A la vista del tiempo transcurrido desde su aprobación, los cambios normativos, y las disfuncionalidades detectadas en la misma, mediante moción del concejal delegado de Infraestructuras del Transporte Público (en la actualidad, concejal delegado de Mobilitat Sostenible), de fecha 19 de febrero de 2016, se propone el inicio de los trámites administrativos que con arreglo a derecho corresponda para la modificación de dicha Ordenanza.

3º. Se han emitido informes por los Servicios de Licencias Urbanísticas, Gestión Centro Histórico, Actividades, Planeamiento, Patrimonio, Descentralización, Bomberos, Policía Local, Servicios Centrales Técnicos, Proyectos Urbanos, Jardinería, Procedimiento Sancionador, Bomberos y Sanidad.

4º. Así mismo, se ha sustanciado trámite de consulta pública, de conformidad con lo previsto en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

5º. Finalmente se ha emitido informe por la Oficina de Infraestructuras y Datos Básicos del Servicio de Mobilitat Sostenible una vez considerados, en su caso, los informes emitidos por los distintos Servicios municipales, así como las alegaciones formuladas por la ciudadanía, incorporándose el texto de Ordenanza resultante.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



I. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso del aparcamiento fuera de la vía pública, tal y como se establece en su artículo 1º del texto, contemplándose su ámbito de aplicación en el artículo 2º.

II. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. El título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. El Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 30/09/2011 (BOP nº. 244, de 14/10/2011), regula el procedimiento para la aprobación de los reglamentos y ordenanzas en el capítulo I de su título VI, artículos 107 y ss.

V. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de ordenanzas, según lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de la Ordenanza de aparcamientos, con el siguiente tenor literal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



PROYECTO DE ORDENANZA DE APARCAMIENTOS

ÍNDICE

PREÁMBULO
TÍTULO PRELIMINAR.-Disposiciones generales
 Artículo 1. Objeto
 Artículo 2º. Ámbito de aplicación
 Artículo 3º. Definiciones
 Artículo 4º. Soluciones alternativas

TÍTULO PRIMERO. Garajes para turismos
 Artículo 5º. Condiciones del local
 Artículo 6º. Plazas de aparcamiento
 Artículo 7º. Accesos
 Artículo 8º. Calles de circulación interior
 Artículo 9º. Pendientes máximas
 Artículo 10º. Ascensores para vehículos y plataformas giratorias
 Artículo 11. Garajes automatizados

TÍTULO SEGUNDO. Estacionamientos para turismos
 Artículo 12. Condiciones del local
 Artículo 13º. Plazas de aparcamiento
 Artículo 14º. Accesos
 Artículo 15º. Calles de circulación interior
 Artículo 16º. Circulación en curva
 Artículo 17º. Pendientes máximas
 Artículo 18º. Sentido de circulación
 Artículo 19º. Ascensores para vehículos y plataformas giratorias
 Artículo 20º. Estacionamientos automatizados
 Artículo 21º. Dotaciones higiénicas

TÍTULO TERCERO. Aparcamientos para bicicletas
 Artículo 22º. Condiciones funcionales

TÍTULO CUARTO. Aparcamientos para camiones y autobuses
 Artículo 23º. Condiciones del local
 Artículo 24º. Plazas de aparcamiento
 Artículo 25º. Accesos
 Artículo 26º. Calles de circulación interior
 Artículo 27º. Pendientes máximas en aparcamientos y accesos
 Artículo 28º. Otras condiciones

DISPOSICIÓN ADICIONAL
 Disposición Adicional Única. Prohibición de acceso de vehículos de dimensiones especiales

DISPOSICIONES TRANSITORIAS
 Disposición Transitoria Primera. Supuestos de no preceptiva aplicación de la Ordenanza
 Disposición Transitoria Segunda. Nuevos usos de aparcamiento en edificaciones existentes

DISPOSICIÓN DEROGATORIA
 Disposición Derogatoria Única. Derogación normati-

va.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final única. Publicación y entrada en vigor

PREÁMBULO.

Las instalaciones destinadas a la guarda y custodia de vehículos fuera de la vía pública en la ciudad de Valencia deben cumplir con lo estipulado en la Ordenanza Reguladora de las Condiciones Funcionales de Aparcamientos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de julio de 1994 y en vigor desde el 15 de diciembre del mismo año.

En virtud de los cambios que se han producido, tanto legislativos como en las características de los vehículos, surge la necesidad de la modificación de esta norma para su actualización y adaptación a la realidad actual. La aplicación de la Ordenanza en este período de tiempo ha evidenciado el acierto de algunos criterios considerados en su redacción así como lo inadecuado de otros, exponiéndose a continuación un somero análisis de estos últimos.

Dentro del concepto de aparcamiento caben dos usos perfectamente diferenciados, el de garaje y el de estacionamiento, que deben regularse con valores específicos para los diferentes parámetros considerados. La norma vigente presenta una complejidad innecesaria para su aplicación por técnicos poco habituados a su uso, lo que genera frecuentes errores de interpretación. El articulado de la Ordenanza vigente está referido a determinados aspectos concretos de la instalación donde se regulan simultáneamente los dos usos de garaje y estacionamiento, con valores diferenciados para cada tipo de uso. El articulado de la modificación que se propone presenta una nueva estructura en la que se contempla, en cada título, la regulación referida a un determinado tipo de aparcamiento, lo que supone una mayor simplicidad estructural de la misma.

El aumento en el nivel de vida que se ha constatado en el período de vigencia de la Ordenanza también se ha reflejado en el aumento de las dimensiones de los vehículos, lo que ha motivado un incremento de determinados valores regulados por la norma, como son las dimensiones de las plazas de aparcamiento y ancho de calles de circulación.

Por otra parte, en este periodo, se han aprobado o perfeccionado determinadas leyes con clara incidencia en el ámbito de la norma. La Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, obliga a dotar a los garajes y estacionamientos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



nueva construcción de plazas de aparcamiento para bicicletas, regulación que debe completarse con lo recogido en la propuesta de Ordenanza modificada. Asimismo se han introducido modificaciones en aspectos relacionados con la accesibilidad peatonal para su adaptación a otras normas vigentes.

Con carácter general, en esta nueva Ordenanza también se definen valores mínimos de numerosos parámetros que se deben cumplir para garantizar la ausencia de conflictos en el uso de las instalaciones. No obstante, la propia norma prevé situaciones de excepción en el cumplimiento de estos valores mínimos, debiéndose justificar su funcionamiento en ausencia de conflictos.

Los cambios introducidos son, pues, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico, lo que genera un marco normativo integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento, comprensión, actuación y toma de decisiones por las personas y empresas. Así mismo, este texto contiene las modificaciones imprescindibles para atender las necesidades y objetivos indicados, e implica una racionalización en la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, indicar que se ha realizado el trámite de consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo expuesto en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que ha posibilitado que los potenciales destinatarios de la misma hayan tenido una participación activa en la elaboración de esta norma, contribuyendo, así mismo, a la aplicación del principio de transparencia.

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales

ARTÍCULO 1º. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso del aparcamiento fuera de la vía pública.

Las condiciones funcionales que en los artículos siguientes se señalan tienen carácter de mínimos, siendo el proyectista, en cada caso y según las características particulares del proyecto, quien deberá elegir aquellas dimensiones iguales o superiores a las aquí señaladas que aseguren el buen funcionamiento del aparcamiento.

ARTÍCULO 2º. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza es de aplicación en aquellos aparcamientos en los que la actividad de guarda o custodia de vehículos se realiza fuera de la vía pública o en el subsuelo de la misma, con independencia del carácter gratuito u oneroso de su explotación.

ARTÍCULO 3º. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se deben entender los siguientes conceptos:

- **Garaje.** Aparcamiento en el que no existe rotación en el uso de sus plazas, o existiendo es por períodos de tiempo iguales o superiores al mes.
- **Estacionamiento.** Aparcamiento en el que existe una rotación en el uso de sus plazas por períodos de tiempo inferiores al mes.
- **Turismo.** Denominación de tipo de vehículo para clasificación de aparcamientos. Esta categoría incluye coches, todoterrenos y furgonetas.
- **Acceso.** Lugar de entrada y/o salida de vehículos a los locales de aparcamiento.

En el caso de aparcamientos de uso mixto, y siempre que existan en ellos zonas diferenciadas, se aplicarán los artículos de esta Ordenanza en función del uso de cada zona.

En la presente Ordenanza, para el dimensionamiento de los aparcamientos en los que deban entrar motocicletas, se considerará la equivalencia de 3 motocicletas igual a un turismo.

ARTÍCULO 4º. Soluciones alternativas.

1. Siempre que, mediante un estudio técnico, informado favorablemente por los técnicos municipales, se asegure el funcionamiento y condiciones de seguridad del aparcamiento, las condiciones funcionales especificadas en la presente Ordenanza podrán exceptuarse, modificarse o minorarse, en lo mínimo imprescindible, en aquellos aparcamientos que se encuentren en alguno de los supuestos que a continuación se indican:

- a). Aparcamientos situados en todas las zonas calificadas por el planeamiento como Conjunto Histórico Protegido, en las que el cociente entre la superficie construida y el número de plazas sea mayor de 40.
- b). Aparcamientos situados en la superficie o en el subsuelo de terrenos dotacionales públicos en los que así resulte aconsejable para la mejor ordenación del tráfico.
- c). Aparcamientos en régimen de gestión indirecta de servicio público, concesión de obra pública, autorización o concesión demanial, construidos antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, en los que se extinga el título por cualquier causa y se pretenda mantener en servicio, con independencia del régimen de gestión que se acuerde.
- d). Aparcamientos objeto de enajenación mediante adjudicación directa del ámbito objeto de concesiones otorgadas que previamente hayan sido desafectadas.

2. Los garajes en edificios de viviendas se regirán por su normativa específica, aplicándose lo dispuesto en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



esta Ordenanza con carácter supletorio.

3. Se ejecutarán las instalaciones y se colocará la señalética más conveniente al aparcamiento de tal modo que en ningún caso queden afectados los elementos arquitectónicos preexistentes que presenten valores patrimoniales, tanto en las fachadas como en el interior de las edificaciones, sin que ello suponga merma ni de la eficacia de las instalaciones ni de la función informadora de rótulos, placas y señales.

TÍTULO PRIMERO. Garajes para turismos.

ARTÍCULO 5º. Condiciones del local.

El gálibo mínimo en todo punto será de 2,20 m. Este gálibo podrá reducirse a 1,90 m. en determinadas zonas de las plazas de aparcamiento, para permitir la colocación de canalizaciones, conductos de ventilación, aparatos de iluminación u otros servicios, siempre que se encuentren debidamente señalizadas y que no sea en zonas donde los peatones deban circular bajo las mismas. La zona de la plaza de aparcamiento con gálibo restringido tendrá una anchura menor o igual a 0,50 m. medida desde el extremo opuesto al acceso a dicha plaza desde la calle de circulación (Figura 1).

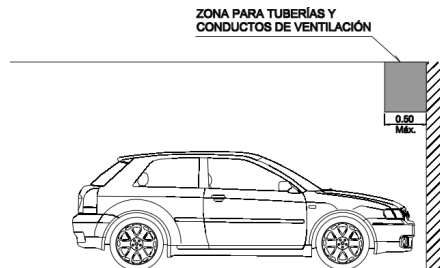


Figura 1

El gálibo podrá reducirse a 2,00 m. en aquellos puntos donde se instalen canalizaciones, conductos de ventilación, aparatos de iluminación u otras instalaciones propias del aparcamiento.

En todo caso, al menos el 80% de las plazas tendrán en toda su dimensión un gálibo de 2,20 m. y una ruta de entrada y salida con gálibo de 2,20 m.

Cualquier limitación de gálibo inferior a 2,20 m. estará debidamente señalizada.

Se dispondrá de conexión a las redes públicas de agua potable y de alcantarillado.

ARTÍCULO 6º. Plazas de aparcamiento.

1. Las dimensiones de las plazas de aparcamiento serán, como mínimo, de 2,40 x 4,80 m., pudiendo tener

hasta un 20% de las plazas dimensiones no inferiores a 2,40 x 4,50 m.

Aquellas plazas cuyo eje longitudinal esté dispuesto perpendicularmente a la calle desde la que acceden (plazas en batería) y alguno de sus lados mayores esté adosado a una pared, tendrán un ancho mínimo de 2,60 m. Para facilitar el acceso a estas plazas, la calle de circulación se prolongará en una longitud mínima de 2,00 m. más allá del plano definido por la pared a la que esté adosada la plaza (Figura 2), en caso contrario, el ancho mínimo de la plaza será de 3,00 m.

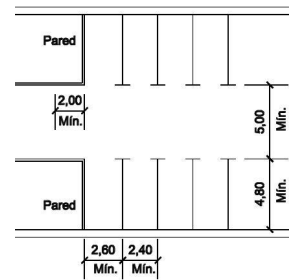


Figura 2

En el caso de que las plazas se dispongan longitudinalmente paralelas a la calle de circulación (plazas en cordón), las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento serán de 5,50 x 2,60 m.

2. Las plazas de aparcamiento para discapacitados dispondrán de un espacio anejo de aproximación y transferencia señalizado y libre de obstáculos de ancho mínimo 1,20 m. a lo largo de toda la plaza. Además, las plazas en cordón dispondrán de un espacio anejo de aproximación y transferencia trasero de una longitud mínima de 3,00 metros.

Todos los garajes con reserva de plazas para discapacitados deberán garantizar el acceso mediante un itinerario accesible a un vestíbulo de independencia con zona de refugio y con acceso desde escalera especialmente protegida de evacuación vertical que reunirá las condiciones que establece la DB SI del Código Técnico de la Edificación.

3. Si en los garajes se disponen plazas de aparcamiento para motocicletas y ciclomotores, sus dimensiones serán, como mínimo, de 1,50 x 2,40 m.

4. Las dimensiones señaladas en los puntos anteriores se entienden libres de todo obstáculo.

5. Las plazas quedarán señaladas en el pavimento.

6. Las plazas de más de 8,50 m. de longitud o más de 4,40 m. de ancho, se considerarán dobles solo a los efectos del cómputo del número de plazas de esta ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



ARTÍCULO 7º. Accesos.

1. Los garajes dispondrán en todas sus salidas al exterior de una meseta horizontal o de pendiente máxima del 2%, cuyas anchuras mínimas serán las indicadas en la tabla 1.

ACCESO	ANCHO MESETA	
	CALLE < 12 m.	CALLE ≥ 12 m.
Sentido único, ancho mín. 3 m.	4,00 m.	3,00 m.
Sentido doble, ancho mín. 3 m.	4,00 m.	3,00 m.
Sentido doble, ancho mín. 6 m.	6,00 m.	6,00 m.

Tabla 1

La profundidad mínima de la meseta será de 5,00 m. No obstante, en parcelas de profundidad inferior a 12,00 m. la profundidad de la meseta podrá reducirse, en cualquier caso, a 4,50 m.

El pavimento de la meseta deberá ajustarse a la sante de la acera, sin alterar el trazado de ésta.

2. Los accesos a los garajes se dimensionarán en función del número de plazas, de acuerdo con lo siguiente:

- a). Hasta una capacidad máxima de 50 plazas el acceso podrá ser de doble sentido de circulación con un ancho mínimo de 3,00 m.
- b). Entre 51 y 300 plazas, ambas inclusive, se dispondrá, como mínimo, uno de entrada y otro de salida, independientes entre sí. Los accesos podrán ser de sentido único, de 3,00 m. de ancho mínimo cada uno, o de doble sentido de 6,00 m. de ancho mínimo.

En los garajes bajo vivienda con capacidad entre 51 y 75 plazas, ambas inclusive, podrá admitirse un acceso de 3,00 m. de ancho mínimo y doble sentido de circulación, con una zona situada fuera de la vía pública que permita simultáneamente el paso de un vehículo y la espera de otro y que esté regulado por un sistema de semáforos de paso alternativo que dé preferencia a la entrada.

c). Para una capacidad mayor de 300 plazas, se dispondrá, como mínimo, uno de entrada y otro de salida por cada 300 plazas o fracción. Los accesos tendrán una anchura mínima de 3,00 m. por sentido de circulación.

En el caso de que la entrada y salida del garaje se realice directamente, sin necesidad de detener el vehículo ante ninguna puerta o dispositivo de control, se podrá autorizar un acceso para la entrada y otro para la salida para una capacidad máxima de 600 plazas. En este mismo caso, si la salida del garaje da a carril libre, a una distancia mayor de 50,00 metros del próximo cruce, o la entrada no da a una calle donde existen plazas de aparcamiento, el límite de 600 plazas se elevará a 900.

En el caso de que la maniobra de entrada o salida del garaje se realice con la detención del vehículo ante alguna puerta o dispositivo de control, se podrá autorizar un acceso para la entrada y otro para la salida para una capacidad mayor de 300 plazas de acuerdo con lo siguiente:

- Se dispondrá un dispositivo de control por cada 300 plazas o fracción.
- El número máximo de dispositivos de control por acceso será de tres.
- En el caso de que el número de dispositivos de control por acceso sea de tres la salida del garaje dará a carril libre, a una distancia mayor de 50,00 metros del próximo cruce, o la entrada no dará a una calle donde existan plazas de aparcamiento.

En las tablas 2 y 3 se resumen las condiciones de los accesos en los garajes.

ACCESOS DE GARAJES EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS.				
PLAZAS	ENTRADA	SALIDA	ANCHO	SENTIDO
0 -75	1		3,00	doble
76 - 300	1	1	3,00 6,00	único doble
> 300 (1)	1 de entrada y 1 de salida por cada 300 plazas o fracción			

Tabla 2

ACCESOS RESTO DE GARAJES				
PLAZAS	ENTRADA	SALIDA	ANCHO	SENTIDO
0 -50	1		3,00	doble
51 - 300	1	1	3,00 6,00	único doble
> 300 (1)	1 de entrada y 1 de salida por cada 300 plazas o fracción			

Tabla 3

(1) Si la entrada y salida del garaje se realiza directamente, sin necesidad de detener el vehículo ante ninguna puerta o dispositivo de control, se podrá autorizar un acceso para la entrada y otro para la salida para una capacidad máxima de 600 plazas. Cuando la salida dé a carril libre a una distancia mayor de 50,00 metros del próximo cruce o la entrada no dé a una calle interior del aparcamiento donde existan plazas de aparcamiento, el límite de 600 plazas se elevará a 900, siendo necesarios un acceso de entrada y otro de salida por cada 900 plazas o fracción.

3. Cuando el trazado del acceso sea en curva, se adaptarán los anchos mínimos de acuerdo con lo expresado en la tabla 4.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



RADIO A EJE	ANCHO ACCESO DE SENTIDO ÚNICO
Mayor de 4,00 m. y menor o igual a 6,00 m.	4,00 m.
Entre 6,00 m. y 8,00 m.	3,50 m.
Mayor de 8,00 m.	3,00 m.

Tabla 4

4. Si las puertas se sitúan en línea de fachada, en su apertura no invadirán la vía pública.

5. Los accesos a los garajes de más de 100 plazas podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a). En lugares de escasa visibilidad.
- b). En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos.
- c). En lugares de concentración de peatones y, especialmente, en las paradas fijas de transporte público.

6. No se autorizarán accesos a garajes en calles peatonales cuando los accesos puedan efectuarse por otra calle no peatonal.

7. En los garajes en patio de manzana, cuyas entradas y salidas se efectúen desde un edificio ya construido y que no resulte afectado en su fachada por la construcción del garaje, las anchuras de los accesos indicados en este artículo podrán reducirse en función del ancho real de la puerta y/o la zona del edificio que sirva como acceso, hasta un mínimo de 2,50 m. cada uno, salvo que por razones patrimoniales no se considere aceptable la modificación del tamaño del hueco en cuyo caso el ancho mínimo no será inferior a 2,20 m.

8. En el caso de que la fachada del edificio deba mantenerse o reponerse en sus mismas condiciones por consideraciones urbanísticas o patrimoniales, le será de aplicación al garaje la reducción indicada en el párrafo anterior.

9. Si el aparcamiento estuviese comprendido en alguno de los puntos 7 y/o 8 anteriores de este artículo, y por razones de conservación de la estructura del edificio ya existente no se pudiese, en algún punto concreto, alcanzar el gálibo de 2,20 m., será admisible la reducción de dicho gálibo en ese punto a una luz libre no inferior a 1,90 m., debiendo ser señalizado mediante la señal reglamentaria y con una banda a trazos blancos y rojos el punto donde se reduce el gálibo.

10.- Las dimensiones de la puerta de acceso a los garajes en planta baja de menos de 120,00 m² de superficie construida serán como mínimo de 2,20 m. de ancho por 1,90 m. de alto. En el caso de que en la planta baja se desarrolle una actividad que deba tener concedida la correspondiente licencia o declaración responsable, la anchura de la puerta de acceso no será menor de 2,50 m.

11. Los accesos a la vía pública estarán dotados de las señales de circulación preceptivas para advertencia

de peatones y vehículos.

12. Los garajes cuya capacidad supere en 50 plazas o el doble de la reserva mínima de aparcamiento del edificio al que sirvan, deberán tener al menos un acceso peatonal independiente del acceso del edificio.

13. Para el diseño y situación de los accesos de peatones, ventilación, sistemas contra incendios e iluminación se estará a lo establecido en la normativa específica vigente.

ARTÍCULO 8º. Calles de circulación interior.

1. El ancho de las calles de circulación interior dependerá del ángulo «A» que forme el eje longitudinal de la plaza de aparcamiento con el eje de la calle (Figura 3).

En el caso de que el ángulo esté comprendido entre dos de los valores que se indican, se aplicará la normativa del ángulo inmediatamente superior.

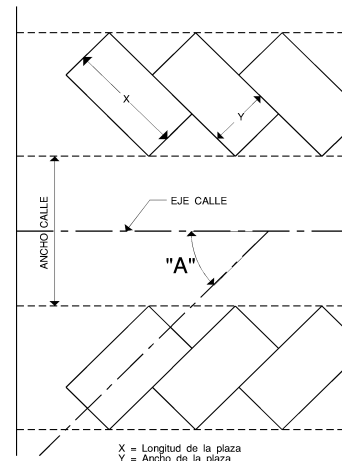


Figura 3

Las calles de circulación interior con alineación recta serán, como mínimo, de las dimensiones que se indican en la tabla 5.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Àngulo A	Ancho mínimo calle sentido único	Ancho mínimo calle sentido doble
90°	4,50 m.	5,00 m.
60°	4,00 m.	
45°	3,50 m.	
30°	3,00 m.	
0°	3,00 m.	

Tabla 5

Las calles de circulación interior en alineaciones rectas y con doble sentido de circulación podrán tener un ancho mínimo de 4,50 m., siempre que no se dé servicio a través de ellas a más de 100 plazas.

2. Cuando un vehículo deba circular en curva por el interior del aparcamiento, por rampas de comunicación entre plantas o calles de circulación que no den acceso a plazas de aparcamiento, se adoptarán las dimensiones mínimas recogidas en la tabla 6.

RADIO A EJE	ANCHO MÍNIMO RAMPA O CALLE DE CIRCULACIÓN DE SENTIDO ÚNICO	ANCHO MÍNIMO RAMPA O CALLE DE CIRCULACIÓN DE DOBLE SENTIDO
Mayor de 4,00 m. y menor o igual a 6,00 m.	4,00 m.	7,00 m.
Entre 6,00 m. y 8,00 m.	3,50 m.	
Mayor de 8,00 m.	3,00 m.	6,00 m.

Tabla 6

3. Los garajes de menos de 120,00 m². de superficie total construida se considerará que no precisan calles de circulación interior, siendo directo el acceso a las plazas.

4. Si la conexión entre las distintas plantas del garaje se realiza mediante rampas, éstas se dimensionarán en función del número de plazas a las que sirvan, de acuerdo con lo siguiente:

a). Hasta 50 plazas o hasta 75 plazas en garajes bajo viviendas, una rampa de doble sentido de circulación de 3,00 m. de ancho mínimo.

b). Entre 51 y 600 plazas, dos rampas de sentido único de 3,00 m. de ancho mínimo o una rampa de doble sentido de 6,00 m. de ancho mínimo.

c). Para más de 600 plazas, se dispondrán dos rampas de sentido único de 3,00 m. de ancho mínimo, o una rampa de doble sentido de 6,00 m. de ancho mínimo, por cada 600 plazas o fracción.

5. Las calles de circulación interior que no den acceso directo a plazas de aparcamiento se considerarán, a efectos de anchura y radios, como accesos y deberán cumplir las condiciones de éstos.

6. Para garantizar el acceso a las plazas de aparcamiento desde la calle de circulación, se mantendrá el ancho mínimo de la calle de circulación en una longitud

mínima de 2,00 m. a ambos lados de la plaza de aparcamiento.

ARTÍCULO 9º. Pendientes máximas.

La pendiente en los accesos y rampas de comunicación entre plantas en los garajes será, como máximo, del 16% para rampas rectas y del 12% para rampas curvas, medida por la línea media, con su correspondiente meseta junto al exterior. No obstante, en garajes con una capacidad inferior a 25 plazas, se admitirán pendientes hasta del 20% para rampas rectas y hasta del 15% para rampas en curva.

El encuentro entre la rampa y el forjado se realizará mediante una curva de acuerdo vertical de radio mayor de 15 m. La longitud mínima de esta curva será de 3,00 m. para rampas con pendiente de 20%, de 2,40 m. para rampas con pendiente de 16% y de 1,80 m. para rampas con pendiente de 12%.

La pendiente en las calles de circulación y zonas de aparcamiento estará comprendida entre el 1% y el 2%. En garajes situados bajo vía pública dicha pendiente podrá ser igual a la de la vía pública, admitiéndose una variación de $\pm 1\%$, no pudiendo en ningún caso ser inferior al 1%.

ARTÍCULO 10º. Ascensores para vehículos y plataformas giratorias.

1. Se permite el empleo de ascensores para vehículos en sustitución de rampas de acceso. Cuando el acceso se realice exclusivamente por este sistema se instalará un aparato por cada veinte plazas o fracción. El ancho del acceso y de cualquier sección del ascensor no será menor de 2,50 m., pudiendo ejercer el ascensor la función de meseta si cumple lo dispuesto en el artículo 7º. Se dispondrá un sistema de detección de monóxido de carbono en el ascensor que active automáticamente el aspirador mecánico cuando se alcance una concentración de 50 ppm de CO.

2. Se permitirá la instalación de plataformas giratorias siempre que sean estrictamente necesarias.

ARTÍCULO 11º. Garajes automatizados.

1. Los accesos a los garajes automatizados no provocarán afecciones a la circulación en la vía pública por la que se acceda a la instalación, lo que será objeto de un estudio técnico incorporado al proyecto en el que se justificará el número de cabinas de transferencia considerando los tiempos de operación en la recepción del vehículo, el número de plazas del garaje, la capacidad de la zona de recepción, etc.

2. Las dimensiones de las plazas, gálibos, pasillos y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



demás características que afecten al movimiento de los vehículos podrán ser reducidas en las zonas que no sean accesibles al usuario.

3. Las zonas de recepción y devolución de vehículos son aquellos espacios de uso exclusivo situados antes o después de la zona de transferencia de vehículos. La zona de recepción de vehículos tendrá una capacidad mínima de dos vehículos por cada 40 plazas de aparcamiento o fracción. La zona de devolución de vehículos tendrá una capacidad para un vehículo por cada 40 plazas o fracción. El diseño de estos espacios incorporará las medidas de seguridad necesarias para garantizar su uso en ausencia de riesgos.

TÍTULO SEGUNDO. Estacionamientos para turismos.

ARTÍCULO 12º. Condiciones del local.

El gálibo mínimo en todo punto será de 2,20 m.

Se dispondrá de conexión a las redes públicas de agua potable y de alcantarillado.

ARTÍCULO 13º. Plazas de aparcamiento

1. Las dimensiones de las plazas de aparcamiento serán, como mínimo, de 2,40 x 4,80 m.

Aquellas plazas cuyo eje longitudinal esté dispuesto perpendicularmente a la calle desde la que acceden (plazas en batería) y alguno de sus lados mayores esté adosado a una pared, tendrán un ancho mínimo de 2,60 m. Para facilitar el acceso a estas plazas, el ancho de la calle de circulación frente a ellas no será inferior a 6,00 m. o bien la calle de circulación se prolongará en una longitud mínima de 2,00 m. más allá del plano definido por la pared a la que esté adosada la plaza (Figura 4).

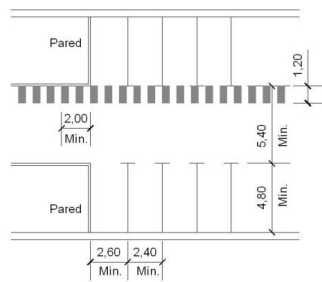


Figura 4

En el caso de que las plazas se dispongan longitudi-

nalmente paralelas a la calle de circulación (plazas en cordón), las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento serán de 5,50 x 2,60 m.

2. Las plazas de aparcamiento para discapacitados dispondrán de un espacio anejo de aproximación y transferencia señalizado y libre de obstáculos de ancho mínimo 1,20 m. a lo largo de toda la plaza. Además, las plazas en cordón dispondrán de un espacio anejo de aproximación y transferencia trasero de una longitud mínima de 3,00 metros.

Todos los estacionamientos con reserva de plazas para discapacitados deberán garantizar el acceso mediante un itinerario accesible a un vestíbulo de independencia con zona de refugio y con acceso desde escalera especialmente protegida de evacuación vertical que reunirá las condiciones que establece la DB SI del Código Técnico de la Edificación.

3. Si en los estacionamientos se disponen plazas de aparcamiento para motocicletas y ciclomotores, sus dimensiones serán, como mínimo, de 1,50 x 2,40 m., debiendo tener un 20% de las plazas dimensiones mínimas de 1,50 x 2,50 m.

4. Las dimensiones señaladas en los puntos anteriores se entienden libres de todo obstáculo.

5. Las plazas quedarán señaladas en el pavimento.

ARTÍCULO 14º. Accesos.

1. Los estacionamientos dispondrán en todos sus accesos al exterior de una meseta horizontal o de pendiente máxima del 2%, cuyas anchuras mínimas serán las indicadas en la tabla 7.

ACCESO	ANCHO MESETA	
	CALLE < 12 m.	CALLE ≥ 12 m.
Sentido único, ancho mín. 3 m.	4,00 m.	3,00 m.
Sentido doble, ancho mín. 3 m.	4,00 m.	3,00 m.
Sentido doble, ancho mín. 6 m.	6,00 m.	6,00 m.

Tabla 7

La profundidad mínima de la meseta será de 5,00 m.

El pavimento de la meseta deberá ajustarse a la rasante de la acera, sin alterar el trazado de ésta.

2. En los accesos a los estacionamientos, se dimensionará el número total de dispositivos de control de manera que no haya más de tres por cada acceso. El ancho mínimo libre de paso en la zona de control será de 2,75 m. (Figura 5).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397

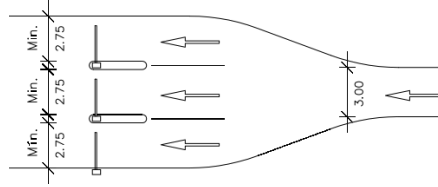


Figura 5

3. El número de dispositivos de control en los estacionamientos será el siguiente:

a). Hasta una capacidad máxima de 50 plazas se dispondrá, como mínimo, uno de entrada y otro de salida. El acceso podrá ser de doble sentido de circulación con un ancho mínimo de 3,00 m.

b). Entre 51 y 300 plazas, ambas inclusive, se dispondrá, como mínimo, uno de entrada y otro de salida, independientes entre sí. Los accesos podrán ser de sentido único, de 3,00 m. de ancho mínimo cada uno, o de doble sentido de 6,00 m. de ancho mínimo.

c). Para una capacidad mayor de 300 plazas, se dispondrá, como mínimo, uno de entrada y otro de salida por cada 300 plazas o fracción. Los accesos tendrán una anchura mínima de 3,00 m. por sentido de circulación y serán los necesarios para que cada uno de ellos quede servido por un máximo de tres dispositivos de control en el caso de que la salida dé a carril libre, a una distancia mayor de 50,00 m. del próximo cruce, o la entrada no dé a una calle donde existan plazas de aparcamiento. En caso contrario el número mínimo de accesos será el necesario para que cada uno quede servido por un máximo de dos dispositivos de control.

En la tabla 8 se resumen las condiciones de los accesos en los estacionamientos.

ACCESOS EN ESTACIONAMIENTOS				
PLAZAS	ENTRADA	SALIDA	ANCHO	SENTIDO
0 -50	1		3,00	doble
51 - 600	1	1	3,00 6,00	único doble
> 600 (1)	1 de entrada y 1 de salida por cada 600 plazas o fracción			

Tabla 8

(1): Cuando la salida dé a carril libre, a una distancia mayor de 50,00 m. del próximo cruce o la entrada no dé a una calle interior del aparcamiento donde existan plazas de aparcamiento, el límite de 600 plazas se elevará a 900, siendo necesarios un acceso de entrada y otro de salida por cada 900 plazas o fracción.

4. Si las puertas se sitúan en línea de fachada, en su apertura no invadirán la vía pública.

5. Los accesos a los estacionamientos de cualquier número de plazas, podrán no autorizarse en alguna de

las siguientes situaciones:

- En lugares de escasa visibilidad.
- En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos.
- En lugares de concentración de peatones y, especialmente, en las paradas fijas de transporte público.

6. No se autorizarán accesos a estacionamientos en calles peatonales.

7. En los estacionamientos, el abono del servicio se realizará en áreas restringidas al paso de vehículos. La dimensión de estas áreas no será menor de 25 metros cuadrados por cada 500 plazas o fracción.

8. Los accesos por vía pública a los aparcamientos estarán dotados de las señales de circulación preceptivas para advertencia de peatones y vehículos.

9. Para el diseño y situación de los accesos de peatones, ventilación, sistemas contra incendios e iluminación se estará a lo establecido en la normativa específica vigente.

10. Los accesos a los aparcamientos mixtos, en los que los vehículos que acceden a las plazas de garaje tengan que detenerse ante un dispositivo de control, se dimensionarán de acuerdo con lo especificado en este artículo en función del número total de plazas del aparcamiento.

ARTÍCULO 15. Calles de circulación interior.

1. El ancho de las calles de circulación interior dependerá del ángulo «A» que forme el eje longitudinal de la plaza de aparcamiento con el eje de la calle (Figura 6). En el caso de que el ángulo esté comprendido entre dos de los valores que se indican, se aplicará la normativa del ángulo inmediatamente superior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397

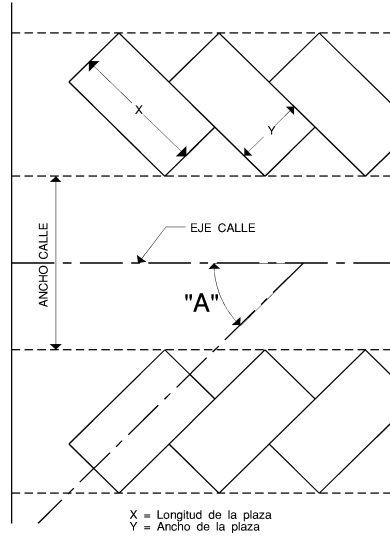


Figura 6

Las calles de circulación interior con alineación recta de los estacionamientos serán, como mínimo, de las dimensiones que se indican en la tabla 9.

Ángulo A	Ancho mínimo calle sentido único	Ancho mínimo calle sentido doble
90°	5,40 m.	6,00 m.
60°	4,00 m.	
45°	3,50 m.	
30°	3,00 m.	
0°	3,00 m.	

Tabla 9

En las calles de circulación se señalará convenientemente una franja de 1,20 m. de ancho mínimo para la circulación de peatones (Figura 4) en todos los recorridos que deban realizar los peatones dentro del estacionamiento.

2. En los estacionamientos se dispondrán, en su caso, las siguientes rampas de comunicación entre plantas, en función del número de plazas a las que sirvan:

- Hasta 50 plazas, una rampa de doble sentido de circulación de 3,00 m. de ancho mínimo.
- Entre 51 y 600 plazas, dos rampas de sentido único de 3,00 m. de ancho mínimo o una rampa de doble sentido de 6,00 m. de ancho mínimo.
- Para más de 600 plazas, se dispondrán dos rampas de sentido único de 3,00 m. de ancho mínimo, o una

rampa de doble sentido de 6,00 m. de ancho mínimo, por cada 600 plazas o fracción.

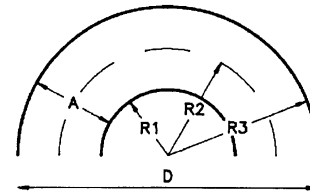
6. Las calles de circulación interior que no den acceso directo a plazas de aparcamiento se considerarán, a efectos de anchura y radios, como accesos y deberán cumplir las condiciones de éstos.

ARTÍCULO 16º. Circulación en curva.

Cuando un vehículo deba circular en curva, los anchos mínimos de las calles, rampas y accesos serán los que resulten de la tabla 10, en función del radio interior de giro «R1», medido según se indica en la Figura 7. Para valores intermedios del radio interior «R1» se interpolarán los correspondientes valores según la mencionada tabla 10.

R1	R2	R3	A	D
2,50 m. (min.)	4,62 m.	6,75 m.	4,25 m.	13,50 m.
3,00 m.	4,95 m.	6,90 m.	3,90 m.	13,80 m.
4,00 m.	5,80 m.	7,60 m.	3,60 m.	15,20 m.
5,00 m.	6,67 m.	8,35 m.	3,35 m.	16,70 m.
6,00 m.	7,60 m.	9,20 m.	3,20 m.	18,40 m.
7,00 m.	8,55 m.	10,10 m.	3,10 m.	20,20 m.
≥8,00 m.	-	-	3,00 m.	-

Tabla 10



A = Ancho de carril
R1 = Radio interior
R2 = Radio del eje
R3 = Radio exterior
D = Diámetro

Figura 7

El dimensionamiento de las rampas de doble sentido de circulación de 6,00 m. de ancho mínimo se hará considerándolas como dos rampas de sentido único, debiendo cumplir cada una de ellas los anchos y radios indicados en la tabla 10.

ARTÍCULO 17º. Pendientes máximas

La pendiente en los accesos y rampas de comunicación entre plantas en los estacionamientos será, como máximo, del 16% para rampas rectas y del 12% para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



rampas curvas, medida por la línea media, con su correspondiente meseta junto al exterior. El encuentro entre la rampa y el forjado se realizará mediante una curva de acuerdo vertical de radio mayor de 15 m. La longitud mínima de esta curva será de 3,00 m. para rampas con pendiente de 20%, de 2,40 m. para rampas con pendiente de 16% y de 1,80 m. para rampas con pendiente de 12%.

La pendiente en las calles de circulación y zonas de aparcamiento estará comprendida entre el 1% y el 2%. En estacionamientos situados bajo vía pública dicha pendiente podrá ser igual a la de la vía pública, admitiéndose una variación de $\pm 1\%$, no pudiendo en ningún caso ser inferior al 1%.

ARTÍCULO 18º. Sentidos de circulación.

En los estacionamientos para turismos sólo se permitirá que hasta un 10% de las plazas estén situadas en calles en fondo de saco.

ARTÍCULO 19º. Ascensores para vehículos y plataformas giratorias.

1. Se permite el empleo de ascensores para vehículos en sustitución de rampas de acceso. Cuando el acceso se realice exclusivamente por este sistema se instalará un aparato por cada veinte plazas o fracción. El ancho del acceso y de cualquier sección del ascensor no será menor de 2,50 m., debiendo cumplirse lo dispuesto en el artículo 14º respecto a la meseta. Se dispondrá un sistema de detección de monóxido de carbono en el ascensor que active automáticamente el aspirador mecánico cuando se alcance una concentración de 50 ppm de CO.

2. No se autorizará el uso de plataformas giratorias en estacionamientos.

ARTÍCULO 20º. Estacionamientos automatizados.

1. Los accesos a los estacionamientos automatizados no provocarán afecciones a la circulación en la vía pública por la que se acceda a la instalación, lo que será objeto de un estudio técnico incorporado al proyecto en el que se justificará el número de cabinas de transferencia considerando los tiempos de operación en la recepción del vehículo, el número de plazas del garaje, la capacidad de la zona de recepción, etc.

2. Las dimensiones de las plazas, gálidos, pasillos y demás características que afecten al movimiento de los vehículos podrán ser reducidas en las zonas que no sean accesibles al usuario.

3. Las zonas de recepción y devolución de vehículos son aquellos espacios de uso exclusivo situados antes o

después de la zona de transferencia de vehículos. La zona de recepción de vehículos tendrá una capacidad mínima de dos vehículos por cada 40 plazas de aparcamiento o fracción. La zona de devolución de vehículos tendrá una capacidad para un vehículo por cada 40 plazas o fracción. El diseño de estos espacios incorporará las medidas de seguridad necesarias para garantizar su uso en ausencia de riesgos.

4. Se dispondrá de un panel informativo en el acceso al estacionamiento en el que se indicará el número de operaciones de entrega y devolución pendientes y el tiempo estimado de espera.

ARTÍCULO 21º. Dotaciones higiénicas.

Los estacionamientos dispondrán de un mínimo de dos aseos por cada 300 plazas o fracción, dotados de espejo, lavabo, inodoro, jabón y toallas de un solo uso u otro sistema de secado con garantías sanitarias. Estarán diferenciados por sexo. Al menos uno de los aseos deberá ser accesible, disponiéndose sus elementos de manera que puedan ser usados por cualquier persona. Dispondrán de ventilación natural o forzada independiente de la del aparcamiento.

TÍTULO TERCERO. Aparcamientos para bicicletas.

ARTÍCULO 22º. Condiciones del local.

1. Los accesos desde la vía pública a los aparcamientos para bicicletas y las calles de circulación interior tendrán un ancho mínimo de 1,60 m. La pendiente máxima de las rampas de acceso o de comunicación entre plantas será del 10 %.

2. Las dimensiones de las plazas de aparcamiento para bicicletas serán, como mínimo, de 0,70 x 1,90 m. en el caso de aparcamiento sobre el suelo y de 0,70 x 1,20 m. en el caso de que estén colgadas y en posición vertical.

3. Se dispondrá de conexión a las redes públicas de agua potable y de alcantarillado.

4. Si las puertas se sitúan en línea de fachada, en su apertura no invadirán la vía pública.

5. Los accesos a la vía pública estarán dotados de las señales de circulación preceptivas para advertencia de peatones y vehículos.

6. Para el diseño y situación de los accesos de peatones, ventilación, sistemas contra incendios e iluminación se estará a lo establecido en la normativa específica vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



ARTÍCULO 23º. Ubicación.

1. Los edificios de uso residencial de nueva planta o los sometidos a rehabilitación integral, dispondrán de espacios cerrados, protegidos, seguros y con acceso restringido destinados al aparcamiento de bicicletas. Estos espacios contarán con dispositivos para el amarre seguro y efectivo de las bicicletas y se ubicarán en plantas accesibles mediante rampas peatonales o ascensor con cabina suficiente para bicicletas. En el caso de que el acceso de las bicicletas sea compartido con los peatones, se prohibirá la circulación de bicicletas, debiendo apearse de las mismas. La puerta de acceso tendrá unas dimensiones mínimas de 0,90 m. de ancho por 1,90 m. de alto.

2. Los estacionamientos para turismos dispondrán de un espacio destinado al aparcamiento de bicicletas con una capacidad de al menos el 10% del total de plazas, contarán con dispositivos para el amarre seguro y efectivo de las bicicletas y se ubicarán lo más próximo posible al puesto de control del aparcamiento.

TÍTULO CUARTO. Aparcamientos para camiones y autobuses.

ARTÍCULO 24º. Condiciones del local.

1. El gálibo mínimo será de 4,60 m., excepto en los accesos en rampa que será de 4,75 m.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el gálibo podrá reducirse a 4,20 m. en los aparcamientos para camiones y autobuses, en determinadas zonas de las plazas de aparcamiento, para permitir la colocación de canalizaciones, conductos de ventilación, aparatos de iluminación u otros servicios, siempre que se encuentren debidamente señalizadas. La zona de la plaza de aparcamiento con gálibo restringido tendrá una anchura menor de 0,50 m. medida desde el extremo opuesto al acceso a dicha plaza desde la calle de circulación. En todo caso, al menos el 15% de las plazas tendrán en toda su dimensión un gálibo de 4,60 m.

El gálibo podrá reducirse a 4,40 m. en los aparcamientos para camiones y autobuses, en aquellos puntos donde se instalen canalizaciones, conductos de ventilación, aparatos de iluminación u otros servicios. En todo caso quedarán unas rutas libres de entrada y salida con gálibo de 4,60 m. que den acceso al menos al 15% del total de plazas del aparcamiento con gálibo sin reducir en toda su dimensión, a las que se hace referencia en el párrafo anterior.

Cualquier limitación del gálibo inferior a 4,60 m. estará debidamente señalizada.

2. Se dispondrá de conexión a las redes públicas de agua potable y de alcantarillado.

ARTÍCULO 25º. Plazas de aparcamiento.

1. Las dimensiones de las plazas de aparcamiento para vehículos camión tipo y autobuses serán, como mínimo, de 3,50 x 12,00 m., debiendo tener un 10% de las plazas dimensiones mínimas de 3,50 x 16,50 m.

2. Las dimensiones señaladas en los puntos anteriores se entienden libres de todo obstáculo.

3. Las plazas quedarán señaladas en el pavimento.

ARTÍCULO 26º. Accesos.

1. En los aparcamientos para camiones y autobuses se dispondrá de un dispositivo de control de entrada y otro de salida independientes, con anchura igual o mayor de 5,00 m., por cada 300 plazas o fracción de capacidad total del aparcamiento. Esta anchura podrá reducirse a 3,50 m. a partir de una distancia de 10,00 m. de la fachada del edificio (Figura 8).

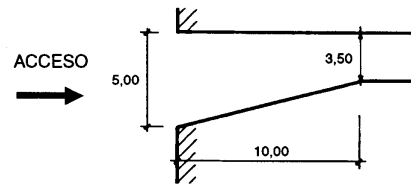


Figura 8

2. Si las puertas se sitúan en línea de fachada, en su apertura no invadirán la vía pública.

3. Los accesos a los aparcamientos de camiones o autobuses de cualquier número de plazas, podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a). En lugares de escasa visibilidad.
- b). En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos.
- c). En lugares de concentración de peatones y, especialmente, en las paradas fijas de transporte público.

4. No se autorizarán accesos a aparcamientos de camiones o autobuses en calles peatonales.

5. Los accesos por vía pública a los aparcamientos estarán dotados de las señales de circulación preceptivas para advertencia de peatones y vehículos.

9. Para el diseño y situación de los accesos de peatones, ventilación, sistemas contra incendios e iluminación se estará a lo establecido en la normativa específica vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



ARTÍCULO 27º. Calles de circulación interior.

En los aparcamientos para camiones y autobuses, las calles de circulación interior serán, como mínimo, de las dimensiones que resulten de la Figura 9, cuando el ángulo que forme la plaza con la calle de circulación sea de 45º.

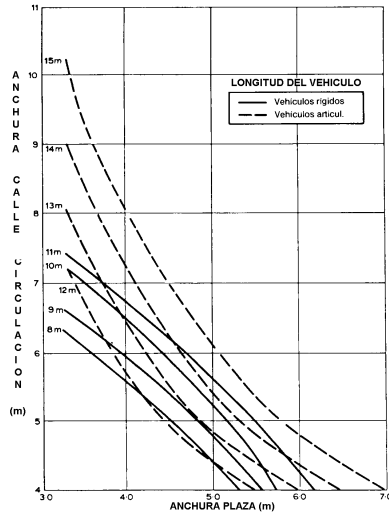


Figura 9

Para valores del ángulo referido diferentes de 45º, se justificará por el proyectista los valores dados a los anchos de la plaza y de la calle de circulación.

ARTÍCULO 28º. Pendientes máximas en aparcamientos y accesos.

La pendiente de las rampas no será superior al 7%, dejando en el tramo final de la salida, junto al exterior, una zona en horizontal de 15,00 m.; zona que se unirá con la rampa y la rampa con el suelo del local por medio de una curva circular de acuerdo de radio no inferior a 30,00 m.

La pendiente en las calles de circulación y zonas de aparcamiento estará comprendida entre el 1% y el 2%.

ARTÍCULO 29º. Otras condiciones.

Los radios de giro, sobrecanchos y demás condiciones funcionales de los aparcamientos para camiones y autobuses no definidas en la presente Ordenanza, se estudiarán y justificarán de acuerdo con las características y tipo de usos de los vehículos que vayan a utilizarlas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Prohibición de acceso de vehículos de dimensiones especiales.

En los aparcamientos de titularidad municipal, el Ayuntamiento podrá denegar la autorización de acceso a los vehículos que, por sus dimensiones especiales, puedan dificultar o entorpecer el uso adecuado del aparcamiento al resto de usuarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Supuestos de no preceptiva aplicación de la Ordenanza.

No será preceptiva la aplicación de esta Ordenanza en los siguientes casos:

1. Proyectos que tengan concedida licencia de obras en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, se haya iniciado o no la construcción, o que en esa misma fecha deba entenderse concedida la licencia por silencio positivo.
2. Proyectos que tengan presentada declaración responsable de obras con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, en los casos previstos en la normativa vigente.
3. Proyectos aprobados por las Administraciones Públicas en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, así como los que se presenten para su aprobación en el plazo de tres meses a partir de dicha entrada en vigor.

4. En las concesiones administrativas otorgadas mediante adjudicación directa de subsuelo público de propiedad municipal, para la construcción de aparcamientos complementarios de los construidos bajo suelo privado, en cuanto al cumplimiento de las exigencias de contar con una reserva mínima de plazas de aparcamiento establecida en el Plan General siempre que, en la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, las solicitudes de concesión administrativa hayan sido admitidas a trámite, y se solicite licencia de obras en los tres meses siguientes al acuerdo de admisión a trámite.

No obstante, los proyectos y obras a los que se refieren los apartados anteriores, podrán ser adaptados voluntariamente en su totalidad a esta Ordenanza de Aparcamientos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Nuevos usos de aparcamiento en edificaciones existentes.

En edificación existente, para la tramitación de nuevos usos de aparcamiento, se admitirá que las dimensiones de las plazas de aparcamiento para turismos puedan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



tener, hasta un 20% de las plazas, dimensiones no inferiores a 2,20 x 4,50 m.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa.

Queda derogada la Ordenanza Reguladora de las Condiciones Funcionales de Aparcamiento, aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 27 de julio de 1994. Queda, así mismo, derogada cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Publicación y entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



PROJECTE D'ORDENANÇA D'APARCAMENTS

ÍNDEX

PREÀMBUL
TÍTOL PRELIMINAR. Disposicions generals
Article 1. Objecte
Article 2. Àmbit d'aplicació
Article 3. Definicions
Article 4. Solucions alternatives

TÍTOL PRIMER. Garatges per a turismes
Article 5. Condicions del local
Article 6. Places d'aparcament
Article 7. Accessos
Article 8. Carrers de circulació interior
Article 9. Pendent màxims
Article 10. Ascensors per a vehicles i plataformes giratòries
Article 11. Garatges automatitzats

TÍTOL SEGON. Estacionaments per a turismes
Article 12. Condicions del local
Article 13. Places d'aparcament
Article 14. Accessos
Article 15. Carrers de circulació interior
Article 16. Circulació en corba
Article 17. Pendent màxims
Article 18. Sentit de circulació
Article 19. Ascensors per a vehicles i plataformes giratòries
Article 20. Estacionaments automatitzats
Article 21. Dotacions higièniques

TÍTOL TERCER. Aparcaments per a bicicletes
Article 22. Condicions funcionals

TÍTOL QUART. Aparcaments per a camions i autobusos
Article 23. Condicions del local
Article 24. Places d'aparcament
Article 25. Accessos
Article 26. Carrers de circulació interior
Article 27. Pendent màxims en aparcaments i accessos
Article 28. Altres condicions

DISPOSICIÓ ADDICIONAL
Disposició addicional única. Prohibició d'accés de vehicles de dimensions especials

DISPOSICIONS TRANSITÒRIES
Disposició transitòria primera. Supòsits de no preceptiva aplicació de l'Ordenança
Disposició transitòria segona. Nous usos d'aparcament en edificacions existents

DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA
Disposició derogatòria única. Derogació normativa.

DISPOSICIÓ FINAL

Disposició final única. Publicació i entrada en vigor

PREÀMBUL

Les instal·lacions destinades a la guarda i custòdia de vehicles fora de la via pública a la ciutat de València han de complir amb allò que s'ha estipulat en l'Ordenança reguladora de les condicions funcionals d'aparcaments, aprovada pel Ple de l'Ajuntament el 27 de juliol de 1994 i en vigor des del 15 de desembre del mateix any.

En virtut dels canvis que s'han produït, tant legislatius com en les característiques dels vehicles, sorgeix la necessitat de la modificació d'esta norma per a actualitzar-la i adaptar-la a la realitat actual. L'aplicació de l'Ordenança en este període de temps ha evidenciat l'encert d'alguns criteris considerats en la seua redacció així com l'inadequat d'altres. A continuació s'exposa una succinta anàlisi d'estos últims.

Dins del concepte d'aparcament caben dos usos perfectament diferenciats, el de garatge i el d'estacionament, que han de regular-se amb valors específics per als diferents paràmetres considerats. La norma vigent presenta una complexitat innecessària per a la seua aplicació per tècnics poc habituats al seu ús, la qual cosa genera errors d'interpretació freqüents. L'articulat de l'Ordenança vigent està referit a determinats aspectes concrets de la instal·lació on es regulen simultàniament els dos usos de garatge i estacionament, amb valors diferenciats per a cada tipus d'ús. L'articulat de la modificació que es proposa presenta una nova estructura en què es contempla, en cada títol, la regulació referida a un determinat tipus d'aparcament, la qual cosa en suposa una major simplicitat estructural.

L'augment en el nivell de vida que s'ha constatat en el període de vigència de l'Ordenança també s'ha reflectit en l'augment de les dimensions dels vehicles, la qual cosa ha motivat un increment de determinats valors regulats per la norma, com són les dimensions de les places d'aparcament i amplària dels carrers de circulació.

D'altra banda, en este període, s'han aprovat o perfeccionat determinades lleis amb clara incidència en l'àmbit de la norma. La Llei 6/2011, d'1 d'abril, de la Generalitat, de mobilitat de la Comunitat Valenciana, obliga a dotar els garatges i estacionaments de nova construcció de places d'aparcament per a bicicletes, regulació que ha de completar-se amb allò que s'ha arrel·legat en la proposta d'ordenança modificada. Així mateix, s'han introduït modificacions en aspectes relacio-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



nats amb l'accessibilitat de vianants que cal adaptar a la resta de normes vigents.

Amb caràcter general, en esta nova ordenança també es definixen valors mínims de nombrosos paràmetres que s'han de complir per a garantir l'absència de conflictes en l'ús de les instal·lacions. No obstant això, la mateixa norma preveu situacions d'excepció en el compliment d'estos valors mínims i, així, ha de justificar-ne el funcionament en absència de conflictes.

Els canvis introduïts són, així doncs, coherents amb la resta de l'ordenament jurídic, la qual cosa genera un marc normatiu integrat, clar i de certesa, que en facilita el coneixement, comprensió, actuació i presa de decisions per les persones i empreses. Així mateix, este text conté les modificacions imprescindibles per a atendre les necessitats i objectius indicats, i implica una racionalització en la gestió dels recursos públics.

Finalment, cal indicar que s'ha realitzat el tràmit de consulta pública a través del portal web de l'Ajuntament de València, de conformitat amb allò que s'ha exposat en el títol VI de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, la qual cosa ha possibilitat que els seus potencials destinataris hagen tingut una participació activa en l'elaboració d'esta norma i hagen contribuït, així mateix, a l'aplicació del principi de transparència.

TÍTOL PRELIMINAR. Disposicions generals

ARTICLE 1. Objecte

L'objecte d'esta ordenança és la regulació de l'ús de l'aparcament fora de la via pública.

Les condicions funcionals que en els articles següents s'assenyalen tenen caràcter de mínims, de forma que és el projectista, en cada cas i segons les característiques particulars del projecte, qui haurà de triar les dimensions iguals o superiors a les que s'assenyalen ací que asseguren el bon funcionament de l'aparcament.

ARTICLE 2. Àmbit d'aplicació

Esta ordenança és d'aplicació als aparcaments en què l'activitat de guarda o custòdia de vehicles es realitza fora de la via pública o al subsòl d'esta, amb independència del caràcter gratuït o oneros de la seua explotació.

ARTICLE 3. Definicions

Als efectes d'esta ordenança s'han d'entendre els conceptes següents:

- **Garatge.** Aparcament en què no hi ha rotació en l'ús de les places o, tot i que n'hi haja, és per

períodes de temps iguals o superiors al mes.

- **Estacionament.** Aparcament en què hi ha una rotació en l'ús de les places per períodes de temps inferiors al mes.
- **Turisme.** Denominació del tipus de vehicle per a classificació d'aparcaments. Esta categoria inclou cotxes, tot terrenys i furgonetes.
- **Accés.** Lloc d'entrada i/o eixida de vehicles als locals d'aparcament.

En el cas d'aparcaments d'ús mixt, i sempre que hi haja zones diferenciades, s'aplicaran els articles d'esta ordenança en funció de l'ús de cada zona.

En esta ordenança, per al dimensionament dels aparcaments en què hagen d'entrar motocicletes, es considerarà l'equivalència de 3 motocicletes igual a un turisme.

ARTICLE 4. Solucions alternatives

1. Sempre que, per mitjà d'un estudi tècnic, amb l'informe favorable dels tècnics municipals, s'assegure el funcionament i condicions de seguretat de l'aparcament, les condicions funcionals especificades en esta ordenança podran exceptuar-se, modificar-se o minorar-se, en el mínim imprescindible, als aparcaments que es troben en algun dels supòsits que a continuació s'indiquen:

- a) Aparcaments situats en totes les zones qualificades pel planejament com a Conjunt Històric Protegit, en què el quocient entre la superfície construïda i el nombre de places siga major de 40.
- b) Aparcaments situats a la superfície o al subsòl de terrenys dotacionals públics en què així resulte aconsellable per a la millor ordenació del trànsit.
- c) Aparcaments en règim de gestió indirecta de servei públic, concessió d'obra pública, autorització o concessió demanial, construïts abans de la entrada en vigor d'esta ordenança, en els quals s'extingisca el títol per qualsevol causa i es pretenga mantindre'ls en servei, amb independència del règim de gestió que s'acorde.
- d) Aparcaments objecte d'alienació per mitjà d'adjudicació directa de l'àmbit objecte de concessions atorgades que prèviament hagen sigut desafectades.

2. Els garatges en edificis de vivendes es regiran per la seua normativa específica i s'hi aplicarà el que disposa esta ordenança amb caràcter supletori.

3. S'executaran les instal·lacions i es col·locarà la senyalística més convenient a l'aparcament de tal manera que en cap cas queden afectats els elements arquitectònics preexistents que presenten valors patrimonials, tant a les façanes com a l'interior de les edificacions, sense que això supose minva ni de l'eficàcia de les instal·lacions ni de la funció informadora de rètols, plaques i senyals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



TÍTOL PRIMER. Garatges per a turismes

ARTICLE 5. Condicions del local

El gàlib mínim en tots els punts serà de 2,20 m. Este gàlib podrà reduir-se a 1,90 m en determinades zones de les places d'aparcament, per a permetre la col·locació de canalitzacions, conductes de ventilació, aparells d'il·luminació o altres servicis, sempre que es troben degudament senyalitzades i que no siga en zones on els vianants hagen de circular per davall. La zona de la plaça d'aparcament amb gàlib restringit tindrà una amplària menor o igual a 0,50 m mesurades des de l'extrem oposat a l'accés a la dita plaça des del carrer de circulació (figura 1).



Figura 1

El gàlib podrà reduir-se a 2,00 m als punts on s'instal·len canalitzacions, conductes de ventilació, aparells d'il·luminació o altres instal·lacions pròpies de l'aparcament.

En tot cas, almenys el 80 % de les places tindran en tota la seua dimensió un gàlib de 2,20 m i una ruta d'entrada i eixida amb gàlib de 2,20 m.

Qualsevol limitació de gàlib inferior a 2,20 m estarà degudament senyalitzada.

Es disposarà de connexió a les xarxes públiques d'aigua potable i de clavegueram.

ARTICLE 6. Places d'aparcament

1. Les dimensions de les places d'aparcament seran, com a mínim, de 2,40 x 4,80 m, i fins a un 20 % de les places podran tindre dimensions no inferiors a 2,40 x 4,50 m.

Les places amb l'eix longitudinal disposat perpendicularment al carrer des del qual hi accedixen (places en bateria) i amb algun dels costats majors adossat a una paret, tindran una amplària mínima de 2,60 m. Per a facilitar l'accés a estes places, el carrer de circulació es

prolongarà en una longitud mínima de 2,00 m més enllà del pla definit per la paret a la qual estiga adossada la plaça (figura 2), en cas contrari, l'amplària mínima de la plaça serà de 3,00.

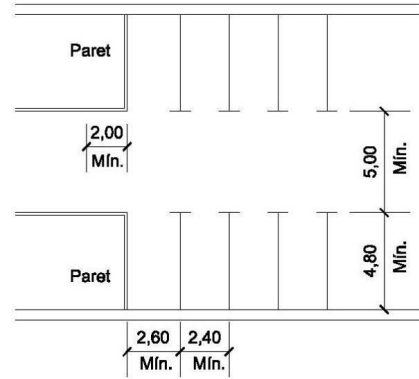


Figura 2

En el cas que les places es disposen longitudinalment paral·leles al carrer de circulació (places en cordó), les dimensions mínimes de les places d'aparcament seran de 5,50 x 2,60 m.

2. Les places d'aparcament per a discapacitats disposaran d'un espai annex d'aproximació i transferència senyalitzat i lliure d'obstacles d'una amplària mínima de 1,20 m. al llarg de tota la plaça. A més, les places en cordó disposaran d'un espai annex d'aproximació i transferència posterior d'una longitud mínima de 3,00 metres.

Tots els garatges amb reserva de places per a discapacitats hauran de garantir l'accés per mitjà d'un itinerari accessible a un vestíbul d'independència amb zona de refugi i amb accés des d'una escala especialment protegida d'evacuació vertical que reunirà les condicions que establix la DB SI del Codi Tècnic de l'Edificació.

3. Si als garatges es disposen places d'aparcament per a motocicletes i ciclomotors, les seues dimensions seran, com a mínim, de 1,50 x 2,40 m.

4. Les dimensions assenyalades en els punts anteriors s'entenen lliures de tot obstacle.

5. Les places se senyalaran en el paviment.

6. Les places de més de 8,50 m de longitud o més de 4,40 m d'amplària, es consideraran dobles només als efectes del còmput del nombre de places d'esta ordenança.

ARTICLE 7. Accessos

1. Els garatges disposaran en totes les eixides a l'ex-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



terior d'un replà horitzontal o amb un pendent màxim del 2 %, que tindran l'amplària indicada en la taula 1.

ACCÉS	AMPLÀRIA REPLÀ	
	CARRER < 12 m	CARRER ≥ 12 m
Sentit únic, ampl. mín. 3 m	4,00 m	3,00 m
Sentit doble, ampl. mín. 3 m	4,00 m	3,00 m
Sentit doble, ampl. mín. 6 m	6,00 m	6,00 m

Taula 1

La profunditat mínima del replà serà de 5,00 m. No obstant això, en parcel·les de profunditat inferior a 12,00 m la profunditat del replà podrà reduir-se, en tot cas, a 4,50 m.

El paviment del replà haurà d'ajustar-se a la rasant de la vorera, sense alterar-ne el traçat.

2. Els accessos als garatges es dimensionaran en funció del nombre de places, d'acord amb el següent:

a) Fins a una capacitat màxima de 50 places l'accés podrà ser de doble sentit de circulació amb una amplària mínima de 3,00 m.

b) Entre 51 i 300 places, totes dos inclusivament, es disposarà, com a mínim, un accés d'entrada i un altre d'eixida, independents entre si. Els accessos podran ser de sentit únic, de 3,00 m d'amplària mínima cada un, o de doble sentit, de 6,00 m d'amplària mínima.

En els garatges davall de vivendes amb capacitat entre 51 i 75 places, totes dos inclusivament, podrà admetre's un accés de 3,00 m d'amplària mínima i doble sentit de circulació, amb una zona situada fora de la via pública que permeta simultàniament el pas d'un vehicle i l'espera d'un altre i que estiga regulat per un sistema de semàfors de pas alternatiu que done preferència a l'entrada.

c) Per a una capacitat major de 300 places es disposarà, com a mínim, un accés d'entrada i un altre d'eixida per cada 300 places o fracció. Els accessos tindran una amplària mínima de 3,00 m per sentit de circulació.

En el cas que l'entrada i eixida del garatge es realitze directament, sense necessitat de detindre el vehicle davant de cap porta o dispositiu de control, es podrà autoritzar un accés per a l'entrada i un altre per a l'eixida per a una capacitat màxima de 600 places. En este mateix cas, si l'eixida del garatge dóna a un carril lliure, a una distància major de 50,00 metres del pròxim encreuament, o l'entrada no dóna a un carrer on hi ha places d'aparcament, el límit de 600 places s'eleva a 900.

En el cas que la maniobra d'entrada o d'eixida del garatge es realitze amb la detenció del vehicle davant

d'alguna porta o dispositiu de control, es podrà autoritzar un accés per a l'entrada i un altre per a l'eixida per a una capacitat major de 300 places d'acord amb el següent:

-Es disposarà un dispositiu de control per cada 300 places o fracció.

-El nombre màxim de dispositius de control per accés serà de tres.

-En el cas que el nombre de dispositius de control per accés siga de tres, l'eixida del garatge donarà a un carril lliure, a una distància major de 50,00 metres del pròxim encreuament, o l'entrada no donarà a un carrer on hi haja places d'aparcament.

En les taules 2 i 3 es resumixen les condicions dels accessos als garatges.

ACCESSOS DE GARATGES EN EDIFICIS DE VIVENDES				
PLACES	ENTRADA	EIXIDA	AMPL.	SENTIT
0 -75	1		3,00	doble
76 - 300	1	1	3,00 6,00	únic doble
> 300 (1)	1 d'entrada i 1 d'eixida per cada 300 places o fracció			

Taula 2

ACCESSOS RESTA DE GARATGES				
PLACES	ENTRADA	EIXIDA	AMPL.	SENTIT
0 -50	1		3,00	doble
51 - 300	1	1	3,00 6,00	únic doble
> 300 (1)	1 d'entrada i 1 d'eixida per cada 300 places o fracció			

Taula 3

(1) Si l'entrada i eixida del garatge es realitza directament, sense necessitat de detindre el vehicle davant de cap porta o dispositiu de control, es podrà autoritzar un accés per a l'entrada i un altre per a l'eixida per a una capacitat màxima de 600 places. Quan l'eixida done a un carril lliure a una distància major de 50,00 metres del pròxim encreuament o l'entrada no done a un carrer interior de l'aparcament on hi haja places d'aparcament, el límit de 600 places s'eleva a 900, de forma que serà necessari un accés d'entrada i un altre d'eixida per cada 900 places o fracció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



3. Quan el traçat de l'accés siga en corba, s'adaptaran les amplàries mínimes d'acord amb allò que s'ha expressat en la taula 4.

RADI A EIX	AMPL. ACCÉS DE SENTIT ÚNIC
Major de 4,00 m i menor o igual a 6,00 m	4,00 m
Entre 6,00 m i 8,00 m	3,50 m
Major de 8,00 m	3,00 m

Taula 4

4. Si les portes se situen en la línia de façana, quan s'obriuen, no envairan la via pública.

5. Els accessos als garatges de més de 100 places podran no autoritzar-se en alguna de les situacions següents:

- a) En llocs d'escassa visibilitat.
- b) En llocs que incidisquen negativament en la circulació de vehicles.
- c) En llocs de concentració de vianants i, especialment, en les parades fixes de transport públic.

6. No s'autoritzaran els accessos a garatges en carrers de vianants quan estos puguen efectuar-se per un altre carrer no de vianants.

7. Als garatges al pati d'una illa de cases, que tinguen les entrades i les eixides des d'un edifici ja construït i que no resulte afectat en la façana per la construcció del garatge, les amplàries dels accessos indicats en este article podran reduir-se en funció de l'amplària real de la porta i/o la zona de l'edifici que servisca com a accés, fins a un mínim de 2,50 m cada un, llevat que per raons patrimonials no es considere acceptable la modificació de la grandària del buit i, en este cas, l'amplària mínima no serà inferior a 2,20 m.

8. En el cas que la façana de l'edifici haja de mantindre's o reposar-se en les mateixes condicions per consideracions urbanístiques o patrimonials, serà aplicable al garatge la reducció indicada en el paràgraf anterior.

9. Si l'aparcament estiguera comprés en algun dels punts 7 i/o 8 anteriors d'este article, i per raons de conservació de l'estructura de l'edifici ja existent no es poguera, en algun punt concret, arribar al gàlib de 2,20 m, serà admissible la reducció del dit gàlib en eixe punt a una llum lliure no inferior a 1,90 m, de forma que el punt on es reduïx el gàlib s'haurà de senyalitzar per mitjà del senyal reglamentari i amb una banda a traços blancs i rojos

10. Les dimensions de la porta d'accés als garatges en planta baixa de menys de 120,00 m² de superfície construïda seran, com a mínim, de 2,20 m d'amplària per

1,90 m d'alçària. En el cas que en la planta baixa s'exercisca una activitat que haja de tindre concedida la llicència o declaració responsable corresponent, l'amplària de la porta d'accés no serà menor de 2,50 m.

11. Els accessos a la via pública estaran dotats dels senyals de circulació preceptius d'advertència per als vianants i els vehicles.

12. Els garatges amb una capacitat superior en 50 places o el doble de la reserva mínima d'aparcament de l'edifici al qual servisquen, hauran de tindre almenys un accés de vianants independent de l'accés de l'edifici.

13. Per al disseny i situació dels accessos de vianants, ventilació, sistemes contra incendis i il·luminació caldrà ajustar-se al que establix la normativa específica vigent.

ARTICLE 8. Carrers de circulació interior

1. L'amplària dels carrers de circulació interior dependrà de l'angle «A» que forme l'eix longitudinal de la plaça d'aparcament amb l'eix del carrer (figura 3).

En el cas que l'angle estiga comprés entre dos dels valors que s'indiquen, s'aplicarà la normativa de l'angle immediatament superior.

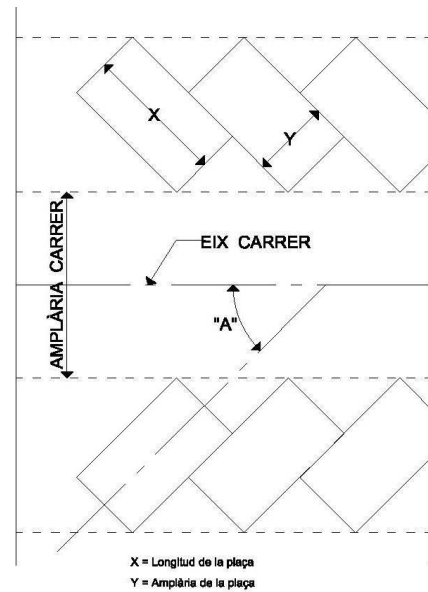


Figura 3

Els carrers de circulació interior amb alineació recta seran, com a mínim, de les dimensions que s'indiquen en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



la taula 5.

Angle A	Ampl. mínima carrer sentit únic	Ampl. mínima carrer sentit doble
90°	4,50 m	5,00 m
60°	4,00 m	
45°	3,50 m	
30°	3,00 m	
0°	3,00 m	

Taula 5

Els carrers de circulació interior en alineacions rectes i amb doble sentit de circulació podran tindre un amplària mínima de 4,50 m, sempre que no donen servici a més de 100 places.

2. Quan un vehicle haja de circular en corba per l'interior de l'aparcament, per rampes de comunicació entre plantes o carrers de circulació que no donen accés a places d'aparcament, s'adoptaran les dimensions mínimes arrelgades en la taula 6.

RADI A EIX	AMPL. MÍNIMA RAMPA O CARRER DE CIRCULACIÓ DE SENTIT ÚNIC	AMPL. MÍNIMA RAMPA O CARRER DE CIRCULACIÓ DE DOBLE SENTIT
Major de 4,00 m i menor o igual a 6,00 m	4,00 m	7,00 m
Entre 6,00 m i 8,00 m	3,50 m	
Major de 8,00 m	3,00 m	6,00 m

Taula 6

3. Es considerarà que els garatges de menys de 120,00 m² de superfície total construïda no necessiten carrers de circulació interior, de forma que l'accés a les places serà directe.

4. Si la connexió entre les distintes plantes del garatge es realitza per mitjà de rampes, estes es dimensionaran en funció del nombre de places a què servisquen, d'acord amb el següent:

a) Fins a 50 places o fins a 75 places en garatges davall de vivendes, una rampa de doble sentit de circulació de 3,00 m d'amplària mínima.

b) Entre 51 i 600 places, dos rampes de sentit únic de 3,00 m d'amplària mínima o una rampa de doble sentit de 6,00 m d'amplària mínima.

c) Per a més de 600 places es disposaran dos rampes

de sentit únic de 3,00 m d'amplària mínima, o una rampa de doble sentit de 6,00 m d'amplària mínima per cada 600 places o fracció.

5. Els carrers de circulació interior que no donen accés directe a places d'aparcament es consideraran, als efectes d'amplària i radis, com a accessos i hauran de complir-ne les condicions.

6. Per a garantir l'accés a les places d'aparcament des del carrer de circulació, es mantindrà l'amplària mínima del carrer de circulació en una longitud mínima de 2,00 m a banda i banda de la plaça d'aparcament.

ARTICLE 9. Pendants màxims

El pendent en els accessos i rampes de comunicació entre plantes als garatges serà, com a màxim, del 16 % per a rampes rectes, i del 12 % per a rampes corbes, mesurada per la línia mitjana, amb el replà corresponent a la vora de l'exterior. No obstant això, en garatges amb una capacitat inferior a 25 places, s'admetran pendants fins al 20 % per a rampes rectes i fins al 15 % per a rampes en corba.

La trobada entre la rampa i el forjat es realitzarà per mitjà d'una corba d'acord vertical de radi major de 15 m. La longitud mínima d'esta corba serà de 3,00 m per a rampes amb pendent del 20 %, de 2,40 m per a rampes amb pendent de 16 % i de 1,80 m per a rampes amb pendent de 12 %.

El pendent en els carrers de circulació i zones d'aparcament estarà compresa entre l'1 % i el 2 %. En garatges situats davall de via pública esta pendent podrà ser igual a la de la via pública, amb una variació admesa de ±1 %, sense que en cap cas puga ser inferior a l'1 %.

ARTICLE 10. Ascensors per a vehicles i plataformes giratòries

1. Es permet l'ocupació d'ascensors per a vehicles en substitució de rampes d'accés. Quan l'accés es realitze exclusivament per este sistema s'instal·larà un aparell per cada vint places o fracció. L'amplària de l'accés i de qualsevol secció de l'ascensor no serà menor de 2,50 m, i l'ascensor podrà exercir la funció de replà si complix el que disposa l'article 7. Es disposarà un sistema de detecció de monòxid de carboni a l'ascensor que active automàticament l'aspirador mecànic quan s'arribe a una concentració de 50 ppm de CO.

2. Es permetrà la instal·lació de plataformes giratòries sempre que siguen estrictament necessàries.

ARTICLE 11. Garatges automatitzats

1. Els accessos als garatges automatitzats no provocaran afeccions a la circulació a la via pública per la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



qual s'accedisca a la instal·lació, la qual cosa serà objecte d'un estudi tècnic incorporat al projecte en què es justificarà el nombre de cabines de transferència considerant els temps d'operació en la recepció del vehicle, el nombre de places del garatge, la capacitat de la zona de recepció, etc.

2. Les dimensions de les places, gàlils, corredors i la resta de característiques que afecten el moviment dels vehicles podran ser reduïdes a les zones que no siguen accessibles a l'usuari.

3. Les zones de recepció i devolució de vehicles són aquells espais d'ús exclusiu situats abans o després de la zona de transferència de vehicles. La zona de recepció de vehicles tindrà una capacitat mínima de dos vehicles per cada 40 places d'aparcament o fracció. La zona de devolució de vehicles tindrà una capacitat per a un vehicle per cada 40 places o fracció. El disseny d'estos espais incorporarà les mesures de seguretat necessàries per a garantir el seu ús en absència de riscos.

TÍTOL SEGON. Estacionaments per a turismes

ARTICLE 12. Condicions del local

El gàlib mínim en tot punt serà de 2,20 m.

Es disposarà de connexió a les xarxes públiques d'aigua potable i de clavegueram.

ARTICLE 13. Places d'aparcament

1. Les dimensions de les places d'aparcament seran, com a mínim, de 2,40 x 4,80 m.

Les places que tinguen l'eix longitudinal disposat perpendicularment al carrer des del qual hi accedixen (places en bateria) i algun dels seus costats majors estiga adossat a una paret, tindran un amplària mínima de 2,60 m. Per a facilitar l'accés a estes places, l'amplària del carrer de circulació que tinguen enfront no serà inferior a 6,00 m, o bé el carrer de circulació es prolongarà en una longitud mínima de 2,00 m més enllà del pla definit per la paret a què estiga adossada la plaça (figura 4).

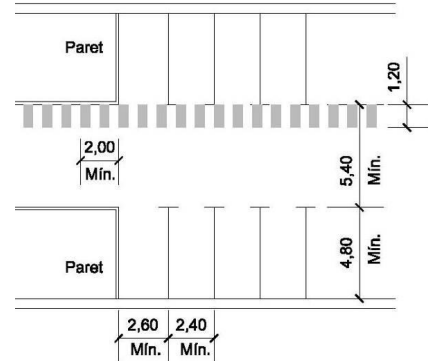


Figura 4

En el cas que les places es disposen longitudinalment paral·leles al carrer de circulació (places en cordó), les dimensions mínimes de les places d'aparcament seran de 5,50 x 2,60 m.

2. Les places d'aparcament per a discapacitats disposaran d'un espai annex d'aproximació i transferència senyalitzat i lliure d'obstacles d'amplària mínima d'1,20 m al llarg de tota la plaça. A més, les places en cordó disposaran d'un espai annex d'aproximació i transferència posterior d'una longitud mínima de 3,00 metres.

Tots els estacionaments amb reserva de places per a discapacitats hauran de garantir l'accés per mitjà d'un itinerari accessible a un vestíbul d'independència amb zona de refugi i amb accés des d'escala especialment protegida d'evacuació vertical que reunirà les condicions que estableix la DB SI del Codi Tècnic de l'Edificació.

3. Si en els estacionaments es disposen places d'aparcament per a motocicletes i ciclomotors, les dimensions seran, com a mínim, de 1,50 x 2,40 m, i un 20% de les places hauran de tindre dimensions mínimes de 1,50 x 2,50 m.

4. Les dimensions assenyalades en els punts anteriors s'entenen lliures de qualsevol obstacle.

5. Les places quedaran assenyalades en el paviment.

ARTICLE 14. Accessos

1. Els estacionaments disposaran en tots els seus accessos a l'exterior d'un replà horitzontal o de pendent màxima del 2 %, amb les amplàries mínimes que s'indiquen a la taula 7.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



ACCÉS	AMPL. REPLÀ	
	CARRER < 12 m	CARRER ≥ 12 m
Sentit únic, ampl. mín. 3 m	4,00 m	3,00 m
Sentit doble, ampl. mín. 3 m	4,00 m	3,00 m
Sentit doble, ampl. mín. 6 m	6,00 m	6,00 m

Taula 7

La profunditat mínima del replà serà de 5,00 m.

El paviment del replà haurà d'ajustar-se a la rasant de la vorera, sense alterar-ne el traçat.

2. En els accessos als estacionaments es dimensionarà el nombre total de dispositius de control de manera que no hi haja més de tres per cada accés. L'amplària mínima lliure de pas a la zona de control serà de 2,75 m (figura 5).

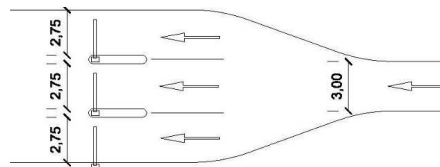


Figura 5

3. El nombre de dispositius de control als estacionaments serà el següent:

a) Fins a una capacitat màxima de 50 places s'hi disposarà, com a mínim, un d'entrada i un altre d'eixida. L'accés podrà ser de doble sentit de circulació amb una amplària mínima de 3,00 m.

b) Entre 51 i 300 places, tots dos inclusivament, s'hi disposarà, com a mínim, un d'entrada i un altre d'eixida, independents entre si. Els accessos podran ser de sentit únic, de 3,00 m d'amplària mínima cada un, o de doble sentit de 6,00 m d'amplària mínima.

c) Per a una capacitat major de 300 places, s'hi disposarà, com a mínim, un d'entrada i un altre d'eixida per cada 300 places o fracció. Els accessos tindran una amplària mínima de 3,00 m per sentit de circulació i seran els necessaris perquè cada un en quede servit per un màxim de tres dispositius de control en el cas que l'eixida done a carril lliure, a una distància major de 50,00 m del pròxim encreuament, o l'entrada no done a un carrer on hi haja places d'aparcament. En cas contrari el nombre mínim d'accessos serà el necessari perquè cada un en quede servit per un màxim de dos dispositius de control.

A la taula 8 es resumixen les condicions dels accessos als estacionaments.

ACCESSOS EN ESTACIONAMENTS				
PLACES	ENTRADA	EIXIDA	AMPL.	SENTIT
0 - 50	1		3,00	doble
51 - 600	1	1	3,00 6,00	únic doble
> 600 (1)	1 d'entrada i 1 de eixida per cada 600 places o fracció			

Taula 8

(1): Quan l'eixida done a carril lliure, a una distància major de 50,00 m del pròxim encreuament, o l'entrada no done a un carrer interior de l'aparcament on hi haja places d'aparcament, el límit de 600 places s'eleva a 900, i seran necessaris un accés d'entrada i un altre d'eixida per cada 900 places o fracció.

4. Si les portes se situen en línia de façana, quan s'obriuen, no envairan la via pública.

5. Els accessos als estacionaments de qualsevol nombre de places podran no autoritzar-se en alguna de les situacions següents:

a) En llocs d'escassa visibilitat.

b) En llocs que incidisquen negativament en la circulació de vehicles.

c) En llocs de concentració de vianants i, especialment, en les parades fixes de transport públic.

6. No s'autoritzaran accessos a estacionaments en carrers de vianants.

7. En els estacionaments, l'abonament del servei es realitzarà en àrees restringides al pas de vehicles. La dimensió d'estes àrees no serà menor de 25 metres quadrats per cada 500 places o fracció.

8. Els accessos per via pública als aparcaments estaran dotats dels senyals de circulació preceptives per a advertència de vianants i vehicles.

9. Per al disseny i situació dels accessos de vianants, ventilació, sistemes contra incendis i il·luminació caldrà ajustar-se al que establix la normativa específica vigent.

10. Els accessos als aparcaments mixtos, en què els vehicles que accedixen a les places de garatge hagen de detindre's davant d'un dispositiu de control, es dimensionaran d'acord amb allò que s'ha especificat en este article en funció del nombre total de places de l'aparcament.

ARTICLE 15. Carrers de circulació interior

1. L'amplària dels carrers de circulació interior de-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



pendrà de l'angle «A» que forme l'eix longitudinal de la plaça d'aparcament amb l'eix del carrer (figura 6). En el cas que l'angle estiga comprés entre dos dels valors que s'indiquen, s'aplicarà la normativa de l'angle immediatament superior.

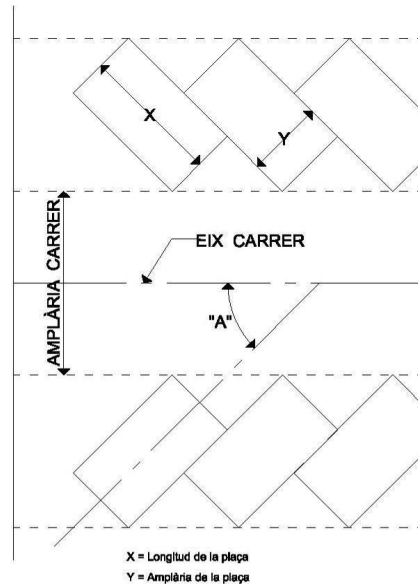


Figura 6

Els carrers de circulació interior amb alineació recta dels estacionaments seran, com a mínim, de les dimensions que s'indiquen en la taula 9.

Angle A	Ampl. mínima carrer sentit únic	Ampl. mínima carrer sentit doble
90°	5,40 m	6,00 m
60°	4,00 m	
45°	3,50 m	
30°	3,00 m	
0°	3,00 m	

Taula 9

Als carrers de circulació se senyalarà convenientment una franja de 1,20 m d'amplària mínima per a la circulació de vianants (figura 4) en tots els recorreguts que hagen de realitzar els vianants dins de l'estacionament.

2. Als estacionaments es disposaran, si és el cas, les

rampes de comunicació entre plantes següents, en funció del nombre de places a què servisquen:

a) Fins a 50 places, una rampa de doble sentit de circulació de 3,00 m d'amplària mínima.

b) Entre 51 i 600 places, dos rampes de sentit únic de 3,00 m d'amplària mínima o una rampa de doble sentit de 6,00 m d'amplària mínima.

c) Per a més de 600 places, es disposaran dos rampes de sentit únic de 3,00 m d'amplària mínima, o una rampa de doble sentit de 6,00 m d'amplària mínima, per cada 600 places o fracció.

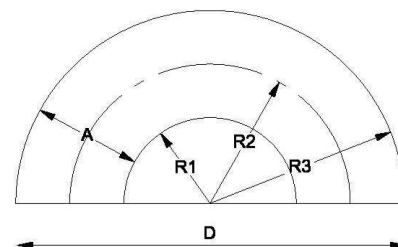
6. Els carrers de circulació interior que no donen accés directe a places d'aparcament es consideraran, als efectes d'amplària i radis, com a accessos, i hauran de complir-ne les condicions.

ARTICLE 16. Circulació en corba

Quan un vehicle haja de circular en corba, les amplàries mínimes dels carrers, rampes i accessos seran els que resulten de la taula 10, en funció del radi interior de gir «R1», mesurat segons s'indica en la figura 7. Per a valors intermedis del radi interior «R1» s'interpolaran els valors corresponents segons la mencionada taula 10.

R1	R2	R3	A	D
2,50 m (mín.)	4,62 m	6,75 m	4,25 m	13,50 m
3,00 m	4,95 m	6,90 m	3,90 m	13,80 m
4,00 m	5,80 m	7,60 m	3,60 m	15,20 m
5,00 m	6,67 m	8,35 m	3,35 m	16,70 m
6,00 m	7,60 m	9,20 m	3,20 m	18,40 m
7,00 m	8,55 m	10,10 m	3,10 m	20,20 m
≥8,00 m	-	-	3,00 m	-

Taula 10



A = Ample del carrí
R1 = Radi interior
R2 = Radi de l'eix
R3 = Radi exterior
D = Diàmetre

Figura 7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



El dimensionament de les rampes de doble sentit de circulació de 6,00 m d'amplària mínima es farà considerant-les com dos rampes de sentit únic, i cada una n'haurà de complir les amplàries i radis indicats a la taula 10.

ARTICLE 17. Pendents màxims

El pendent als accessos i rampes de comunicació entre plantes en els estacionaments serà, com a màxim, del 16 % per a rampes rectes i del 12 % per a rampes corbes, mesurat per la línia mitjana, amb el replà corresponent a la vora de l'exterior. La trobada entre la rampa i el forjat es realitzarà per mitjà d'una corba d'acord vertical de radi major de 15 m. La longitud mínima d'esta corba serà de 3,00 m per a rampes amb pendent del 20 %, de 2,40 m per a rampes amb pendent del 16 % i de 1,80 m per a rampes amb pendent del 12 %.

El pendent als carrers de circulació i zones d'aparcament estarà comprès entre l'1 % i el 2 %. En estacionaments situats davall de la via pública este pendent podrà ser igual al de la via pública, i s'admetrà una variació de l'1 %, sense que pugua en cap cas ser inferior a l'1 %.

ARTICLE 18. Sentits de circulació

Als estacionaments per a turismes només es permetrà que fins a un 10 % de les places estiguen situades en atzucacs.

ARTICLE 19. Ascensors per a vehicles i plataformes giratòries

1. Es permet l'ocupació d'ascensors per a vehicles en substitució de rampes d'accés. Quan l'accés es realitze exclusivament per este sistema s'instal·larà un aparell per cada vint places o fracció. L'amplària de l'accés i de qualsevol secció de l'ascensor no serà menor de 2,50 m, i haurà de complir-se el que disposa l'article 14 respecte al replà. Es disposarà un sistema de detecció de monòxid de carboni a l'ascensor que active automàticament l'aspirador mecànic quan s'arriba a una concentració de 50 ppm de CO.

2. No s'autoritzarà l'ús de plataformes giratòries en estacionaments.

ARTICLE 20. Estacionaments automatitzats

1. Els accessos als estacionaments automatitzats no provocaran afeccions a la circulació a la via pública per la qual s'accedisca a la instal·lació, la qual cosa serà objecte d'un estudi tècnic incorporat al projecte en què es justificarà el nombre de cabines de transferència considerant els temps d'operació en la recepció del vehicle,

el nombre de places del garatge, la capacitat de la zona de recepció, etc.

2. Les dimensions de les places, gàlils, corredors i la resta de característiques que afecten el moviment dels vehicles podran ser reduïdes a les zones que no siguen accessibles a l'usuari.

3. Les zones de recepció i devolució de vehicles són els espais d'ús exclusiu situats abans o després de la zona de transferència de vehicles. La zona de recepció de vehicles tindrà una capacitat mínima de dos vehicles per cada 40 places d'aparcament o fracció. La zona de devolució de vehicles tindrà una capacitat per a un vehicle per cada 40 places o fracció. El disseny d'estos espais incorporarà les mesures de seguretat necessàries per a garantir-ne l'ús en absència de riscos.

4. Es disposarà d'un panell informatiu en l'accés a l'estacionament en què s'indicarà el nombre d'operacions d'entrega i devolució pendent i el temps estimat d'espera.

ARTICLE 21. Dotacions higièniques

Els estacionaments disposaran d'un mínim de dos lavabos per cada 300 places o fracció, dotats d'espill, lavabo, inodor, sabó i tovalloles d'un sol ús o un altre sistema d'eixugamans amb garanties sanitàries. Estaran diferenciats per sexe. Almenys un dels lavabos haurà de ser accessible i disposarà els seus elements de manera que puguen ser usats per qualsevol persona. Disposaran de ventilació natural o forçada independent de la de l'aparcament.

TÍTOL TERCER. Aparcaments per a bicicletes

ARTICLE 22. Condicions del local

1. Els accessos des de la via pública als aparcaments per a bicicletes i els carrers de circulació interior tindran un amplària mínima de 1,60 m. El pendent màxim de les rampes d'accés o de comunicació entre plantes serà del 10 %.

2. Les dimensions de les places d'aparcament per a bicicletes seran, com a mínim, de 0,70 x 1,90 m en el cas d'aparcament sobre el sòl, i de 0,70 x 1,20 m en el cas que estiguen penjades i en posició vertical.

3. Es disposarà de connexió a les xarxes públiques d'aigua potable i de clavegueram.

4. Si les portes se situen en línia de façana, quan s'obriuen, no envairan la via pública.

5. Els accessos a la via pública estaran dotats dels senyals de circulació preceptius per a advertència de vianants i vehicles.

6. Per al disseny i situació dels accessos de vianants,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



ventilació, sistemes contra incendis i il·luminació caldrà ajustar-se al que estableix la normativa específica vigent.

ARTICLE 23. Ubicació

1. Els edificis d'ús residencial de nova planta o els sotmesos a rehabilitació integral, disposaran d'espais tancats, protegits, segurs i amb accés restringit destinats a l'aparcament de bicicletes. Estos espais comptaran amb dispositius per a l'amarratge segur i efectiu de les bicicletes i s'ubicaran en plantes accessibles per mitjà de rampes de vianants o ascensor amb cabina suficient per a bicicletes. En el cas que l'accés dels ciclistes siga compartit amb els vianants, es prohibirà la circulació de bicicletes i estos se n'hauran de baixar. La porta d'accés tindrà unes dimensions mínimes de 0,90 m d'amplària per 1,90 m d'alçària.
2. Els estacionaments per a turismes disposaran d'un espai destinat a l'aparcament de bicicletes amb una capacitat com a mínim del 10 % del total de places, comptaran amb dispositius per a l'amarratge segur i efectiu de les bicicletes i s'ubicaran el més pròxim possible al lloc de control de l'aparcament.

TÍTOL QUART. Aparcaments per a camions i autobusos

ARTICLE 24. Condicions del local

1. El gàlib mínim serà de 4,60 m, excepte en els accessos en rampa que serà de 4,75 m.

No obstant el que disposa el paràgraf anterior, el gàlib podrà reduir-se a 4,20 m als aparcaments per a camions i autobusos, en determinades zones de les places d'aparcament, per a permetre la col·locació de canalitzacions, conductes de ventilació, aparells d'il·luminació o altres servicis, sempre que es troben degudament senyalitzats. La zona de la plaça d'aparcament amb gàlib restringit tindrà una amplària menor de 0,50 m mesurada des de l'extrem oposat a l'accés a la dita plaça des del carrer de circulació. En tot cas, almenys el 15 % de les places tindran en tota la seua dimensió un gàlib de 4,60 m.

El gàlib podrà reduir-se a 4,40 m als aparcaments per a camions i autobusos, en els punts on s'installeu canalitzacions, conductes de ventilació, aparells d'il·luminació o altres servicis. En tot cas quedaran unes rutes lliures d'entrada i eixida amb gàlib de 4,60 m que donen accés almenys al 15 % del total de places de l'aparcament amb gàlib sense reduir en tota la seua dimensió, a les quals es fa referència en el paràgraf anterior.

Qualsevol limitació del gàlib inferior a 4,60 m estarà senyalitzada degudament.

2. Es disposarà de connexió a les xarxes públiques d'aigua potable i de clavegueram.

ARTICLE 25. Places d'aparcament

1. Les dimensions de les places d'aparcament per a vehicles camió tipus i autobusos seran, com a mínim, de 3,50 x 12,00 m, i un 10 % de les places hauran de tindre unes dimensions mínimes de 3,50 x 16,50 m.
2. Les dimensions assenyalades en els punts anteriors s'entenen lliures de tot obstacle.
3. Les places estaran assenyalades en el paviment.

ARTICLE 26. Accessos

1. Als aparcaments per a camions i autobusos es disposarà d'un dispositiu de control d'entrada i un altre d'eixida independents, amb amplària igual o major de 5,00 m, per cada 300 places o fracció de capacitat total de l'aparcament. Esta amplària podrà reduir-se a 3,50 m a partir d'una distància de 10,00 m de la façana de l'edifici (figura 8).

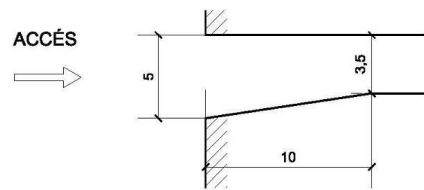


Figura 8

2. Si les portes se situen en línia de façana, quan s'obriegen, no envairan la via pública.
3. Els accessos als aparcaments de camions o autobusos de qualsevol nombre de places, podran no autoritzar-se en alguna de les situacions següents:
 - a) En llocs d'escassa visibilitat.
 - b) En llocs que incidisquen negativament en la circulació de vehicles.
 - c) En llocs de concentració de vianants i, especialment, en les parades fixes de transport públic.
4. No s'autoritzaran accessos a aparcaments de camions o autobusos en carrers de vianants.
5. Els accessos per via pública als aparcaments estaran dotats dels senyals de circulació preceptives per a advertència de vianants i vehicles.
9. Per al disseny i situació dels accessos de vianants, ventilació, sistemes contra incendis i il·luminació caldrà ajustar-se al que estableix la normativa específica vigent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



ARTICLE 27. Carrers de circulació interior

Als aparcaments per a camions i autobusos, els carrers de circulació interior seran, com a mínim, de les dimensions que resulten de la figura 9, quan l'angle que forme la plaça amb el carrer de circulació siga de 45°.

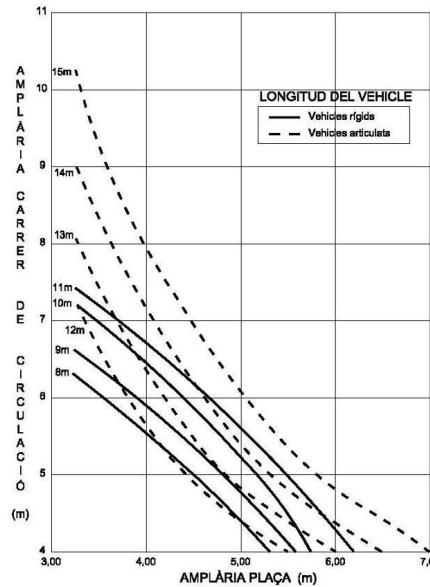


Figura 9

Per a valors de l'angle referit diferents de 45°, el projectista justificarà els valors donats a les amplàries de la plaça i del carrer de circulació.

ARTICLE 28. Pendents màxims en aparcaments i accessos

El pendent de les rampes no serà superior al 7 %, i deixarà en el tram final de l'eixida, al costat de l'exterior, una zona en horitzontal de 15,00 m; zona que s'unirà amb la rampa i la rampa amb el sòl del local per mitjà d'una corba circular d'acord de radi no inferior a 30,00 m.

El pendent als carrers de circulació i zones d'aparcament estarà compresa entre l'1 % i el 2 %.

ARTICLE 29. Altres condicions

Els radis de gir, sobreamplàries i la resta de condi-

ons funcionals dels aparcaments per a camions i autobusos no definides en esta ordenança, s'estudiaran i justificaran d'acord amb les característiques i tipus d'usos dels vehicles que hagen d'utilitzar-les.

DISPOSICIONS ADDICIONALS

DISPOSICIÓ ADDICIONAL ÚNICA. Prohibició d'accés de vehicles de dimensions especials

Als aparcaments de titularitat municipal, l'Ajuntament podrà denegar l'autorització d'accés als vehicles que, per les seues dimensions especials, puguen dificultar o entorpir l'ús adequat de l'aparcament a la resta d'usuaris.

DISPOSICIONS TRANSITÒRIES

DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA PRIMERA. Supòsits de no preceptiva aplicació de l'ordenança

No serà preceptiva l'aplicació d'esta ordenança en els casos següents:

1. Projectes que tinguen concedida llicència d'obres en la data d'entrada en vigor d'esta ordenança, s'haja iniciat o no la construcció, o que en eixa mateixa data haja d'entendre's concedida la llicència per silenci positiu.
2. Projectes que tinguen presentada declaració responsable d'obres amb anterioritat a la entrada en vigor d'esta ordenança, en els casos previstos en la normativa vigent.
3. Projectes aprovats per les administracions públiques en la data d'entrada en vigor d'esta ordenança, així com els que es presenten per a la seua aprovació en el termini de tres mesos a partir de la dita entrada en vigor.
4. En les concessions administratives atorgades per mitjà d'adjudicació directa de subsòl públic de propietat municipal, per a la construcció d'aparcaments complementaris dels construïts davall de sòl privat, quant al compliment de les exigències de comptar amb una reserva mínima de places d'aparcament establida en el Pla General sempre que, en la data d'entrada en vigor de la present ordenança, les sol·licituds de concessió administrativa hagen sigut admeses a tràmit, i se sol·licite llicència d'obres en els tres mesos següents a l'acord d'admissió a tràmit.

No obstant això, els projectes i obres a què es referixen els apartats anteriors, podran ser adaptats voluntàriament en la seua totalitat a esta ordenança d'aparcaments.

DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA SEGONA. Nous usos d'aparcament en edificacions existents

En una edificació existent, per a la tramitació de nous usos d'aparcament, s'admetrà que les dimensions de les places d'aparcament per a turismes puguen tindre,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



fins a un 20 % de les places, dimensions no inferiors a 2,20 x 4,50 m.

DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA

DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA ÚNICA. Derogació normativa

Queda derogada l'Ordenança reguladora de les condicions funcionals d'aparcament, aprovada definitivament per acord del Ple de l'Ajuntament el 27 de juliol de 1994. Queda, així mateix, derogada qualsevol altra disposició del mateix rang o d'un rang inferior que s'opose al que establix esta norma.

DISPOSICIÓ FINAL

DISPOSICIÓ FINAL ÚNICA. Publicació i entrada en vigor

La present ordenança entrarà en vigor una vegada transcorregut el termini de quinze dies hàbils comptadors des de la seua publicació en el *Butlletí Oficial de la Província de València*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



47. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000590-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Producciones Mic, SL, per a la promoció de les Festes de Nadal 2017-2018.		

"PRIMER. ANTECEDENTS DE FET. Per acord de la Junta de Govern Local de data 18 de novembre de 2016 es va acordar: Primer. Aprovar l'organització i celebració de les festivitats i esdeveniments que, entre altres, inclou les Festes de Nadal 2017-2018. Segon. Delegar en Pere Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva, l'aprovació dels programes, protocols i instruccions que siguin necessaris, així com les altres gestions administratives que es consideren adequades per al desenvolupament de les diverses festivitats i esdeveniments relacionats en el punt primer.

Mitjançant moció subscripta pel regidor delegat de Cultura Festiva es disposa que s'inicien els tràmits administratius pertinents pel Servei de Cultura Festiva amb vista a elevar a l'òrgan competent per a resoldre, un conveni de col·laboració en la impressió de programes de mà de les Festes de Nadal 2017-2018 amb l'empresa Producciones MIC, SL.

SEGON. DOCUMENTACIÓ. Apareix incorporat a l'expedient administratiu com a annex I, el projecte de conveni a subscriure, redactat pel Servei de Cultura Festiva, a signar per l'empresa i l'Ajuntament de València en prova de conformitat amb el contingut d'aquest.

En compliment del previst en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, que regula en el seu capítol VI del títol Preliminar el regim jurídic dels convenis, s'incorpora a l'expedient una memòria justificativa on s'analitza la seua necessitat i oportunitat, el seu impacte econòmic, el caràcter no contractual de l'activitat en qüestió, així com el compliment del previst en aquesta Llei, tal com determina l'article 50 de l'esmentada llei.

TERCER. OBJECTE DEL CONVENI. El present conveni té per objecte regular la col·laboració entre les parts intervinents i el compromís econòmic de l'empresa i de l'Ajuntament de València que formalitzaran els projectes de conveni, sense que existisca prestació de servei, per la qual cosa el present conveni de col·laboració en activitats d'interès general té la naturalesa dels previstos en l'article 25 de la Llei 49/2002, de 23 de desembre, de Règim Fiscal de les Entitats sense Finalitats Lucratives i dels Incentius Fiscals al Mecenatge i que, en cap cas, ha de considerar-se que persegueix les finalitats dels contractes de patrocini publicitari recollits en l'article 22 de la Llei 34/1988, d'11 de novembre, General de Publicitat.

QUART. COMPETÈNCIA MATERIAL. De conformitat amb l'art. 5 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en concordança amb l'art. 111 del Text Refós de les Disposicions Legals vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, les entitats locals podran concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguin contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració, i s'han de complir a tenor d'aquestos sense perjudici de les prerrogatives establides, si escau, en favor d'aquestes entitats.

Així mateix, de conformitat amb l'art. 3.2 de la Llei 30/1992, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, el principi de col·laboració

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



regeix les relacions entre les administracions públiques. Aquest principi de caràcter general és també aplicable a les relacions de col·laboració, que en virtut d'un conveni, l'Administració puga iniciar amb altres entitats de caràcter privat.

CINQUÉ. COMPETÈNCIA ORGÀNICA. La competència orgànica correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5, de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament de Govern i Administració Municipal de l'Ajuntament de València.

En relació a la moció del regidor delegat de Cultura Festiva, el conveni de col·laboració en activitats de difusió de les Festes de Nadal 2017-2018 entre l'Ajuntament de València i l'empresa PRODUCCIONES MIC, SL, amb CIF B-24301871, i els informes del Servei de Cultura Festiva i de l'Assessoria Jurídica Municipal, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar el conveni de col·laboració en activitats de difusió de les Festes de Nadal 2017-2018 entre l'Ajuntament de València i l'empresa PRODUCCIONES MIC, SL amb CIF B-24301871, amb el projecte que figura com a annex I, a este acord, amb el següent text:

ANNEX I

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'EDITORIAL MIC PER A LA PROMOCIÓ DE LES FESTES DE NADAL 2017-2018

València, de de 2017

REUNITS

D'una part, l'entitat PRODUCCIONES MIC, SL, amb CIF B-24301871, i en nom seu i representació, Fernando Santos Vicente, en qualitat de director de l'empresa.

D'una altra part, Pere S. Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva, en nom i representació de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, Francisco Javier Vila Biosca, en execució de l'acord adoptat per esta amb data 18 de novembre de 2016.

Les dos parts es reconeixen amb suficient capacitat jurídica per a subscriure el conveni i a este efecte,

EXPOSEN

Que l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA va aprovar en la Junta de Govern Local el 18 de novembre del 2016 l'organització i celebració de les Festes de Nadal de 2017-2018, articulant la necessària coordinació entre els diferents servicis implicats.

Que l'entitat PRODUCCIONES MIC, SL, conscient del gran interès que la celebració de les Festes de Nadal té per als veïns de la ciutat de València, considera convenient el foment

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



d'este esdeveniment a través de la seua participació a través de l'edició d'un programa de mà amb les activitats previstes per l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA per a la celebració de les Festes del Nadal 2017-2018.

Que les parts de manera unànime estan interessades en la col·laboració de la celebració de les Festes del Nadal 2017-2018.

La finalitat perseguida amb este conveni és aconseguir oferir un programa d'activitats atractiu que responga a l'interés que suscita entre el públic espectador i simultàniament obtindre finançament extern que es possibilita a través de la col·laboració.

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Este conveni té com a objecte establir els termes i les condicions d'acord amb el fet que l'entitat PRODUCCIONES MIC, SL, amb CIF B-24301871, col·laborarà en la celebració de les Festes de Nadal 2017-2018 a la ciutat de València.

L'entitat PRODUCCIONES MIC, SL, imprimirà un programa que continga les activitats organitzades per l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA per a la celebració de les Festes de Nadal 2017-2018.

Les característiques tècniques del programa seran les següents:

Exemplars: 40.000 (20.000 en valencià i 20.000 en castellà)

Grandària: 10 x 14,8 cm

Pàgines: 20

Enquadernació: grapa

Impressió: color

El preu per l'edició del programa serà de zero euros per a l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.

La direcció i orientació editorial i de continguts del programa seran potestat de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.

L'entitat PRODUCCIONES MIC, SL, vetlarà per la millor finalització de l'edició, i es responsabilitzarà del disseny, impressió i enquadernació.

L'entitat PRODUCCIONES MIC, SL, exercirà la gestió de la publicitat inserida en la contraportada exterior, que ha de rebre el vistiplau de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.

SEGONA. NATURALESA DEL CONVENI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Les dos parts declaren que este conveni de col·laboració en activitats d'interés general té la naturalesa dels previstos en l'article 25 de la Llei 49/2002, de 23 de desembre, de Règim Fiscal de les Entitats sense Fins Lucratius i dels Incentius Fiscals al Mecenatge, i que, en cap cas, ha de considerar-se que persegueix els fins dels contractes de patrocini publicitari arrellegats en l'article 22 de la Llei 34/1988, d'11 de novembre, General de Publicitat, no podent ser considerada com a prestació de servici.

TERCERA. QUANTITAT ECONÒMICA

L'entitat PRODUCCIONES MIC, SL, assumirà el cost d'un grup d'animació o servici d'infraestructura de la celebració de Nadal 2017-2018, que s'eleva a 2.000,00 € (IVA inclòs), que s'abonaran directament a l'empresa que realitze l'activitat.

QUARTA. DIFUSIÓ I DIVULGACIÓ DE L'ENTITAT PATROCINADORA

L'entitat PRODUCCIONES MIC, SL, podrà deixar constància de la seua col·laboració en l'edició del programa de Nadal 2017-2018 per mitjà de la inserció del logotip d'esta entitat en la portada de la publicació.

QUINTA. TERMINI DE DURACIÓ

Este conveni tindrà un termini de duració des de la data de la firma per les dos parts fins al 5 de gener de 2018.

SEXTA. MODIFICACIÓ I RESCISSIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar este conveni en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA. JURISDICCIÓ

L'entitat PRODUCCIONES MIC, SL, i l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA es comprometen a resoldre de manera amistosa qualsevol desacord que puga sorgir en el desplegament d'este conveni.

En cas de conflicte, les dos parts acorden el sotmetiment als tribunals de València, amb renúncia del seu propi fur.

I en prova de conformitat, les parts signen este conveni en lloc i data que figuren en l'encapçalament.

Per Producciones MIC, SL

Per l'Ajuntament de València

Fernando Santos Vicente

Pere Fuset i Tortosa

Director

El regidor delegat de Cultura Festiva

Davant de mi

Francisco Javier Vila Biosca

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



El secretari general de l'Administració Municipal."

48. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2017-000047-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTiques INCLUSIVES. Proposa aprovar la convocatòria i el gasto de la I edició dels premis CALIU a les falles igualitàries i diverses 2018.		

"HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician como consecuencia de la moción suscrita por la concejala de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se propone convocar la I edición de premios CALIU a las fallas grandes que tengan un carácter igualitario y diverso, para el año 2018, contribuyendo con esto a la superación de barreras y estereotipos.

SEGUNDO. Por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas se ha elaborado el texto de la convocatoria de los premios y se ha remitido para su fiscalización a la Intervención General del Ayuntamiento.

TERCERO. El importe de la convocatoria asciende a la cantidad 7.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JD610 23100 48100, propuesta de gasto 2017/3943 e ítem 2018/4530.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de València de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Por otra parte, la no discriminación se articula como un principio básico de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en 1948. La igualdad de trato y no discriminación constituye uno de los principios básicos y esenciales de la Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea establece en su artículo 2, la no discriminación como uno de los valores comunes de la Unión y la lucha contra la discriminación como uno de los objetivos de la misma.

SEGUNDO. Por lo que se refiere a la competencia municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, determina en su artículo 10.3 que la Generalitat Valenciana tendrá como actuación prioritaria promover la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos, y por su parte, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de la Comunidad Valenciana, Ley 8/2012, de 23 de junio, establece en el artículo 33.3 que los municipios valencianos tienen competencias propias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



en materia de prestación de servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

TERCERO. Los premios, que constituyen el objeto del expediente, tienen la naturaleza de subvención, por tratarse de disposiciones dinerarias, por lo que son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su disposición adicional segunda regula la concesión de premios.

Así mismo, es aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la base 26ª de ejecución del Presupuesto para el año 2017.

CUARTO. El Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017-2019 del Ayuntamiento de València aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 7 de abril 2017, no contempla los presentes premios, por lo que, cumpliendo con lo preceptuado en la base 25ª de ejecución del Presupuesto para el año 2017, y atendiendo uno de los principios generales del procedimiento administrativo de unidad de acto se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de modificación del Plan para que en el área de gasto denominada 'Actuaciones de protección y promoción social' se incluya el programa denominado 'Premios Caliu Fallas Igualitarias y Diversas'.

QUINTO. En cuanto al órgano competente para otorgar la presente subvención es el alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017-2019 del Ayuntamiento de València aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 7 de abril 2017, y en el área de gasto denominada 'Actuaciones de protección y promoción social' para que se incluya el programa denominado 'Premios Caliu Fallas Igualitarias y Diversas' (aplicación presupuestaria: JD610 23100 48100). Objetivo: Premios a las fallas más igualitarias y diversas. Plazo: Convocatoria anual. Previsión de coste: 7.000,00 €. Fuentes de financiación: Financiación a través de fondos propios.

Segundo. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de València de la I edición para la concesión, por medio del procedimiento de concurrencia competitiva, de los premios CALIU a las fallas grandes de las comisiones falleras por su carácter igualitario y diverso con motivo de las Fallas de 2018. Se adjunta tenor literal de la convocatoria.

Tercero. Dar la publicidad prevista en la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Cuarto. Aprobar el gasto de 7.000,00 € que comporta esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JD610 23100 48100, propuesta de gasto 20173943 e ítem 2018/4530.

De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad del presente acuerdo queda subordinado al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto. La aportación municipal resultará compatible con cualquier otra subvención o ayuda que reciban de otras entidades, dentro de los límites legamente establecidos."

Id. document: QPcK H3DX Y6k/ McCq P8WW 1UNT CoE =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



**CONVOCATÒRIA DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA DE LA I
EDICIÓ PER A LA CONCESSIÓ, PER MITJÀ DEL PROCEDIMENT DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA, DELS PREMIS CALIU A LES FALLES
GRANS DE LES COMISSIONS FALLERES PEL SEU CARÀCTER
IGUALITARI I DIVERS AMB MOTIU DE LES FALLES DE 2018.**

1.- OBJECTE, CONDICIONS I FINALITAT

És un objectiu prioritari d'aquest Ajuntament aconseguir la plena igualtat de la ciutadania valenciana dins de la diversitat.

L'objecte d'esta convocatòria és fomentar la creació de nous projectes per les comissions falleres de les falles grans que, pels seus elements, tractament dels temes i materials, tinguen un concepte igualitari i divers, contribuint amb això a la superació de barreres i estereotips.

Es tracta d'escenificar el principi d'igualtat de tracte i no discriminació per motiu de sexe, d'orientació sexual, identitat de gènere, ètnia, cultura, procedència, religió, creença, situació de pobresa, diversitat funcional o qualsevol altra causa, contribuint a la prevenció de la intolerància, l'odi o qualsevol forma de discriminació.

Les condicions a què se subjecten els premis són:

Fins que no es complisquen les previsions contingudes en la disposició addicional dècima de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (endavant LGS) quant a la regulació del règim especial aplicable als premis educatius, culturals, científics o de qualsevol naturalesa, les entitats premiades, quedaran obligades al compliment que a les persones beneficiàries imposa l'article 14 de la LGS i, en especial, sotmetre's a les actuacions de comprovació, seguiment i inspecció que determine la Intervenció General de l'Ajuntament de València.

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



La finalitat és afavorir el desenvolupament de l'interés igualitari i divers, potenciar les capacitats en estes àrees i impulsar l'esforç col·lectiu desenvolupat per les comissions falleres.

Esta convocatòria s'ajusta, en la concessió dels premis, als principis de publicitat, transparència, concurrència, objectivitat, igualtat i no discriminació, d'acord amb el que disposa l'article 8.3 de la LGS. S'hi inclou el contingut mínim establert en l'article 23.2 de la LGS.

El procediment de concessió del premi es tramitarà en règim de concurrència competitiva segons el que disposa l'article 22.1 de la LGS.

La concessió del premi no implicarà en cap cas cessió o limitació dels drets de propietat intel·lectual del guanyador o guanyadora.

De conformitat amb l'article 18.6 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, la convocatòria es publicarà en la Base de Dades Nacionals de Subvencions, que en remetrà un extracte al Butlletí Oficial de la Província.

Així mateix, es publicarà en la pàgina web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera.

2.- CRÈDIT PRESSUPOSTARI A QUÈ S'IMPUTAREN ELS PREMIS

El finançament dels premis relatius a esta edició s'imputarà a l'aplicació pressupostària JD610 23100 48100, conceptuada com a "Transferències Premis, Beques, Pensió, Estudi, Investigació" del pressupost municipal del 2018.

3.- DESCRIPCIÓ DELS PREMIS

Es concediran distints premis:

PRIMER PREMI.- 3.000,00€

SEGON PREMI.- 2.000,00€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



TERCER PREMI.- 1.000,00€

QUART I CINQUÈ.- 500,00€

L'import dels premis per a l'any 2018 estarà subjecte a la retenció legal del 15 % de conformitat amb el Reial Decret 633/2015, de 10 de juliol, pel qual es modifica el Reglament de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques, aprovat pel Reial Decret 439/2007, de 30 de març, i a la resta de la normativa fiscal vigent en el moment de l'entrega.

4.- REQUISITS PER A SER BENEFICIÀRIA I MANERA D'ACREDITAR-HO

Podran sol·licitar estos premis les comissions de falles grans de la ciutat de València integrades en la Junta Central Fallera, que compten amb capacitat jurídica per a això.

L'acreditació d'estar integrades s'efectuarà per mitjà d'un certificat expedit per la Secretaria General de la Junta Central Fallera.

Als efectes de disposar de capacitat jurídica, s'exigix que complisquen els requisits següents:

1.-No estar sotmeses a cap de les prohibicions establides en l'article 13 de la LGS.

L'acreditació de no incórrer en les prohibicions per a ser beneficiària que s'establixen en l'article 13.2 de la LGS es farà per mitjà d'una declaració responsable.

2.- Estar al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, i si és el cas, del pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions.

El compliment de les obligacions tributàries amb la Hisenda estatal i amb la Seguretat Social s'acreditarà per mitjà de la presentació per la persona sol·licitant

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



davant de l'òrgan que ha concedit el premi de les certificacions acreditatives que es regulen en l'article 22 del Reglament de la LGS expedides per l'Agència Estatal de l'Administració Tributària o la Tresoreria de la Seguretat Social. No obstant això, s'acreditarà el compliment de les obligacions anteriors per mitjà d'una declaració responsable quan la o el beneficiari no estiga subjecte a presentar les declaracions o documents a què van referides estes, segons preveu l'article 22.1 del Reglament de la LGS, indicant esta circumstància en la declaració.

3.- No tindre pendent de justificar subvencions anteriors concedides per l'Ajuntament de València el termini de justificació de les quals haguera acabat. L'apreciació d'aquesta prohibició es farà de manera automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.

5.- ÒRGAN COMPETENT PER A LA INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ DEL PROCEDIMENT

La instrucció del procediment correspondrà al Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusives i a la vista de la decisió del jurat formularà la proposta d'acord a l'òrgan competent per a la resolució.

L'òrgan competent per a la resolució del procediment és l'Alcaldia, qui ha delegat esta atribució en la Junta de Govern Local, en virtut de la resolució número 20, de data 26 de juny del 2015.

6.- FORMA, TERMINI I LLOC PER A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓ ACREDITATIVA DELS REQUISITS QUE HAN DE COMPLIR LES FALLES PARTICIPANTS I PER A PRESENTAR TREBALLS

6.1. Forma

La sol·licitud d'inscripció serà per mitjà d'un escrit de la comissió fallera degudament identificada firmada per la Presidència i acompanyada de la documentació que s'indica:

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- 1.- Número de la comissió fallera.
- 2.- Esbós de la falla gran a grandària DIN A4.
- 3.- Un plànol a escala del lloc de l'emplaçament.
- 4.- Memòria descriptiva del projecte, amb les condicions tècniques per a la construcció de la falla a grandària real, material i pressupost, redactada amb llenguatge igualitari. Es poden afegir totes les explicacions gràfiques que es consideren oportunes, amb expressió de l'autor o autora.
- 5.- A la documentació referida s'ha d'adjuntar el requisit de participació exigít en la base 4.
- 6.- Així mateix, ha d'aportar-se una declaració responsable en què s'indique que la comissió fallera no està sotmesa a alguna de les causes de prohibició per a obtindre la condició de beneficiària que estableix l'article 13 de la LGS.

Si la sol·licitud no reünix algun dels requisits establits en les presents bases o en qualsevol dels previstos en l'article 66 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, es requerirà a les i els sol·licitants perquè, en el termini de deu dies, esmenen les faltes o acompanyen els documents preceptius, tot això d'acord amb l'article 68 de l'esmentada llei. Si no és fa així, es tindrà per desistida la seua petició, amb una resolució prèvia que haurà de dictar-se en els termes previstos en l'article 21 del mateix text legal.

6.2. Termini

Atesa la peculiaritat de la convocatòria, les sol·licituds es podran presentar des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província fins al dia 23 de febrer de 2018. També es publicarà en les pàgines web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera

6.3. Lloc

Tota la documentació i la resta de requisits assenyalats en la base 6.1 s'han de presentar en la Secretaria de la Junta Central Fallera, en l'avinguda de La Plata, 117, de València, en horari de 17.30 a 20.00 hores, de dilluns a divendres.

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Queda garantit el correcte tractament de tota la documentació aportada i de les dades facilitades per les comissions falleres participants, d'acord amb la Llei Orgànica 15/1999 de 13 de desembre, de Protecció de Dades amb Caràcter Personal.

7.- CRITERIS DE VALORACIÓ PER A LA CONCESSIÓ DELS PREMIS

Es podran presentar al concurs qualssevol tipus de projectes amb total llibertat de plantejament i realització. Els projectes presentats han de ser inèdits.

El jurat valorarà les escenes amb contingut que promoga la igualtat i la diversitat, la prevenció de la intolerància, l'odi o qualsevol forma de discriminació per motiu de sexe, d'orientació sexual, identitat de gènere, ètnia, cultura, procedència, religió, creença, situació de pobresa, diversitat funcional o qualsevol altra causa. També l'originalitat de les escenes i la seua qualitat, així com la utilització d'un llenguatge igualitari, és a dir, la utilització d'un llenguatge no sexista i no androcèntric, evitant la invisibilitat, l'ocultació i l'exclusió de les dones en el llenguatge, no utilitzant el genèric masculí.

Els projectes han de construir-se en material combustible i es valorarà la utilització de materials no contaminants ni perjudicials per al medi ambient.

A la millor valoració correspondrà el primer premi, i la resta de premis es concediran en funció dels mèrits valorats.

8.- COMPOSICIÓ I FUNCIONAMENT DEL JURAT

Correspondrà al jurat dels premis emetre l'informe el que es referix l'article 24.4 de la LGS.

El jurat estarà format per cinc persones nomenades per la Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, la Presidència de les quals correspondrà a la Regidora o a la persona en qui delegue i la Secretaria del jurat recaurà en la Secretaria General d'Actes de la Junta Central Fallera.

La composició del jurat serà equilibrada entre dones i homes i estarà compost per 4 vocals, a més de la Presidència. Les 4 persones que intervindran com a vocals en

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



el jurat seran professionals amb experiència en l'àmbit de la defensa de la igualtat i la diversitat de la societat valenciana, així com del àmbit de les falles.

La decisió del jurat constarà en una acta i el seu veredictes serà inapel·lable. La reunió del jurat es farà el dia 16 de març del 2018.

El jurat haurà de remetre l'acta al Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, als efectes de fer la tramitació administrativa de la concessió dels premis. El jurat podrà declarar desert els premis si considera que els projectes de falla presentats no reuneixen el concepte igualitari i divers propi del concurs.

El jurat del premi ajustarà la seua actuació al règim jurídic dels òrgans col·legiats regulat en la Llei 39/2015, de 2 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

El funcionament del jurat serà atés amb els mitjans personals, tècnics i pressupostaris de la Junta Central Fallera.

9.- TERMINI DE RESOLUCIÓ I NOTIFICACIÓ

El termini màxim per a resoldre i notificar la resolució serà de sis mesos, a comptar de l'endemà de la finalització del termini de presentació de sol·licituds de participació.

La resolució comprendrà les sol·licituds de concessió dels premis atorgats i la desestimació, si és el cas, de la resta de les sol·licituds, de conformitat amb el que disposa l'article 25.3 de la LGS i de l'article 63 del Reglament General de Subvencions.

De conformitat amb l'article 40.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, la resolució es notificarà a les persones interessades dins del termini de deu dies a partir de la data de dictar-se i posarà fi a la via administrativa. Es podrà interposar contra esta un recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes, comptat a partir de l'endemà de la notificació, davant de l'òrgan que dicte l'acte o bé recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos, comptat des de l'endemà de la notificació de la resolució, d'acord

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



amb el que disposa l'article 46.1 en relació amb l'article 9, ambdós de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa.

Així mateix, la resolució es publicarà en la Base Nacional de Dades, en la seu electrònica i en les pàgines web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera.

Transcorregut el termini màxim establert sense que s'haja dictat i notificat una resolució expressa, es podrà entendre desestimada la sol·licitud, d'acord amb el que preveu l'article 25.5 de la LGS sense que això eximisca de l'obligació legal de resoldre.

10.- ACCEPTACIÓ

La participació en la I Edició dels Premis de Falles Igualitàries i Diverses suposa la plena acceptació d'estes bases per part de les persones sol·licitants.

Qualsevol dubte que pugua sorgir sobre la interpretació de les bases serà resolta pel jurat.

11.- PAGAMENT DELS PREMIS

A les entitats premiades se'ls abonarà el premi corresponent amb el reconeixement previ de l'obligació, amb la retenció legal del 15 % de conformitat amb allò que s'ha indicat en la base 3a d'esta convocatòria.

Així mateix hauran d'acreditar prèviament al pagament:

1.- Estar al corrent de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social. La presentació de la sol·licitud, per part de la persona beneficiària, comportarà l'autorització al Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives per a demanar els certificats d'estar al corrent en les obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social, que tindrà una vigència de sis mesos des de la data d'expedició.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



2.- A més, el compliment de les obligacions tributàries davant de l'Ajuntament, la qual cosa s'acreditarà per mitjà d'un informe del GER sobre l'existència de deutes que tindrà una vigència de sis mesos.

3.- No podran ser deutors o deutores per resolució de procedència de reintegrament, la qual cosa s'acreditarà per mitjà d'un informe del servei gestor respecte a les subvencions per este tramitades i de la IGAV (SFG) respecte de les tramitades per la resta.

12.- NORMATIVA APLICABLE

De conformitat amb la disposició addicional segona de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Autònoms, aprovada pel Ple de la Corporació de data 28 de juliol del 2016, i publicada en el Butlletí Oficial de la Província de València de data 2 de novembre del 2016, en els aspectes no previstos en esta convocatòria, esta es regirà per l'esmentada Ordenança General de Subvencions que té el caràcter de Bases Generals, per les Bases d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València per a l'any 2017, aprovades definitivament pel Ple de la Corporació en data 22 de desembre del 2016, així com pel que preveu la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i el seu Reglament, aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, que aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals; Reial Decret 633/2015, de 10 de juliol, pel qual es modifica el Reglament de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques, aprovat pel Reial Decret 439/2007, de 30 de març i la resta de normativa de desplegament i complementari.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



**CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA DE LA I
EDICIÓ PARA LA CONCESIÓ, POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LOS PREMIOS CALIU A LAS
FALLAS GRANDES DE LAS COMISIONES FALLERAS POR SU CARÁCTER
IGUALITARIO Y DIVERSO, CON MOTIVO DE LAS FALLAS DE 2018.**

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Es una prioridad de este Ayuntamiento conseguir la plena igualdad de la ciudadanía valenciana dentro de la diversidad.

El objeto de esta convocatoria es fomentar la creación de nuevos proyectos por las comisiones falleras de las fallas grandes que, por sus elementos, tratamiento de los temas y materiales, tengan un concepto igualitario y diverso, contribuyendo con esto a la superación de barreras y estereotipos.

Se trata de escenificar el principio de igualdad de trato y no discriminación por motivo de sexo, de orientación sexual, identidad de género, etnia, cultura, procedencia, religión, creencia, situación de pobreza, diversidad funcional o cualquier otra causa, contribuyendo a la prevención de la intolerancia, el odio o cualquier forma de discriminación.

Las condiciones a que se sujetan los premios son:

Hasta que no se cumplan las previsiones contenidas en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (adelante LGS) en cuanto a la regulación del régimen especial aplicable a los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza, las entidades premiadas, quedarán obligadas al cumplimiento que a las personas beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS y, en especial, someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia.

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



La finalidad es favorecer el desarrollo del interés igualitario y diverso, potenciar las capacidades en estas áreas e impulsar el esfuerzo colectivo desarrollado por las comisiones falleras.

Esta convocatoria se ajusta, en la concesión de los premios, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con el que dispone el artículo 8.3 de la LGS. Se incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 23.2 de la LGS.

El procedimiento de concesión del premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva según el que dispone el artículo 22.1 de la LGS.

La concesión del premio no implicará en ningún caso cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual del ganador o ganadora.

En conformidad con el artículo 18.6 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la convocatoria se publicará en la Base de datos Nacionales de Subvenciones, que remitirá un extracto al Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO A QUE SE IMPUTAN LOS PREMIOS

La financiación de los premios relativos a esta edición se imputará a la aplicación presupuestaria JD610 23100 48100, conceptuada como “Transferencias Premios, Becas, Pensión, Estudio, Investigación” del presupuesto municipal del 2018.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS PREMIOS

Se concederán distintos premios:

PRIMER PREMIO.- 3.000,00€

SEGUNDO PREMIO.- 2.000,00€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



TERCER PREMIO.- 1.000,00€

CUARTO Y QUINTO PREMIO.- 500,00€

El importe de los premios para el año 2018 estará sujeto a la retención legal del 15 % en conformidad con el Real decreto 633/2015, de 10 de julio, por el cual se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real decreto 439/2007, de 30 de marzo, y al resto de la normativa fiscal vigente en el momento de lo entrega.

4.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA Y MANERA De ACREDITARLO

Podrán solicitar estos premios las comisiones de fallas grandes de la ciudad de Valenciaintegradas en la Junta Central Fallera, que cuentan con capacidad jurídica para lo cual.

La acreditación de estar integradas se efectuará por medio de un certificado expedido por la Secretaría General de la Junta Central Fallera.

A los efectos de disponer de capacidad jurídica, se exige que cumplan los requisitos siguientes:

1.-No estar sometidas a cabeza de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiaria que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS se hará por medio de una declaración responsable.

2.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y si es el caso, del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social se acreditará por medio de la presentación por la persona solicitante ante el órgano que ha concedido el premio de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento de la LGS expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o la Tesorería de la Seguridad Social. Sin embargo, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones anteriores por medio de una declaración responsable cuando la o el beneficiario no esté sujeto a presentar las declaraciones o documentos a qué van referidas estas, según prevé el artículo 22.1 del Reglamento de la LGS, indicando esta circunstancia en la declaración.

3.- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de València el plazo de justificación de las cuales hubiera acabado. La apreciación de esta prohibición se hará de manera automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Regidoría de Igualdad y Políticas Inclusivas y a la vista de la decisión del jurado formulará la propuesta según el órgano competente para la resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Alcaldía, quien ha delegado esta atribución en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la resolución número 20, de fecha 26 de junio del 2015.

6.- FORMA, PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS QUE TIENEN QUE CUMPLIR LAS FALLES PARTICIPANTES Y PARA PRESENTAR TRABAJOS

6.1. Forma

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



La solicitud de inscripción será por medio de un escrito de la comisión fallera debidamente identificada firmada por la Presidencia y acompañada de la documentación que se indica:

- 1.- Número de la comisión fallera.
- 2.- Esbozo de la falla grande a tamaño DIN A4.
- 3.- Un plano a escala del lugar del emplazamiento.

4.- Memoria descriptiva del proyecto, con las condiciones técnicas para la construcción de la falla a tamaño real, material y presupuesto, redactada con lenguaje igualitario. Se pueden añadir todas las explicaciones gráficas que se consideran oportunas, con expresión del autor o autora.

5.- A la documentación referida se tiene que adjuntar el requisito de participación exigido en la base 4.

6.- Así mismo, tiene que aportarse una declaración responsable en que se indique que la comisión fallera no está sometida a alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria que establece el artículo 13 de la LGS.

Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases o en cualquier de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se requerirá a las y los solicitantes porque, en el plazo de diez días, enmiendan las faltas o acompañan los documentos preceptivos, todo esto de acuerdo con el artículo 68 de la mencionada ley. Si no se hace así, se tendrá por desistida su petición, con una resolución previa que tendrá que dictarse en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

6.2. Plazo

Atendida la peculiaridad de la convocatoria, las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 23 de febrero de 2018. También se publicará en las páginas web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



6.3. Lugar

Toda la documentación y el resto de requisitos señalados en la base 6.1 se tienen que presentar en la Secretaría de la Junta Central Fallera, en la avenida de La Plata, 117, de Valencia, en horario de 17.30 a 20.00 horas, de lunes a viernes.

Queda garantizado el correcto tratamiento de toda la documentación aportada y de los datos facilitados por las comisiones falleras participantes, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos con Carácter Personal.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

Se podrán presentar al concurso cualesquier tipos de proyectos con total libertad de planteamiento y realización. Los proyectos presentados tienen que ser inéditos.

El jurado valorará las escenas con contenido que promueva la igualdad y la diversidad, la prevención de la intolerancia, el odio o cualquier forma de discriminación por motivo de sexo, de orientación sexual, identidad de género, etnia, cultura, procedencia, religión, creencia, situación de pobreza, diversidad funcional o cualquier otra causa. También la originalidad de las escenas y su calidad, así como la utilización de un lenguaje igualitario, es decir, la utilización de un lenguaje no sexista y no androcéntrico evitando la invisibilidad, la ocultación y la exclusión de las mujeres en el lenguaje, no utilizando el genérico masculino.

Los proyectos tienen que construirse en material combustible y se valorará la utilización de materiales no contaminantes ni perjudiciales para el medio ambiente.

A la mejor valoración corresponderá el primer premio, y el resto de premios se concederán en función de los méritos valorados.

8.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

Corresponderá al jurado de los premios emitir el informe el que se refiere el artículo 24.4 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



El jurado estará formado por cinco personas nombradas por la Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas, la Presidencia de las cuales corresponderá a la Regidora o a la persona en quien delego y la Secretaría del jurado recaerá en la Secretaría General de Actas de la Junta Central Fallera.

La composición del jurado será equilibrada entre mujeres y hombres y estará compuesto por 4 vocales, además de la Presidencia. Las 4 personas que intervendrán como vocales en el jurado serán profesionales con experiencia en el ámbito de la defensa de la igualdad y la diversidad de la sociedad valenciana, así como del ámbito de las fallas.

La decisión del jurado constará en un acta y su veredicto será inapelable. La reunión del jurado se hará el día 16 de marzo del 2018.

El jurado tendrá que remitir el acta al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, a los efectos de hacer la tramitación administrativa de la concesión de los premios. El jurado podrá declarar desierto los premios si considera que los proyectos de falla presentados no reúnen el concepto igualitario y diverso propio del concurso.

El jurado del premio ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

El funcionamiento del jurado será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios de la Junta Central Fallera.

9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La resolución comprenderá las solicitudes de concesión de los premios otorgados y la desestimación, si es el caso, del resto de las solicitudes, en conformidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



con el que dispone el artículo 25.3 de la LGS y del artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones.

En conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución se notificará a las personas interesadas dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de dictarse y pondrá fin a la vía administrativa. Se podrá interponer contra esta un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación, ante el órgano que dictó el acto o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el que dispone el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Así mismo, la resolución se publicará en la Base Nacional de Datos, en la sede electrónica y en las páginas web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado una resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con el que prevé el artículo 25.5 de la LGS sin que esto exima de la obligación legal de resolver.

10.- ACEPTACIÓN

La participación en la I Edición de los Premios Caliu de Fallas Igualitarias y Diversas supone la plena aceptación de estas bases por parte de las personas solicitantes.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las bases será resuelta por el jurado.

11.- PAGO DE LOS PREMIOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



A las entidades premiadas se les abonará el premio correspondiente con el reconocimiento previo de la obligación, con la retención legal del 15 % en conformidad con aquello que se ha indicado en la base 3ª de esta convocatoria.

Así mismo tendrán que acreditar previamente al pago:

1.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. La presentación de la solicitud, por parte de la persona beneficiaria, comportará la autorización al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas para pedir los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, que tendrá una vigencia de seis meses desde la fecha de expedición.

2.- Además, el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento, lo cual se acreditará por medio de un informe del GER sobre la existencia de deudas que tendrá una vigencia de seis meses.

3.- No podrán ser deudores o deudoras por resolución de procedencia de reintegro, lo cual se acreditará por medio de un informe del servicio gestor respecto a las subvenciones por éste tramitadas y de la IGAV (SFG) respecto de las tramitadas por el resto.

12.- NORMATIVA APLICABLE

En conformidad con la disposición adicional segunda del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Autónomos, aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de julio del 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València de fecha 2 de noviembre del 2016, en los aspectos no previstos en esta convocatoria, esta se regirá por la mencionada Ordenanza General de Subvenciones que tiene el carácter de Bases Generales, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2017, aprobadas definitivamente por el Pleno de la Corporación en fecha 22 de diciembre del 2016, así como por el que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015, de 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; Real decreto 633/2015, de 10 de julio, por el cual se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real decreto 439/2007, de 30 de marzo y el resto de normativa de despliegue y complementario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



49. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000881-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 23 d'octubre de 2017.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2017, en el que el Servicio de Empleo y Emprendimiento proponía aprobar la adenda 2017 al convenio de colaboración en el marco del V Pacto por el Empleo de la ciudad de València, se aprobó, en el punto Tercero de dicho acuerdo, la disposición del gasto a que asciende la consignación presupuestaria del presente ejercicio con destino al cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del convenio de colaboración en el marco del V Pacto por el Empleo en la ciudad de València entre el Ayuntamiento de València, Confederación Empresarial Valenciana (CEV), Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Comisiones Obreras del País Valenciano (CC.OO.-PV) y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), el cual se transcribe a continuación:

"Tercero. Disponer el gasto a que asciende la total consignación presupuestaria del presente ejercicio con destino al cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del mismo, por un importe total de 456.340,00 €, que se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24100 48910, según propuesta de gasto nº. 2017/00828, ítems de gasto 2017/138620, por importe de 228.170,00 €, a favor de Confederación Empresarial Valenciana (CEV) con CIF G46199311; ítem 2017/138630, por importe de 104.847,67 € a favor de Comisiones Obreras del País Valenciano, (CC.OO.-PV), con CIF G46389458; ítem 2017/13840, por importe de 112.208,00 €, a favor de la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), con CIF G46949863; e ítem 2017/138650, por importe de 11.114,33 € a favor de Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), con CIF G46872354'.

Segundo. Por el Servicio de Empleo se ha detectado un error material en dicho punto Tercero, ya que donde dice '*ítem 2017/13840*', debería decir '*ítem 2017/138640*'.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, dispone que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

II. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de la RA núm. 20, de 26 de junio de 2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el texto del punto Tercero del acuerdo de fecha 23/10/2017, subsanando el error cometido, quedando dicho punto redactado de la siguiente manera :

"Tercero. Disponer el gasto a que asciende la total consignación presupuestaria del presente ejercicio con destino al cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del mismo, por un importe total de 456.340,00 €, que se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24100 48910, según propuesta de gasto nº. 2017/00828, ítem de gasto 2017/138620, por importe de 228.170,00 €, a favor de Confederación Empresarial Valenciana (CEV) con CIF G46199311; ítem 2017/138630, por importe de 104.847,67 € a favor de Comisiones Obreras del País Valenciano, (CC.OO.-PV), con CIF G46389458; ítem 2017/138640, por importe de 112.208,00 €, a favor de la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), con CIF G46949863; e ítem 2017/138650, por importe de 11.114,33 € a favor de Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), con CIF G46872354."

50. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2017-000271-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar el projecte denominat 'Obres d'urbanització del carrer del Doctor Olóriz' i encarregar-ne l'execució a Pavasal, SA.		

"HECHOS

I. Por el concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura se suscribe una moción en orden a iniciar los trámites pertinentes a fin de encargar la ejecución del proyecto denominado 'OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE DOCTOR OLÓRIZ', a la vigente contrata municipal de obras de reparación, renovación, construcción y mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de València, adjudicada a la empresa PAVASAL, SA, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2009.

II. Por el jefe del Servicio de Obras de Infraestructura se ha informado que:

'(...) El proyecto denominado 'OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE DOCTOR OLÓRIZ' ha sido redactado por los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructuras.

Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre otras, son competencias municipales tanto la ejecución del planeamiento como la infraestructura viaria.

Con carácter general la ejecución de las obras responde a completar la urbanización existente en las aceras y las calzadas de la ciudad de València, todo ello en cumplimiento de la normativa actual de accesibilidad en el medio urbano y supresión de barreras, y en particular las obras previstas comprenden las actuaciones puestas de manifiesto en el informe técnico al proyecto de fecha 20 de octubre de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



A los efectos previstos en el art. 174.3 de la LOTUP, se trata de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, por lo que puede autorizarse directamente sin necesidad de ser sometido a información pública.

De conformidad con lo establecido en el art. 125 TRLCSP no es preceptiva la supervisión del proyecto al no superar el proyecto el límite de 350.000,00 € IVA excluido, ni por la naturaleza de las obras.

Dicho proyecto constituye una unidad funcional propia a los efectos previstos en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El proyecto de obras ha sido redactado en previsión de su encargo a la adjudicataria del contrato de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València, PAVASAL, SA, por cuanto su ejecución debe iniciarse de forma inmediata al objeto de ocasionar en general las mínimas molestias a los vecinos de la zona así como a la circulación del tráfico rodado y de peatones. En consecuencia, se ha redactado conforme a los pliegos de condiciones que rigen el mencionado contrato que fue adjudicado mediante la oportuna licitación por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2009, tras convocarse procedimiento abierto para su adjudicación. Acordándose su tercera prórroga por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 16 de junio de 2017, entrando en vigor la misma el día 23 de junio de 2017 y finalizando el día 22 de junio de 2019. Obra en el expediente los pliegos de condiciones y el referido acuerdo.

Para la ejecución del proyecto se requiere la misma clasificación del contratista y categoría del contrato que aparece en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la contrata. Los precios utilizados para la redacción del referido proyecto, son los precios que forman parte del cuadro de precios del vigente, con la baja del 20 % por tratarse de obras en aceras y calzadas superiores a 500m² y 1.000m² respectivamente, tal y como dispone el art. 14 del pliego de prescripciones técnicas. Así mismo se ha aplicado el coeficiente de actualización del 8,90 % aprobado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2017 y que también obra entre la documentación del expediente.

Por todo lo expuesto, procedería aprobar el proyecto técnico y encargar su ejecución a la mercantil PAVASAL, SA, con CIF A46015129, adjudicataria del vigente contrato de reparación, renovación, construcción y mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de València, la mercantil, la ejecución de las referidas obras, por importe de 263.661,93 €, incluido gastos generales y beneficio industrial, más 55.369,01 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 319.030,94 €, tratándose de un gasto plurianual conforme a los siguiente: 2017:120.030,94 €-2018:199.000,00 €. El plazo de ejecución es de cuatro meses'.

Tercero. Obra en el expediente propuesta de gasto plurianual con cargo a la aplicación 2017 GE350 15130 61900.

A los hechos expuestos y como complemento a los puestos de manifiesto en el informe del jefe del Servicio de Obras de Infraestructura, le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Único. En cuanto al órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local (*acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º. 57 adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2017-Circular 7/2017*), previo informe del Servicio Económico-Presupuestario y del Servicio Fiscal del Gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de obras denominado 'OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE DOCTOR OLÓRIZ'.

Segundo. Encargar la ejecución del referido proyecto a la empresa PAVASAL, SA, con CIF A46015129, adjudicataria del vigente contrato de obras de reparación, renovación, construcción y mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de València, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2009, por un importe de 263.661,93 €, incluido gastos generales y beneficio industrial, más 55.369,01 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 319.030,94 € y un plazo de ejecución de cuatro meses.

Tercero. Aprobar el gasto de carácter plurianual por importe de 319.030,94 €, con cargo a la partida 2017 GE350 15130 61900, según ppta. n.º. 2017/05049 e items n.º. 2017/159640 (120.030,94 €) y n.º. 2018/005540 (199.000,00 €), subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

51. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2016-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental del document de directrius per a la millora de la qualitat urbana dels barris. Revisió de l'ordenació detallada del PGOU.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2015, acordó encargar a la empresa municipal AUMSA las gestiones necesarias para iniciar la revisión detallada del Plan General de Ordenación Urbana, incorporando un proceso de participación pública.

SEGUNDO. Revisada por el Servicio de Planeamiento la documentación elaborada por el personal técnico de AUMSA relativa a los documentos de inicio de evaluación ambiental territorial y estratégica por el procedimiento simplificado de directrices para la mejora de la calidad urbana de los barrios, consistente en el Documento Inicial Estratégico, el borrador o documento inicial para consulta de las indicadas directrices y el plan de participación pública, mediante moción del concejal de Planificación y Gestión Urbana de 31 de octubre de 2017, se procede al inicio del procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica y al proceso de participación pública en materia de medio ambiente, le es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante LEA).

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, (en adelante, LOTUP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Las siguientes directivas europeas referidas al derecho al acceso de la información medioambiental: Directiva 90/313/CEE sobre la libertad de acceso a la información en materia de medio ambiente; Directiva 2003/4/CEE relativa al acceso del público a la información medioambiental.

- Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro de 1992.

- Convenio de Aarhus, de 25 de junio de 1998, que entró en vigor el 30/10/01 y fue ratificado por España el 15/12/04, entrando en vigor el 31/03/05.

- Libro Blanco de la Gobernanza Europea de 2001.

- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Examinada la documentación, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de evaluación ambiental a los ayuntamientos afectados, y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada Ley, procede

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



que por el órgano ambiental y territorial se admita a trámite la documentación presentada y se someta a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

TERCERO. Si bien el art. 53 de la LOTUP establece el inicio de la participación pública y consultas con las administraciones públicas afectadas y personas interesadas cuando estén elaborados los documentos de la versión inicial del plan o programa, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y plan de participación pública y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial, nada impide que el proceso de participación pública se inicie en una fase anterior, con el fin de promover, conforme señala la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la participación real y efectiva del público, velando por el cumplimiento de una serie de garantías reconocidas tanto por la legislación comunitaria como por el Convenio de Aarhus, que la Ley citada anteriormente enuncia como principios informadores de la actuación pública en esta materia, como son: hacer públicamente accesible la información relevante sobre el plan, programa o disposición normativa; informar del derecho a participar y de la forma en la que lo pueden hacer; reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases iniciales del procedimiento en las que estén aún abiertas todas las opciones de la decisión que haya de adoptarse; así como justificar la decisión finalmente adoptada y la forma en la que se ha desarrollado el trámite de participación.

CUARTO. En virtud de la delegación atribuida por Resolución nº. 69, de 5 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para realizar todas las actuaciones administrativas que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal, conforme a la legislación sobre evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del documento de directrices para la mejora de la calidad urbana de los barrios, consistente en Documento Inicial Estratégico (DIE), borrador o documento inicial de directrices para la mejora de la calidad urbana de los barrios, así como un plan de participación pública.

Segundo. Someter la documentación a consultas de los siguientes Servicios municipales, organismos y personas interesadas identificadas en esta fase del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51 de la LOTUP:

- Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas.
- Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático.
- Servicio de Movilidad Sostenible.
- Servicio de Jardinería.
- Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- Servicio Pobles de València.
- Servicio de Comercio y Abastecimientos.
- Servicio de Bienestar Social e Integración.
- Servicio de Personas Mayores.
- Servicio de Sanidad y Consumo.
- Servicio de Educación.
- Servicio de Juventud.
- Servicio de Deportes.
- Servicio de Vivienda.
- Servicio de Patrimonio.
- Ciclo Integral del Agua.
- Oficina de Estadística.

- Juntas Municipales de Distrito de 'Els Transits', 'Exposició', 'Ciutat Vella', 'Abastos', 'Marítim', 'Patriax' y 'Russafa'.
- Conselleria de Educación.
- Conselleria de Sanidad.
- Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana.
- Escuela Técnica Superior de Arquitectura de València.
- Ilustre Colegio Oficial de Abogados de València.
- Universitat de València.
- Confederación Empresarial Valenciana.
- Federación de Asociaciones de Vecinos.

Tercero. Iniciar procedimiento previo de participación ciudadana, que se realizará conforme a lo señalado en las acciones definidas en el plan de participación pública."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



52. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2017-000037-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa aprovar la resolució d'informe ambiental i territorial estratègic de la modificació del pla parcial 'Benicalap Nord' en la zona 'EDA-B'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 9 de febrero de 2017, la mercantil VILATA DARDER HOLDING, SL, presentó, con RGE nº. 00113-2017-005050, un escrito en el que se proponía al Ayuntamiento de València la tramitación y aprobación de una modificación del plan parcial del sector NPR-1: Benicalap Norte, afectando a las ordenanzas de la zona de ordenación urbanística EDA-B.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31/03/17, acordó dar audiencia al interesado del expediente de la propuesta de modificación del plan parcial del sector NPR-1 'Benicalap Norte', afectando a las ordenanzas de la zona de ordenación urbanística EDA-B, por entender que la misma es manifiestamente inviable por razones ambientales al no tenerse en cuenta la filosofía del plan que se modifica, ni sus objetivos específicos respecto del modelo de ciudad que se quiere, ni controlar suficientemente los efectos sobre el paisaje, suponiendo esta modificación un impacto sobre la escena urbana y sobre los espacios interiores de las manzanas edificables, susceptible de afectar a la calidad de la ciudad planificada, sin apenas control administrativo e impidiendo a los ciudadanos participar en el proceso de transformación urbanística.

TERCERO. El 20/04/17, por el representante legal de la mercantil VILATA DARDER HOLDING, SL, se presenta escrito de alegaciones (NRE: 00113 2017 014159) en el que aceptan el criterio municipal expresado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31/03/17, y proponen una nueva modificación que excluya la posibilidad de afectar a ninguna parcela recayente al eje central, ciñendo el ámbito de aplicación exclusivamente a la manzana nº. 13 del plan parcial del sector NPR-1: Benicalap Norte.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2017, acordó estimar las alegaciones presentadas por la mercantil interesada y admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica simplificada, correspondiente a la modificación del plan parcial del sector NPR-1 'Benicalap Norte', relativa a la reordenación del volumen edificable de la parcela 13.2, así como someter la documentación presentada a consultas de distintos servicios, organismos y personas interesadas identificadas en esta fase del procedimiento.

QUINTO. En el procedimiento se han emitido los siguientes informes:

- El 10/10/17, el Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, emite informe que resumidamente señala lo siguiente:

... 'La actuación propuesta conlleva la modificación del plan parcial del sector NPR-1: Benicalap Norte. Se pretende cambiar el planeamiento vigente en la zona EDA-B, a la que pertenece la manzana 13 objeto de la modificación para posibilitar la implantación de locales comerciales de tamaño medio de categoría Tco.l.c, concretamente se actúa sobre la parcela 13.2,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



que actualmente no está construida. Para ello se propone una nueva definición geométrica de los volúmenes edificatorios tanto en planta baja como en plantas superiores que permita la implantación de dichos locales comerciales.

La parcela 13.2 a modificar se encuentra ubicada según el plano de zonificación del plan acústico municipal en suelo considerado como zonificación acústica residencial.

Consultado el mapa de ruido vigente y superponiéndolo con la información urbanística se observa que en dicha zona los niveles sonoros ambientales incumplen los objetivos de calidad acústica de 55 dBA en periodo noche, al encontrarse entre 55 y 60 dBA.

Entendiendo que el horario de funcionamiento de la actividad se desarrollaría en periodo día/tarde (de 7 a 23 h), se considera compatible el uso previsto con los niveles de ruido que se exponen en los mapas de ruido, si bien se debe justificar que el uso terciario previsto no generará en el entorno un incremento de los niveles sonoros por encima de los objetivos de calidad acústica'.

- El 23/10/17, el Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático informa que en su ámbito no tiene aportación alguna que realizar a la propuesta planteada.

SEXTO. El 23 de octubre de 2017, la mercantil interesada presenta documentación corregida de acuerdo con lo requerido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2017, que es informada favorablemente por el Servicio de Planeamiento.

A los antecedentes de hecho descritos, le corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica, le es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. La modificación propuesta relativa a la modificación puntual del plan parcial Benicalap Norte, manzana 13 afecta únicamente a dicha manzana, que está integrada por dos parcelas: parcela 13.1 y parcela 13.2, siendo la ordenación concreta en cada una de las parcelas diferentes en virtud del estudio de detalle aprobado por acuerdo plenario de 30 de junio de 2006, proponiéndose una modificación de la ordenación de la parcela 13.2 (que no está construida) consistente en reducir parte de la superficie destinada a espacios libres privados y convertirla en terciaria, afectando también a alineaciones y alturas, dado que la Corporación ha entendido que en esta modificación existe un interés público que ampliará la gama de servicios ofertados a la ciudadanía, mejorando el soleamiento y diseño urbano de los edificios e integrando mejor el conjunto protegido de las Barracas de Lluna.

TERCERO. La modificación propuesta afecta a la ordenación pormenorizada y a suelo urbano y efectivamente urbanizado, por lo que a este supuesto le sería de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP, razón por la cual se ha aplicado dicho procedimiento simplificado.

CUARTO. En cuanto al contenido y alcance del documento inicial estratégico (DIE), el mismo incluye la legislación de referencia y las normas que inciden a nivel estatal y autonómico.

El DIE también describe el marco general de la modificación puntual del plan parcial Benicalap Norte, manzana 13.

A su vez se realiza una caracterización previa del medio ambiente, realizando un diagnóstico de la situación actual del medio ambiente y del territorio del entorno en el que se localiza la propuesta de intervención, siendo el mismo un medio ambiente urbano completamente consolidado de uso intensivo, y totalmente antropizado.

QUINTO. En el DIE relativo a la modificación puntual del plan parcial Benicalap Norte, manzana 13 se plantean dos alternativas:

La primera, alternativa 0, consistente en no realizar ninguna actuación manteniendo la actual situación.

La segunda, alternativa 1 descrita en el DIE, consistente en plantear la modificación de las alineaciones y la transformación de parte de la edificabilidad residencial en terciaria con reducción de espacios libres privados. Las ventajas de la propuesta según el DIE, serían ampliación de la gama de servicios ofertados a la ciudadanía, mejorar el soleamiento y diseño urbano de los edificios integrando mejor el conjunto protegido de las Barracas de Lluna.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



SEXTO. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se considera como público interesado a la Asociación de Vecinos Benicalap-Entrecamins.

SÉPTIMO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de modificación puntual del plan parcial Benicalap Norte, manzana 13, conforme lo establecido en los arts. 51 y 53 de la LOTUP:

a) Valoración de la fase de consultas:

Finalizada la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y Servicios municipales consultados respecto al contenido de la modificación puntual, se considera que la propuesta planteada no altera las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra consolidado y antropizado.

b) Valoración y previsión de impactos de la actuación:

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

La actuación y sus efectos no ejercen afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad. Asimismo, la propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

No obstante, de las consultas realizadas y del estudio del documento a nivel medioambiental existen afecciones en materia acústica, ya que según el informe emitido por el Servicio competente en la materia la actuación propuesta pretende cambiar el planeamiento vigente en la zona EDA-B, a la que pertenece la manzana 13 objeto de la modificación para posibilitar la implantación de locales comerciales de tamaño medio de categoría Tco.1.c, proponiendo una nueva definición geométrica de los volúmenes edificatorios tanto en planta baja como en plantas superiores que permita la implantación de dichos locales comerciales en la parcela 13.2, y dicha parcela se encuentra ubicada según el plano de zonificación del plan acústico municipal en suelo considerado como zonificación acústica residencial, por lo que en dicha zona los niveles sonoros ambientales incumplen los objetivos de calidad acústica de 55 dBA en periodo noche, al encontrarse entre 55 y 60 dBA. Entendiendo, por tanto, el Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, que el horario de funcionamiento de la actividad se desarrollaría en periodo día/tarde (de 7 a 23 h), se considera compatible el uso previsto con los niveles de ruido que se exponen en los mapas de ruido, si bien se debe justificar que el uso terciario previsto no generará en el entorno un incremento de los niveles sonoros por encima de los objetivos de calidad acústica. De lo expuesto por este Servicio hay que señalar que tal exigencia deviene de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2002, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica para aquellos instrumentos de planeamiento urbanístico o territorial en defecto de existencia de un plan acústico municipal, que viene obligado a incorporar un estudio acústico en su ámbito de ordenación que permita evaluar su impacto acústico y adoptar las medidas adecuadas para su reducción. En el caso que nos ocupa hay que matizar que en el municipio de València existe un plan de acción en materia de contaminación acústica del término municipal que concreta los instrumentos de planeamiento urbanístico a los que se debe exigir tal documento, como son los planes parciales que desarrollen en suelo urbanizable nuevos sectores o cuando la ficha de planeamiento de la revisión del PGOU así lo prevea. Por lo tanto, el control de que el uso terciario previsto no genere en el entorno un incremento de los niveles sonoros por encima de los objetivos de calidad acústica debe realizarse, más que en la propuesta de planeamiento con la elaboración de un estudio acústico, en el momento de obtención de las autorizaciones municipales a la actividad mediante el establecimiento de un programa de medidas preventivas y correctivas orientadas a la disminución de los niveles de ruido, dado que el uso terciario ya estaba previsto en el planeamiento, y con la modificación lo que se pretende es una modificación de alineaciones para que se implanten determinados locales comerciales incluidos en dicho uso terciario.

OCTAVO. Teniendo en cuenta la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP) y lo establecido en el art. 51.2.b) de la LOTUP, la modificación puntual del plan parcial 'Benicalap Norte, manzana 13' no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural, por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la modificación puntual del plan parcial 'Benicalap Norte' del PGOU en la manzana 13 es susceptible de una tramitación ambiental por el procedimiento simplificado, considerando como alternativa idónea, la alternativa 1 indicada.

NOVENO. En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, la competencia de resolver la evaluación ambiental estratégica y territorial simplificada corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico (en adelante, IATE).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta de modificación puntual del plan parcial 'Benicalap Norte, manzana 13', no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de modificación puntual del plan parcial 'Benicalap Norte, manzana 13', designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 1, teniendo en cuenta que el proyecto arquitectónico que sirva de base a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



la obtención de la licencia urbanística o ambiental si fuere el caso, debe cumplir con lo contemplado en la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, y establecer un programa de medidas preventivas y correctivas orientadas a la disminución de los niveles de ruido debidos a la actividad. Además la licencia quedará condicionada a una verificación, previa la obtención de la licencia de ocupación, del aislamiento efectivo en los edificios mediante la aportación de certificados técnicos pertinentes efectuados en base a ensayos normalizados 'in situ'.

Tercero. Dar cuenta del contenido de la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo este informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado a la Asociación de Vecinos de Benicalap-Entrecamins.

Cuarto. Ordenar la publicación de la resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 51.7 de la LOTUP.

Quinto. La presente resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en Derecho.

Sexto. La presente resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

53. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2017-000035-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de prestació dels servicis informàtics de manteniment dels sistemes informàtics de gestió municipal desenvolupats en la plataforma Natural-Adabas i les seues infraestructures SOA/J2EE de suport.	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2017, aprobó contratar la prestación de los servicios informáticos de mantenimiento de los sistemas informáticos de gestión municipal desarrollados en la plataforma Natural-Adabas y sus infraestructuras SOA/J2EE de soporte, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 2.148.757,55 €, más 451.239,09 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



2.599.996,64 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, acordó, a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la prestación de los servicios informáticos de mantenimiento de los sistemas informáticos de gestión municipal desarrollados en la plataforma Natural-Adabas y sus infraestructuras SOA/J2EE de soporte, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. La única proposición presentada y por tanto la económicamente más ventajosa, obtiene la siguiente puntuación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
ÚNICA	GLOBAL ROSETTA, SLU	40	55	95

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la única oferta, y por tanto económicamente más ventajosa, a la mercantil GLOBAL ROSETTA, SLU, con CIF B-86867710, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 3,02 %, aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado cinco del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya, en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, la garantía definitiva por importe de 107.437,88 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Del mismo modo en dicho plazo, la empresa deberá presentar el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración de la contratista de que no se ha dado de baja, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

La empresa GLOBAL ROSETTA, SLU, en el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en los apartados a) a h) de la cláusula 13 en relación a la 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Asimismo deberá presentar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. El gasto de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 2.599.996,64 €, se realizará con cargo a la aplicación CI080 92040 22706 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto núm. 2017/00974, ítems 2017/041280, 2018/002720 y 2019/001840 subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

III. En fecha 10 de octubre de 2017 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a la licitadora que ha presentado la única oferta y por tanto es la económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax, el día 10 de octubre de 2017 del requerimiento a la mercantil GLOBAL ROSETTA, SLU, con CIF B-86867710, se ha constatado que se ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en los apartados a) a h) de la cláusula 13 en relación a la 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de prestación de los servicios informáticos de mantenimiento de los sistemas informáticos de gestión municipal desarrollados en la plataforma Natural-Adabas y sus infraestructuras SOA/J2EE de soporte, por un plazo de duración de dos años, a la mercantil GLOBAL ROSETTA, SLU, con CIF B-86867710, en su calidad de licitadora que ha presentado la única oferta, y por tanto la económicamente más ventajosa, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 3,02 %, aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado cinco del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo. El gasto de carácter plurianual del presente contrato de 2.599.996,64 € se realizará con cargo a la aplicación CI080 92040 22706 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto núm. 2017/00974, ítems 2017/041280, 2018/002720 y 2019/001840 subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. La mercantil GLOBAL ROSETTA, SLU, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente.

Cuarto. La formalización del contrato no deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la empresa licitadora al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

54. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001684-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa finalitzar la comissió de servicis del lloc de cap de secció (TD), referència núm. 84, en el Servici de Coordinació d'Obres en Via Pública i Manteniment d'Infraestructures.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 23 d'octubre del 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la petició de la regidora delegada d'Acció Cultural i de la compareixença d'*****, inicien-se les actuacions a fi d'adscriure en comissió de servicis la Sra. ***** en el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 97, en el Servici d'Acció Cultural, Secció Administrativa d'Acció Cultural, finalitzant, en conseqüència, l'actual adscripció en comissió de servicis de la interessada en el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 84, en el Servici de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment Infraestructures, Secció Administrativa de Manteniment d'Infraestructures. Tot això, amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica d'Administració General i subgrup A1 de classificació professional, ocupa en comissió de servicis, per acord de la Junta de Govern Local de 16 de juny del 2017, lloc

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 84, en el Servei Coordinació Obres Via Pública i Manteniment Infraestructures, Secció Administrativa Manteniment Infraestructures, amb barem retributiu A1-25-601-601, i té reservat lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 8384, en el Servei d'Esports.

La interessada ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 19 d'octubre del 2017, la conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, renunciant a la seua actual adscripció, procedint, en conseqüència finalitzar l'actual adscripció en comissió de servicis de la Sra. ***** en el lloc de 'Cap secció (TD)', referència número 84, en el Servei Coordinació Obres Via Pública i Manteniment Infraestructures, Secció Administrativa Manteniment Infraestructures.

TERCER. El lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència número 97, adscrit orgànicament en el Servei d'Acció Cultural, Secció Administrativa d'Acció Cultural, té assignat el barem retributiu A1-25-601-601, exigix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de tècnic/a d'administració general, de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica i subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs de mèrits en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat convocatòria pública, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà d'adscripció en comissió de servicis per ***** , pel període màxim de 2 anys, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la seua provisió definitiva pel procediment legal de concurs de mèrits.

D'altra banda, no s'estima necessari acord de reincorporació de la interessada al lloc de treball que té reservat de 'Cap secció (TD)', referència número 8384, en el Servei d'Esports, donat que l'esmentada reincorporació no va a fer-se efectiva, mantenint-se la reserva sobre el mateix.

QUART. La regidora delegada d'Acció Cultural fonamenta la designació de la Sra. ***** en informe de 2 d'octubre del 2017 '... El desempeño que este funcionaria ha desarrollado en esta Corporación Municipal, unido a la plena satisfacción y el altísimo grado de cumplimiento nos hacen considerar la oportunidad y necesidad de proponer su nombramiento como jefa de servicio adjunta. Junto a esta solicitud encontrará el CV de ***** que respalda su completa formación, impulso e idoneidad para el pleno desarrollo de estas tareas ...', corresponent a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de la interessada.

CINQUÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 31 d'octubre del 2017, inclosos els 5 triennis del subgrup A1 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 13.466,48 €.

En conseqüència, cal declarar disponible crèdit en quantia de 230,59 € en les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/33400/12006 i 12009, segons l'operació de gasto núm. 2017/482.

Als fets descrits són aplicables els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397

**FONAMENTS DE DRET**

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garantix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis, que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera amb reserva del lloc de treball que exercix en cas d'estar concursat, excepte si fóra de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyalen un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

Si la forma de provisió dels llocs és la de concurs de mèrits, no es pot romandre en comissió de servicis més de dos anys. En este supòsit, la sol·licitud de comissió de servicis haurà d'acompanyar-se simultàniament de la petició de convocatòria del lloc, llevat que existisca un impediment legal que no en permeta la convocatòria pública, i en este cas s'haurà de procedir a esta, de forma immediata, una vegada desaparega l'esmentat impediment. Resolta la corresponent convocatòria, si esta es declara deserta o la persona que ocupa el lloc en comissió de servicis no participa, no pot continuar exercint el lloc mitjançant esta forma de provisió.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, acceptar la renúncia i, en conseqüència, finalitzar l'adscripció en comissió de servicis d'*****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica d'Administració General i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 84, en el Servei de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment Infraestructures, Secció Administrativa Manteniment Infraestructures, amb barem retributiu A1-25-601-601.

Segon. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, la Sra. *****, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència número 97, en el Servei d'Acció Cultural, Secció Administrativa d'Acció Cultural, atenent els motius exposats per la regidora delegada d'Acció Cultural en informe de 2 d'octubre de 2017.

Tercer. Mantenir reservat a la interessada el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 8384, en el Servei d'Esports, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Quart. Declarar disponible crèdit per import de 230,59 € en les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/33400/12006 i 12009, segons l'operació de gasto núm. 2017/482."

55. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2017-000671-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar els abonaments a compte de la subvenció per a substitució edificatòria en l'àrea de regeneració i renovació urbana del Cabanyal-el Canyamelar per la reedificació duta a terme en un edifici del carrer de Josep Benlliure.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de regeneración y renovación urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada área de regeneración y renovación urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de construcción de un edificio en sustitución de otro demolido (reedificación) será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, con un máximo de 30.000 €, por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por *****, en relación al emplazamiento C/ José Benlliure, nº. *****.

Quinto. Al amparo de lo dispuesto en la base 18.4: 'los interesados podrán solicitar el pago anticipado de la subvención, mediante certificaciones parciales de carácter trimestral. En este caso, las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de fecha 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones... '.

Por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado, en fechas 20 de junio y 6 de octubre de 2017, solicitud de abono a cuenta por importe de 12.546,53 € y 7.924,09 € respectivamente, así como documentación complementaria, correspondientes al primer y segundo trimestre de la intervención de reedificación llevada a cabo en la C/ José Benlliure, nº. *****, siendo la solicitante *****.

Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRU' concedida por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 1 de febrero del 2017, en que se recoge un presupuesto protegido provisional de 141.013,77 € y una ayuda provisional del Ministerio de 30.000 €. Las cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 41,82 % y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



26,41 % de la obra ejecutada en cada uno de los trimestres, sobre el total de la ayuda prevista de 30.000 €.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por la beneficiaria de todos los documentos exigidos en la base decimoctava, punto quinto, respecto a los abonos a cuenta.

Sexto. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2017 procedente de los remantes del 2016. Actualmente propuesta de gastos 2017/1818, ítem 2017/62870 por importe de 3.137.600,00 €, tras segregar el ítem 2017/158010 por importe de 30.000 €, que constituye el importe total de la subvención por reedificación, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al área de regeneración y renovación urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimoctava de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Cuarto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Quinto. La base 26, apartado 4.3, de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2017, relativa al pago de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Sexto. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890001, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2017/1818, ítem nº. 2017/158010, por importe de 30.000,00 €, a favor de *****, DNI *****, correspondiente al importe total de la subvención por reedificación en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar.

Segundo. Reconocer la obligación por importe de 20.470,62 €, correspondiente a los abonos a cuenta de dos trimestres de la subvención de reedificación llevada a cabo en la C/ José Benlliure, nº. *****, derivada de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar."

56. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2017-000675-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar els abonaments a compte de la subvenció per a rehabilitació en l'àrea de regeneració i renovació urbana del Cabanyal-el Canyamelar per la rehabilitació duta a terme en un edifici del carrer d'Escalante.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de regeneración y renovación urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada área de regeneración y renovación urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por la Comunidad de Propietarios de la C/ Escalante, nº. 225, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRÚ' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 2 de febrero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con 6 viviendas para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 110.266,43 €, una ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 38.593,25 €, y otra ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 22.053,29 €.

Al amparo de lo dispuesto en la base 18.4: 'los interesados podrán solicitar el pago anticipado de la subvención, mediante certificaciones parciales de carácter trimestral. En este caso, las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de fecha 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones ...'.

Por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado, en fecha 11 de agosto de 2017, solicitud de abono a cuenta por importe de 8.792,03 €, con cargo a las ayudas de la Generalitat, y de 15.386,06 €, con cargo a las ayudas del Ministerio, así como documentación complementaria, correspondiente al primer abono a cuenta de carácter trimestral de la actuación de rehabilitación llevada a cabo en la c/ Escalante nº. 225, siendo la solicitante la Comunidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



propietarios del citado edificio. Dichas cantidades solicitadas se corresponden, según estimación realizada por la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, con el 39,87 % de la obra ejecutada en el trimestre, sobre el total de las ayudas previstas con cargo a la Generalitat y al Ministerio.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por la beneficiaria de todos los documentos exigidos en la base decimoctava, punto quinto, respecto a los abonos a cuenta.

Sexto. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2017 procedente de los remantes del 2016. Actualmente en la propuesta de gastos 2017/1818, del ítem 2017/62870 se ha segregado el ítem 2017/162010 por importe de 60.646,54 €, que constituye el importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación a favor de la Comunidad de Propietarios de la c/ Escalante nº. 225, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al área de regeneración y renovación urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimoctava de las Bases Regulatorias de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Cuarto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Quinto. La base 26, apartado 4.3, de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2017, relativa al pago de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Sexto. El òrgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y .5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890001, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2017/1818, ítem 2017/162010 por importe de 60.646,54 €, a favor de la Comunidad de Propietarios de la c/ Escalante, nº. 225, CIF H-97614853, por el importe total de la subvención que le corresponderá por rehabilitación en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar.

Segundo. Reconocer la obligación por importe de 24.178,09 €, correspondiente al primer abono a cuenta trimestral de la subvención de rehabilitación llevada a cabo en la c/ Escalante, nº. 225, derivada de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar."

57. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-02000-2017-000101-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa deixar sense efecte l'acord de la Junta de Govern Local de 27 d'octubre de 2017 i aprovar una modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari del servici.		

"Vistes les actuacions que consten en l'expedient i, en concret la moció de data 11 de setembre de 2017 de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, i els informes emesos per l'indicat Servici i els informes emesos pel Servici Econòmicpressupostari, pel Servici Financer, pel Servici Fiscal d'Ingressos, de conformitat amb el que disposen la base 8ª.3 de les d'execució del Pressupost municipal, i de conformitat amb els següents:

FETS I RAONS

PRIMER. La tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, per mitjà de moció proposa s'inicien els tràmits oportuns per a la realització d'una transferència de crèdit d'una aplicació pressupostària a una altra del pressupost assignat al Servici de Recursos Culturals.

SEGON. Donada la necessitat d'incrementar una aplicació pressupostària, es proposa tramitar una transferència de crèdit des de l'aplicació pressupostària 2017 EP730 33400 48910, 'Altres transferències'. En ella no hi ha crèdit pendent d'assignar a gastos, i com partida destí, es proposa l'aplicació pressupostària EP730 33400 22799, 'Altres treballs realitzats per altres

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



empreses i prof.', per un import de NORANTA-UN MIL SIS-CENTS TRENTA-HUIT EUROS (91.638,00 €), tot això, sense que supose un detriment del Servei.

TERCER. D'altra banda, de conformitat amb el que disposa la base 8.1 i sent esta una proposta de baixa en l'estat de gastos per a finançar una modificació de crèdit, es fa constar que no hi ha gasto en el compte de creditors pendents d'aplicació en relació amb les aplicacions pressupostàries que es pretén minorar. Així, a proposta de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, la distribució es duria a terme segons el detall següent:

ESTAT DE GASTOS

ALTA

		<u>Modif. Crèdit.</u>
EP730 33400 22799	'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals'	91.638,00 €

BAIXA

		<u>Modif. Crèdit.</u>
EP730 33400 48910	'Altres transferències'	91.638,00 €

QUART. La transferència que es proposa no està subjecta a la limitació fixada en la base 8ª.3 de les d'execució del Pressupost i el Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i l'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local ja que es realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de gastos.

QUINT. D'acord amb la base 8.3, apart c) de les d'execució del Pressupost, així com amb l'article 180 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, que aprova el text refós de la Llei d'Hisendes Locals, i l'article 41 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, es complix a les limitacions que s'establixen a les transferències de crèdits.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Deixar sense efecte l'acord adoptat per la Junta de Govern Local en data 27 d'octubre de 2017 per advertir la falta d'informe preceptiu segons s'especifica a la base 8.3 de les d'execució del Pressupost 2017.

Segon. Aprovar la 36ª modificació per transferència de crèdits del Pressupost de 2017, del Sector Pressupostari del Servei de Recursos Culturals EP730, per un total de 91.638,00 €, per a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



atendre el major gasto que comporten els actes culturals i els esdeveniments pendents de realitzar en este últim trimestre de 2017 per la Delegació de Patrimoni i Recursos Culturals, amb el detall següent:

ESTAT DE GASTOS

ALTA

Modif. Crèdit.

EP730 33400 22799	'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals'	91.638,00 €
-------------------	---	-------------

BAIXA

Modif. Crèdit.

EP730 33400 48910	'Altres transferències'	91.638,00 €
-------------------	-------------------------	-------------

Tercer. Comunicar el present acord al Servei Econòmicopressupostari, al Servei de Comptabilitat, al Servei Financer, al Servei Fiscal d'Ingressos i al Servei Fiscal de Gastos. Igualment, còpia del expedient per correu electrònic (presupuesto@valencia.es) al Servei Econòmicopressupostari per al seu arxiu en pdf, BEP, 7ª.10 i 11."

58. (E 16)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01201-2017-000349-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari del servici.			

"Fets

Primer. El Servei de Servicis Centrals Tècnics ha informat sobre la conveniència d'efectuar transferència de crèdits entre les aplicacions pressupostàries que gestiona, i el tinent d'alcalde delegat de Servicis Centrals ha subscrit moció proposant la iniciació dels tràmits corresponents.

Segon. L'expedient ha estat informat de conformitat pel Servei Econòmicopressupostari, el Servei Financer i el SCF (Servei de Control Financer Permanent i Intervencions Delegades).

Als anteriors fets, se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. Les modificacions de crèdits, mitjançant transferències de crèdit vénen regulades en la base 8a.3 de les d'execució del Pressupost de 2017, establint els tràmits pertinents, els quals s'han dut a terme en l'expedient.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la 40^a modificació per transferència de crèdits, del Sector Pressupostari del Servei de Servicis Centrals Tècnics, a fi de finançar la major despesa prevista en les aplicacions pressupostàries que s'incrementen, segons el detall assenyalat més avall.

La transferència a l'alça es finança a càrrec de les previsions de crèdit de les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen:

ESTAT DE DESPESES

ALTES				
CD110	92010	22799	OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.	10.000,00
CD110	92050	21200	MANT. EDIFICIS	332.272,00
CD110	32300	21200	MANT. COL-LEGIS	90.616,00
CD110	16400	21200	MANT. CEMENTERIS	127.112,00
			Suma:	560.000,00

BAIXES				
CD110	92050	22100	ELECTRICITAT DEPENDÈNCIES	342.272,00
CD110	32300	22100	ELECTRICITAT COL-LEGIS	90.616,00
CD110	16500	22100	ELECTRICITAT ENLLUMENAT PÚBLIC	127.112,00
			Suma:	560.000,00

L'import total de la modificació de crèdits ascendeix a 560.000,00 euros.

Segon. Una vegada pres l'acord es comunicarà al Servei Econòmicopressupostari, per a la seua gravació en Pressupost, al Servei Financer, al SCF, i al Servei Fiscal de Gastos, i es remetrà còpia, en format pdf, de l'expedient 01201/2017/349 al Servei Econòmicopressupostari per al seu arxiu, d'acord amb la base 7a.10 de les d'execució del Pressupost."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



59. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2017-000333-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la concessió de subvencions a entitats ciutadanes per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme corresponents a la convocatòria de la Junta Municipal de Patraix.	

"HECHOS

1. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 21 de marzo de 2017, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2017 (Exp. 02301-2017-213) y publicada en el BOP núm. 88, de fecha 10 de mayo de 2017.

2. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Patraix 20 solicitudes.

3. Mediante edicto de fecha 14-06-2017 se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación, otorgándoles al efecto un plazo de 10 días para la subsanación con la advertencia expresa de que en caso contrario se les tendría por desistidos de su petición de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Como fruto de la sesión celebrada el día 6 de julio de 2017, ha resultado la valoración que se recoge en el acta de dicha fecha.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento que las asociaciones o entidades que pretende subvencionarse sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

PRIMERO. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

TERCERO. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la base 26 de las de ejecución del Presupuesto, y cómo está previsto en el art. 18 de la Ordenanza

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



General de Subvenciones así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, en virtud de la Resolución núm. 20 de 26 de junio de 2015, de conformidad con el establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de los Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta y la disposición del gasto en concepto subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo que a continuación se relacionan:

ASOCIACION/ENTIDAD	CIF	PROYECTO	SUBV. CONCEDIDA	P. GASTOS ÍTEM ÍTEM SEGREGADO	DO
ASOCIACION DE VECINOS SENABRE	G46945424	PROYECTO DE ACCION Y PARTICIPACIÓN VECINAL EN EL BARRIO DE SENABRE	2.000,00 €	2017/1623 2017/58400 2017/134170	2017/016515
ASOC. DE EPILEPSIA DE LA CV	G97331672	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EPILEPSIA	2.421,11 €	2017/1623 2017/58400 2017/134300	2017/016516
ASSOCIACIÓ DE VEINES I VEÏNS BARRI SANT MARCELÍ	G46147518	REVITALIZAR REGENERAR Y PARTICIPAR 2017	1.030,00 €	2017/1623 2017/58400 2017/134310	2017/016517
ASOCIACIÓN PROTED	G46177820	PROGRAMA INTEGRAL DE ACCESO A LA CULTURA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LA TERCERA EDAD	2.400,00 €	2017/1623 2017/58400 2017/134320	2017/016522
CALCSICOVA	G96756382	PARTICIPACION CIUDADANA EN REDES DE ORGANIZACIONES EN RESPUESTA AL VIH, SIDA Y HEPATITIS	2.500,00 €	2017/1623 2017/58400 2017/134330	2017/016524
GRUPO SCOUT FENIX 215	G97922702	LUDOTECAS SPAI INFANTIL 4.0	1.750,00 €	2017/1623 2017/58400 2017/134340	2017/016525
ASOCIACIÓN DE CELIACOS DE LA CV	G96749809	ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE LA PÁGINA WEB DE LA ASOCIACIÓN	2.017,59 €	2017/1623 2017/58400 2017/134350	2017/016527

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



ASOCIACIÓN COTLAS	G46235289	HAZLO TU, PROYECTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL BARRIO DE SENABRE	2.017,59 €	2017/1623 2017/58400 2017/134360	2017/016530
ASOCIACIÓN CULTURAL OLIVERETA PATRAIX	G98815210	FEM BARRI	2.421,11 €	2017/1623 2017/58400 2017/134380	2017/016531
ASSOCIACIÓ VEÏNAL PATRAIX	G96364542	ACTIVA PATRAIX	2.017,59 €	2017/1623 2017/58400 2017/134390	2017/016534
ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN VICENTE FERRER	G46749933	INFORMATE, PARTICIPA Y DECIDE POR UN BARRIO MEJOR	2.000,00 €	2017/1623 2017/58400 2017/134400	2017/016535
ONGD ASKAN WI	G97725832	FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES AFRICANAS DE LA CIUDAD DE VALENCIA	2.500,00 €	2017/1623 2017/58400 2017/134410	2017/016536
ASSOCIACIÓ VEÏNS I VEÏNES LA TORRE	G98369614	LA TORRE EN MARXA	925,00 €	2017/1623 2017/58400 2017/134420	2017/016537

Segundo. Aprobar la disposición del gasto, que asciende a la cantidad total de 25.999,99 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto 'Otras transferencias' y el reconocimiento de la obligación del gasto que para cada una de ellas se cita en el punto anterior, según propuesta de gasto 2017/01623 e ítems segregados del ítem número 2017/58400 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Patraix y documentos de obligación relacionados para cada entidad o asociación.

Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2017, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Declarar excluidas a las siguientes entidades por incumplimiento de las bases de la convocatoria en cuanto los requisitos para ser beneficiarios:

ASOCIACIÓN CULTURAL CUYJU

CIF: G46178554

Se excluye de conformidad con la base 7-e), al haber presentado un proyecto de actividades de animación sociocultural para jóvenes cuyos objetivos no se adecuan al objeto de esta convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



ASSOCIACIÓ DE VEÏNS CREU COBERTA

CIF: G46787495

Se excluye de conformidad con la base 7-a), al haber presentado un listado de actividades en su conjunto de carácter cultural, lúdico, festivo, recreativo.

ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO DE SAN ISIDRO

CIF: G46942538

Se excluye de conformidad con la base 7-a), al haber presentado un proyecto para la realización de una Cabalgata de Reyes, considerada una actividad de carácter cultural, lúdico, festivo, recreativo.

ASOCIACIÓN ASPERGER VALENCIA-TEA

CIF: G98208101

Se excluye de conformidad con la base 7-e), por no adecuarse al objeto de la convocatoria.

ASOCIACIÓN CULTURAL SOCIAL Y EMPRESARIAL HISPANOAMERICANA DE VALÈNCIA

CIF: G98229775

Se excluye de conformidad con la base 7-d), al no haber presentado el anexo I correspondiente al formulario del proyecto.

FOTO CLUB VALÈNCIA

CIF: G46360145

Se excluye de conformidad con la base 7-e), al estar las actividades planteadas en el proyecto previstas para el año 2018, excediendo por tanto el plazo de la presente convocatoria.

Quinto. Asimismo, se excluye por no llegar a la puntuación mínima necesaria de 50 puntos LA FINESTRA NOU CIRC, con n°. de CIF G98486475."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 20 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	13/11/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397